



# ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

### MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y CATEGORÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Aprobado y Actualizado por:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Vicente y Equipo Técnico Municipal

**CON APOYO Y ASESORIA DE:** 











Ciudad de San Vicente, Mayo de 2013

### **Índice General**

INT	RODUCCIÓN	7
1.	OBJETIVOS	
	1.1. Objetivo General	8
	1.2. Objetivos Específicos	8
2.	BASE LEGAL.	-
	2.1. Objeto, Campo de Aplicación y Administración de Personal	9
	2.2. Constitución de la República de El Salvador	9
	2.3. Código Municipal	9
	2.4. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública	11
	2.5. Ley General Tributaria Municipal	12
	2.6. Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado	18
	2.7. Ley de la Carrera Administrativa Municipal	23
	2.8. Ley de Medio Ambiente	32
	2.9. Normas Técnicas de Control Interno Específicas	32
	2.10. Ley de Acceso a la Información Pública	35
	2.11. Ley de Ética Gubernamental	43
	2.12. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	48
	2.13. Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo	50
	2.14. Ley de la Corte de Cuentas de la República	52
	2.15. Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativa	54
	2.16. Ley de Urbanismo y Construcciones	61
	2.17. Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para uso habitacional	65
	2.18. Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de El Salvador	67
	2.19. Ley de Servicios de Seguridad del Estado	81
	2.20. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las	84
	Mujeres en El Salvador 2.21. Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios	89
	2.21. Ley de creación del Pondo para el Desarrollo Economico y Social de los municipios 2.22. Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal	91
3	BASE TEÓRICA	95
	METODOLOGÍA	100
	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	101
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	102
U.	6.1 Niveles Funcionariales	102
	6.2 Categorías	104
_	6.3 Distribución de Cargos por Nivel Funcionarial	105
	CATAGOLO DE CARGOS POR NIVELES GERENCIALES Y FUNCIONARIALES	108
8.	DECRIPTOR DE CARGOS	
	⊅ Concejal.	115
		116
	Síndico Municipal	117
		111

於	Secretaria de Sindicatura Municipal	118
於	Secretario Municipal	119
於	Colaborador Jurídico	120
於	Auxiliar de Secretaría Municipal	121
於	Auditor Interno	122
於	Representante de Comisión Municipal de Carrera Administrativa Municipal	123
於	Oficial de Acceso a la Información pública	124
於	Encargado de Archivo	125
於	Delegado de Prevención Riesgo y Salud Ocupacional	126
於	Auditor Externo	127
於	Alcalde Municipal	128
於	Registrador Municipal de la Carrera Administrativa	129
於	Secretaria del Alcalde Municipal	130
於	Delegado Contravencional	131
於	Colaborador Jurídico	132
於	Director del CAM	133
於	Subdirector del CAM	134
於	Cabo del CAM	135
於	Agente de CAM	136
於	Gerente General	137
於	Auxiliar de Gerente	138
於	Jefe de Gestión y Cooperación	139
於	Gestor de Cooperación	140
於	Auxiliar de Gestión y Cooperación	141
於	Jefe de Activo Fijo	142
於	Auxiliar de Activo Fijo	143
於	Jefe de Comunicaciones	144
於	Auxiliar de Comunicaciones	145
於	Encargado de Informática	146
於	Encargado de Aula Telefónica	147
於	Técnico en Informática	148
於	Jefe de Recursos Humanos	149
於	Auxiliar de Recursos Humanos	150
於	Encargado de Servicios Generales	151

於	Ordenanza	152
於	Motorista	153
於	Carpintero	154
於	Albañil	155
於	Fontaneros	156
於	Obras de Banco	157
於	Jefe de Desarrollo Local	158
於	Secretaria de Desarrollo Local	159
於	Jefe de Promoción Social	160
於	Promotor Social	161
於	Encargado de Turismo	162
於	Auxiliar de Turismo	163
於	Guía Turístico	164
於	Jefe de Genero, Niñez, Juventud y Guardería	165
於	Encargada de Guardería	166
於	Instructor de Deportes	167
於	Instructor de Baile	168
於	Cocinera	169
於	Niñera	170
於	Jefe de Proyectos	171
於	Supervisor de Proyectos	172
於	Auxiliar de Proyectos	173
於	Motorista de Camión de Volteo	174
於	Encargado de Maquinaria	175
於	Motorista de Motoniveladora	176
於	Motorista de Bocat	177
於	Motorista de Camión Cisterna	178
於	Auxiliar de Camión Cisterna	179
於	Jefe de Riesgo y Medio Ambiente	180
於	Médico Municipal	181
於	Colaborador	182
於	Encargado de Farmacia	183
於	Jefe de Adquisiciones y Contrataciones	184
於	Auxiliar de la UACI	185

於	Jefe de la Unidad Financiera Institucional	186
於	Jefe de Contabilidad	187
於	Auxiliar de Contabilidad	188
於	Tesorero Municipal	189
於	Auxiliar de Tesorería	190
於	Cajero	191
於	Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal	192
於	Jefe de Cuentas Corrientes	193
於	Auxiliar de Cuentas Corrientes	194
於	Jefe de Catastro	195
於	Auxiliar de Catastro	196
於	Inspector	197
於	Jefe de Fiscalización	198
於	Auxiliar de Fiscalización	199
於	Jefe de Recuperación de Mora	200
於	Colaborador Jurídico	201
於	Gestor de Cobros	202
於	Jefe de Servicios Municipales	203
於	Jefe de Aseo Público y Disposición Final	204
於	Supervisor	205
於	Motorista	206
於	Mecánico	207
於	Barrendero	208
於	Recolector	209
於	Peón	210
於	Encargado de Alumbrado Público	211
於	Electricista	212
於	Administrador de Rastro Municipal	213
於	Encargado de Limpieza	214
ᡬ	Jefe de Ganadería	215
於	Auxiliar de Ganadería	216
於	Administrador de Tiangue	217
於	Administrador de Cementerio Municipal	218
₩	Auxiliar de Cementerio	219

		220
		221
		222
	Registrador del Estado Familiar	223
	Auxiliar de Registro del Estado Familiar	224
	Administrador de Mercados y Terminal	225
	Auxiliar     Auxiliar	226
	Cobrador	227
	Recolector	228
	∀ Vigilante	229
	Barredor	230
9.	GLOSARIO	231

### INTRODUCCIÓN

El presente manual constituye una de las herramientas administrativas básicas que permite definir las responsabilidades de cada uno de los puestos que integran la estructura ocupacional de la municipalidad de San Vicente, sus relaciones jerárquicas y de trabajo, con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos.

El manual además busca presentar la estructura ocupacional de la Municipalidad de San Vicente resultante del proceso de actualización por el cual ha transcurrido durante el presente año.

En este documento se detallan las actividades que deben realizar desde los cargos que integran cada unidad dentro de la estructura ocupacional, así como, los requisitos mínimos o perfil que debe tener el ocupante de dicho cargo.

Este manual responde en cada una de sus partes y consideraciones a las disposiciones de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y ha sido elaborado por la municipalidad con el acompañamiento y asesoría del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) y de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), el apoyo técnico de la Fundación DEMUCA, y el respaldo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el marco del fortalecimiento y modernización institucional de las municipalidades.

#### 1. OBJETIVOS

#### 1.1. OBJETIVO GENERAL

El presente manual tiene como objetivo general dotar a la Municipalidad de San Vicente de una herramienta técnico administrativa que permita la identificación precisa de los requisitos y perfil necesario para que una persona desempeñe eficientemente un cargo determinado dentro de la Municipalidad.

#### 1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Identificar el perfil de cada uno de los cargos que operan en las distintas unidades organizacionales, indicando principalmente las tareas que les corresponden y las exigencias que requiere la persona para que pueda desempeñarlas con la mayor eficiencia.
- ✓ Orientar e informar al personal de antiguo y nuevo ingreso sobre el desarrollo de las tareas en sus funciones asignadas.
- ✓ Tener una herramienta que facilite la administración de los ascensos en las diferentes categorías.
- ✓ Facilitar y apoyar la formulación de políticas y la toma de decisiones para el desarrollo organizacional de la municipalidad, centradas en la importancia del recurso humano y la acertada contratación del mismo

8

#### 2. BASE LEGAL.

La base legal del Manual de Organización y Funciones, está sustentada en las diferentes leyes y reglamentos que regulan a la institucionalidad del Estado y las municipalidades en cuanto a su organización y funcionamiento.

## 2.1 OBJETO, CAMPO DE APLICACIÓN Y ADMINISTRACION DE PERSONAL. **Equidad de género**.

Las palabras alcalde, servidor, empleado, funcionario, y otras semejantes contenidas en el presente Manual Descriptor de Cargos y Categorías, que se aplican al género masculino; se entenderán comprender y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el género del titular que los desempeña o de la persona a la que haga referencia. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Constitución, tratados internacionales y legislación secundaria vigente

#### 2.2 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

Artículo 203.- Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas

#### 2.3 CODIGO MUNICIPAL

Artículo 4.- Algunas competencias de los Municipios:

- √ Nº 15; La formación del Registro del Estado Familiar y de cualquier otro registro público que se le encomendare por ley
- √ Nº 17; La creación, impulso y regulación de servicios que faciliten el mercadeo y abastecimiento de productos de consumo de primera necesidad, como mercados, tiangues, mataderos y rastros
- √ Nº 19; La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras.

- √ Nº 20; La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y
  control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares;
- ✓ Nº 21; La prestación del servicio de Policía Municipal;
- √ Nº 29; Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer

#### Artículo 30.- Algunas facultades del Concejo:

√ Nº 14; Velar por la buena marcha del gobierno, Administración y servicios municipales.

#### Artículo 48.- Algunas facultades del Alcalde:

- √ Nº 1; Presidir las sesiones del Concejo y representarlo legalmente;
- √ Nº 5; Ejercer las funciones de gobierno y administración municipal, expidiendo al efecto los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias; y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del gobierno y administración.

#### Artículo 51.- Algunas competencias del Síndico:

- a) Ejercer la Procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece;
- b) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales;
- c) Asesorar al Concejo y al Alcalde.

Artículo 54.- El Concejo funcionará asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno.

#### Artículo 55.- Algunos deberes del Secretario Municipal y del Concejo

- √ Nº 1; Asistir a las sesiones del Concejo y elaborar las correspondientes actas;
- √ Nº 7; Dar cuenta en las sesiones de todos los asuntos que le ordene el Alcalde o quien presida el Concejo;
- ✓ Nº 9; Auxiliar a las comisiones designadas por el Concejo y facilitar el trabajo que se les encomiende

Artículo 106.- Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener auditoria interna.

Artículo 107.- Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo.

### 2.4 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 9.- Cada institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que podrá abreviarse UACI.

Artículo 12.- Algunas Atribuciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

- a) El cumplimiento de las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC
- h) Ejecutar el proceso de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios

Artículo 82.- El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo

#### 2.5 LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL

Artículo 42.- El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.

Artículo 44.- La prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que éste la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio.

Artículo 45.- La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

Artículo 46.- La mora del sujeto pasivo producirá, entre otros, los siguientes efectos:

- 1º Hace exigible la deuda tributaria
- 2º Da lugar al devengo de intereses moratorios
- 3º Da lugar a la aplicación de multas, por configurar dicha mora, una contravención tributaria.

Los intereses moratorios se aplicarán desde el vencimiento de plazo en que debió pagarse el tributo hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria; salvo que se hubiere interpuesto recurso de apelación de la resolución que determine la obligación tributaria municipal, caso en el cual se suspende la aplicación de los intereses desde la fecha en que se interpone el recurso hasta aquella en que cause estado la resolución apelada.

Artículo 62.- La facultad de la administración tributaria municipal para aplicar sanciones por infracciones prescribirá en el plazo de tres años, contados desde que la infracción fue cometida.

Transcurrido el plazo en que deba cumplirse la resolución administrativa o la sentencia judicial firme que sanciona tales contravenciones, sin que se verifique ese cumplimiento, la administración tributaria municipal deberá ejercer la acción judicial ejecutiva, salvo lo dispuesto en el Art. 36.

Articulo 65.- Configuran contravenciones a la obligación de pagar los tributos municipales, el omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos. La sanción correspondiente será una multa del 5% del impuesto, si se pagare en los tres primeros meses de mora; y si pagare en los meses posteriores la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de \$ 2.86.

Artículo 66.- Configuran contravenciones respecto a la obligación de permitir el control por la administración tributaria municipal:

- 1º Negarse, oponerse o no permitir el control por parte de la administración tributaria municipal. La sanción que le corresponde es de 0.50% del activo declarado, y nunca será inferior a \$ 5.71 ni superior a \$ 1,142.86. Si no obstante la aplicación de esa multa, el Contribuyente persiste en la negativa u oposición, la sanción será la clausura del establecimiento, la que será levantada inmediatamente que acceda a permitir el control.
- 2º Ocultar o destruir antecedentes, sean bienes, documentos u otros medios de prueba. La sanción aplicable será igual a la del numeral anterior, sin perjuicio de la acción penal a que diere lugar.

Artículo 67.- Configuran contravenciones a la obligación de informar:

- 1º Negarse a suministrar la información que le solicite la administración tributaria municipal, sobre hechos que el sujeto pasivo esté obligado a conocer, respecto a sus propias actividades o de terceros.
- 2º Omitir la información o avisos a la administración tributaria municipal que las disposiciones legales o administrativas correspondientes ordenan.
- 3º Proporcionar a la administración tributaria municipal informes falsos o incompletos.

En los casos mencionados la multa aplicable será igual a la señalada en el numeral primero del artículo anterior.

Articulo 68.- Las contravenciones en que incurran los contribuyentes, responsables o terceros por violaciones a las obligaciones tributarias previstas en esta Ley, leyes u ordenanzas que establezcan tributos municipales, y sus reglamentos, que no estuvieren tipificadas en los artículos precedentes, serán sancionadas con multa de \$ 2.86 a \$ 57.14 según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Articulo 69.- Constituyen delitos tributarios municipales las conductas que se tipifican y sancionan como tales en el Código Penal o en leyes especiales.

Artículo 72.- La determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal.

Artículo 76.- Facultades de la administración tributaria municipal:

- 1º Normativas
- 2º Determinación de la obligación tributaria;
- 3º Verificación y control;
- 4º Recaudación y cobranza;

- 5° Sancionadora de las contravenciones tributarias;
- 6° Apoyo.

Artículo 100.- La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación.

Articulo 101.- La administración tributaria municipal determinará la obligación tributaria, en aquellos casos en que la Ley u Ordenanza de creación de tributos municipales, así lo ordene y la efectuará con fundamento en los antecedentes que obren en su poder.

Cuando dichas Leyes, Ordenanzas o Acuerdos o establezcan, los contribuyentes deberán proporcionar los datos o documentos, o presentar declaraciones a fin de que la administración lleve a cabo tal determinación.

Articulo 102.- Cuando la ley u ordenanza de creación de tributos municipales o sus reglamentos así lo establezcan, los contribuyentes o responsables, previamente o con el pago, presentarán declaración jurada a la administración tributaria municipal, en los plazos establecidos, con los datos y anexos pertinentes.

En este caso, la determinación de la obligación tributaria le corresponde hacerla al sujeto pasivo, modificación de las declaraciones.

Artículo 106.- La determinación de oficio de la obligación tributaria municipal, estará sometida al siguiente procedimiento:

1º La administración tributaria municipal notificará y transcribirá al contribuyente, las observaciones o cargos que tuviere en su contra, incluyendo las infracciones que se le imputen;

- 2º En el término de quince días, que por razones fundadas, puede prorrogarse por un período igual, el contribuyente o responsable deberá formular y fundamentar sus descargos, cumplir con los requerimientos que se le hicieren y ofrecer las pruebas pertinentes;
- 3º Recibida la contestación dentro del término señalado, si el contribuyente o responsable hubiere ofrecido pruebas, se abrirá a prueba por el término de quince días. La administración tributaria municipal podrá de oficio o a petición de parte, ordenar la práctica de otras diligencias dentro del plazo que estime apropiado;
- 4º Si el contribuyente o responsable no formula y fundamenta sus descargos, o no cumple con los requerimientos que se le hicieren, o no presenta ni ofrece pruebas, dentro del término a que se refiere el ordinal 2º de este artículo, caducará su derecho a presentarla posteriormente;
- 5° Si el contribuyente o responsable manifestare en dicho término, su conformidad con las observaciones y cargos, la administración tributaria municipal procederá a efectuar el acto de determinación y dejar constancia de la conformidad y el contribuyente, a hacer efectivo el pago;
- 6° Al vencer los plazos para la recepción de pruebas, la administración tributaria municipal deberá, en un plazo de quince días, determinar la obligación tributaria; cuando el caso fuere de mero derecho, el plazo para determinar dicha obligación, comenzará a contarse una vez que el contribuyente o responsable formule su alegato de descargo. Cuando se hubiere comprobado que se ha cometido una contravención, la administración tributaria municipal, podrá en el acto de determinación de la obligación tributaria, imponer la sanción que corresponda;
- 7º La resolución de la administración tributaria municipal que determine la obligación tributaria, deberá llenar los siguientes requisitos:
  - 1) Lugar y fecha;

- 2) Individualización del organismo o funcionario que resuelve y del contribuyente o responsable;
- 3) Determinación del tributo de que se trate y período impositivo a que corresponde, si fuere el caso;
- 4) Calificación de las pruebas y descargos;
- 5) Razones y disposiciones legales que fundamentan la determinación;
- 6) Especificación de cantidades que correspondan en forma individualizada a tributos y sanciones;
- 7) Orden de emisión del mandamiento de ingreso que corresponda;
- 8) Orden de la notificación de la determinación formulada;
- 9) Firma del o los funcionarios competentes.

Artículo 107.- La facultad de la administración tributaria municipal para determinar la obligación tributaria prescribirá en el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al día en que concluya el plazo dentro del cual debió pagarse la obligación tributaria.

Dicha prescripción podrá ser interrumpida por acto de la administración tributaria municipal encaminada a determinar el crédito tributario correspondiente.

Articulo 118.- La administración tributaria municipal por medio de persona autorizada al efecto, notificará al deudor de un crédito tributario municipal, por cualquiera de los medios contemplados en esta Ley, de la existencia de dicho crédito, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la notificación para que efectúe el pago correspondiente bajo la prevención, que de no hacerlo, se procederá al cobro judicial.

Artículo 121.- La acción de repetición deberá interponerse dentro de un plazo de tres años que se contarán a partir de la fecha del pago.

#### 2.6 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO

Artículo 2.- Las Municipalidades, se regirán por las disposiciones señaladas en el Título V de esta Ley, en los casos de contratación de créditos garantizados por el Estado y cuando desarrollen proyectos y programas municipales de inversión.

En cuanto a la aplicación de las normas generales de la Contabilidad Gubernamental, las Municipalidades se regirán por el Título VI, respecto a las subvenciones o subsidios que les traslade el Gobierno Central.

Artículo 16.- Cada entidad e institución establecerá una unidad financiera institucional responsable de su gestión financiera, que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental.

Artículo 18.- El jefe de la unidad financiera institucional tiene la obligación de presentar toda la información financiera que requieran las direcciones generales responsables de los subsistemas establecidos.

Articulo 19.- Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años. Los archivos de documentación financiera son de propiedad de cada entidad o institución y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes, sino con orden escrita de la autoridad competente.

Articulo 33.- Las entidades e instituciones del sector público, sujetas a esta Ley, deberán elaborar sus proyectos de presupuesto tomando en cuenta la política presupuestaria, los lineamientos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto y los resultados físicos y financieros del último año cerrado contablemente.

El Titular, el Presidente o el encargado de cada institución señalada en el Artículo 2 de esta Ley, será el responsable de la remisión del proyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda, debidamente integrado, en los plazos y formas que establezca el Ministro de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto, para su respectiva consideración y aprobación.

El incumplimiento de lo preceptuado en el inciso anterior faculta al Ministro de Hacienda a efectuar los ajustes pertinentes al presupuesto vigente y a considerarlo como proyecto de la institución infractora.

Articulo 34.- Cuando en los proyectos de presupuesto se incluyan créditos para contratar obras, adquirir bienes y servicios o elaborar estudios, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero fiscal, se deberá incluir información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física.

En los proyectos de presupuesto, deberán consignarse las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos derivados de dichos contratos que deban cumplirse dentro de cada ejercicio fiscal.

"Los estudios de preinversión y los proyectos de inversión, para poder incluirse en los proyectos de presupuesto, deberán cumplir con las normas y procedimientos estipulados por la Dirección General de Inversión y Crédito Público".

Artículo 39.- La ejecución presupuestaria es la etapa en la cual se aplica el conjunto de normas y procedimientos técnicos, legales y administrativos para movilizar los recursos presupuestados en función de los objetivos y metas

establecidos en el presupuesto aprobado. Para este fin, deberá realizarse la programación de la ejecución presupuestaria que compatibilice los flujos de ingresos, egresos y financiamiento con el avance físico y financiero del presupuesto.

Articulo 43.- Prohíbase a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, en forma temporal o recurrente, para el ejercicio financiero fiscal en ejecución. Tal prohibición se aplica específica, pero no exclusivamente al compromiso de fondos derivado de prestaciones y beneficios salariales no presupuestados y la negociación con proveedores de suministros o servicios.

Los compromisos adquiridos o los contratos firmados en contravención de las normas de esta ley son nulos y sin valor alguno.

El incumplimiento a lo dispuesto o en este artículo, será causal para la destitución de los titulares o funcionarios infractores, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil en que incurra.

Artículo 44.- Toda modificación a las Leyes de Presupuesto que impliquen gastos o disminución de ingresos no contemplados originalmente, deberá especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento o sustitución.

Artículo 60.- El subsistema de Tesorería comprende todos los procesos de percepción, depósito, erogación, transferencia y registro de los recursos financieros del tesoro público; recursos que, puestos a disposición de las entidades y organismos del sector público, se utilizan para la cancelación de obligaciones contraídas con aplicación al Presupuesto General del Estado.

Artículo 61.- El objetivo del subsistema de tesorería, es mantener la liquidez necesaria para cumplir oportunamente con los compromisos financieros de la ejecución del Presupuesto General del Estado, a través de la programación financiera adecuada.

Articulo 98.- El Subsistema de Contabilidad Gubernamental es el elemento integrador del Sistema de Administración Financiera y está constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones del sector público, expresable en términos monetarios, con el objeto de proveer información sobre la gestión financiera y presupuestaria.

Artículo 99.- El Subsistema de Contabilidad Gubernamental tendrá como objetivos fundamentales:

- a) Establecer, poner en funcionamiento y mantener en cada entidad y organismo del sector público, un modelo específico y único de contabilidad y de información que integre las operaciones financieras, tanto presupuestarias como patrimoniales, e incorpore los principios de contabilidad generalmente aceptables, aplicables al sector público.
- b) Proveer información de apoyo a la toma de decisiones de las distintas instancias jerárquicas administrativas responsables de la gestión y evaluación financiera y presupuestaria, en el ámbito del sector público, así como para otros organismos interesados en el análisis de la misma;
- c) Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable; y,
- d) Posibilitar la integración de los datos contables del sector público en el sistema de cuentas nacionales.

Artículo 100.- El Subsistema de Contabilidad Gubernamental funcionará sobre la base de una descentralización de los registros básicos a nivel institucional o fondo legalmente creado, conforme lo determine el Ministerio de Hacienda, y una centralización de la información financiera para efectos de consolidación contable en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 101.- La Contabilidad Gubernamental se estructurará como un sistema integral y uniforme, en el cual se reconocerán, registrarán y presentarán todos los recursos y obligaciones del sector público, así como los cambios que se produzcan en el volumen y composición de los mismos.

Existirá un único sistema contable en cada entidad u organismo público que satisfaga sus requerimientos operacionales y gerenciales y que permita y facilite la integración entre las transacciones patrimoniales y presupuestarias.

Artículo 102.- Constituyen elementos básicos del subsistema de contabilidad Gubernamental, los siguientes:

- a) El conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos relativos a la Contabilidad gubernamental;
- b) La contabilidad específica de las entidades y organismos del sector público;
- c) La consolidación de la información financiera;
- d) Los informes de análisis financiero/contable.

Artículo 103.- Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios:

 a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos;

- El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones;
- c) El registro de las transacciones sobre la base de mantener la igualdad entre los recursos y obligaciones.

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental actualizará y difundirá periódicamente los principios de contabilidad generalmente aceptados que considere aplicables al sector público.

#### 2.7 LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

#### **Del Objeto**

Artículo 1.- El objeto de la presente Ley es desarrollar los principios constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del Régimen Administrativo Municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados. Para lograr estos objetivos, el ingreso, la permanencia y el ascenso en los empleos de la carrera administrativa municipal se hará exclusivamente con base en el mérito y aptitud; con exclusión de toda discriminación que se base en motivos de carácter político, racial, social, sexual, religioso o de cualquiera otra índole.

#### De las excepciones a la carrera administrativa.

- Art. 2. No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes:
  - 1. Los funcionarios de elección popular;
  - Las personas contratadas temporal o eventualmente para desarrollar funciones del nivel técnico u operativo en base al alto grado de confianza en ellos depositado.

Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Gerente General, Gerentes de Área o Directores, Auditores Internos, Jefes del Cuerpo Encargado de la Protección del Patrimonio Municipal y Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales;

- 3. Las personas contratadas temporal y eventualmente para estudios, consultorías, asesorías, capacitaciones o labores específicas que no constituyan una actividad regular y continua de la Municipalidad o entidad municipal contratante y que requieran conocimientos técnicos o profesionales que no puedan desempeñarse por personal de la misma;
- Los funcionarios o empleados nombrados interinamente, excepto cuando el nombrado ya estuviere comprendido dentro de la carrera administrativa municipal;
- 5. Las personas contratadas temporalmente, para desarrollar labores contempladas dentro de partidas presupuestarias que obedecen a la solución de necesidades eventuales de la administración municipal, dentro de las cuales está la contratación de personal de manera temporal o las contratadas para la realización de obras, reparación de las mismas o para trabajos eventuales derivados de hechos o circunstancias extraordinarias. La relación de trabajo de estos servidores se regulará por el Código de Trabajo en lo relativo a dichas labores.

#### De los niveles funcionariales

Artículo 5.- Por su contenido funcionarial los servidores públicos se clasifican en niveles de dirección, técnicos, administrativos y operativos.

#### Nivel de dirección

Artículo 6.- Al nivel de dirección pertenecen los servidores públicos que desempeñan funciones de dirección, planificación y organización del trabajo tendentes a lograr los objetivos de la institución.

#### Nivel técnico.

Artículo 7.- Al nivel técnico pertenecen los servidores públicos que desempeñan funciones técnicas o administrativas especializadas y complejas para las que se requiere estudios previos de orden universitario o técnico.

#### Nivel de soporte administrativo

Artículo 8.- Al nivel de soporte administrativo pertenecen los empleados que desempeñan funciones de apoyo administrativo y técnico para los que se requieren estudios mínimos de bachillerato.

#### **Nivel operativo**

Artículo 9.- A este nivel pertenecen los empleados con funciones de apoyo a los servicios generales propios de la institución.

#### De las categorías

Artículo 10.- En cada uno de los niveles funcionariales y para cada cargo específico, habrá tres categorías. El empleado o funcionario ingresará al nivel correspondiente a la tercera categoría e irá ascendiendo a las superiores de acuerdo a la experiencia, conocimientos, capacitación y méritos acreditados.

El empleado o funcionario tendrá derecho a ascender a una categoría superior, hasta después de dos años de haber desempeñado el cargo o empleo en la categoría anterior y previa calificación positiva de los requisitos de experiencia, conocimiento, capacitación y méritos acreditados establecidos en los manuales

descriptores de cargos para la categoría inmediata superior. El ascenso de categoría implica un aumento salarial que deberá contemplarse en los respectivos Manuales Reguladores del Sistema Retributivo.

#### De los órganos de administración

Artículo 13.- La carrera administrativa municipal será administrada por:

- 1. Los Concejos Municipales.
- 2. Los Alcaldes Municipales.
- 3. Las Máximas Autoridades Administrativas de las Entidades Municipales.
- 4. Las Comisiones Municipales de la Carrera Administrativa.

#### De los Concejos Municipales

Artículo 14.- Los Concejos Municipales son los responsables del establecimiento de la carrera administrativa en sus respectivos municipios, pudiendo hacerlo de forma individual o asociadamente con otras municipalidades.

#### Son atribuciones de los Concejos Municipales:

- 1. Aplicar dentro del ámbito de su competencia, la presente ley.
- Evaluar permanentemente los resultados de la aplicación de la presente ley.
- 3. Las demás que por ley le correspondan.

#### **De los Alcaldes Municipales**

Artículo 15.- Los Alcaldes Municipales, como máxima autoridad administrativa del municipio, son corresponsables con sus respectivos Concejos Municipales en el adecuado establecimiento de la carrera administrativa en su municipalidad.

#### Son atribuciones de los Alcaldes Municipales:

- Aplicar, dentro del ámbito de su competencia, la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades de las demás autoridades señaladas en la misma;
- 2. Dirigir por él mismo o por medio de dependencia especializada todo lo referente a los recursos humanos de la municipalidad;
- 3. Aplicar las políticas, planes y programas inherentes a la carrera administrativa emanadas del Concejo Municipal;
- 4. Llevar el Registro Municipal de la Carrera Administrativa;
- 5. Las demás que por ley le correspondan.

#### De las máximas autoridades administrativas

Artículo 16.- Las Máximas Autoridades Administrativas de las Entidades Municipales, que en esta ley se denominarán "Máximas Autoridades Administrativas", son las responsables del establecimiento de la carrera administrativa en sus respectivas entidades.

#### Son atribuciones de las Máximas Autoridades Administrativas:

- Aplicar, dentro del ámbito de su competencias, la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades encomendadas a las autoridades de gobierno de las mismas;
- 2. Dirigir por ellas mismas o por medio de dependencia especializada todo lo referente a los recursos humanos de la entidad municipal;
- Aplicar las políticas, planes y programas inherentes a la carrera administrativa emanadas de las autoridades de gobierno de la entidad municipal;
- 4. Llevar el Registro Municipal de la Carrera Administrativa;
- 5. Las demás que por ley le correspondan.

#### De las Comisiones Municipales de la Carrera Administrativa

Artículo 17.- Las Comisiones Municipales de la Carrera Administrativa, que en esta ley se denominarán "Comisión Municipal" o "Comisiones Municipales", son los organismos colegiados encargados de aplicar la ley en los casos en que de manera directa se resuelva sobre los derechos de los funcionarios o empleados, con excepción de la aplicación del régimen disciplinario referente a despidos; garantizando la legalidad y transparencia de los procedimientos.

Su creación es obligatoria en cada uno de los municipios de la República y en las demás entidades municipales; no obstante, los municipios podrán asociarse para crear una sola Comisión Municipal con jurisdicción en todos los municipios que lo acordaren.

#### Integración de las Comisiones Municipales

Artículo 18.- Las Comisiones Municipales estarán integradas por un representante del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal o su representante, un representante de los servidores públicos municipales de los niveles de dirección y técnico y un representante de los servidores públicos de los niveles de soporte administrativo y operativo.

Habrá un número igual de representantes suplentes, designados o electos de igual manera que los propietarios, que suplirán las vacantes ocasionales o permanentes de los respectivos propietarios.

#### Duración y sede de las Comisiones Municipales

Artículo 19.- Los miembros de las Comisiones Municipales durarán en sus funciones por todo el período de elección del Concejo o Concejos Municipales, pudiendo ser reelectos. Los miembros de las Comisiones continuarán en sus funciones hasta que sean electos o designados los nuevos que les sustituyan. Las autoridades, los empleados y los funcionarios podrán sustituir en cualquier tiempo a sus respectivos representantes.

La sede de las Comisiones Municipales será la de la respectiva municipalidad.

#### **Funcionamiento**

Artículo 20.- Las Comisiones Municipales serán presididas por los Alcaldes Municipales o por un representante designado por ellos.

Las Comisiones Municipales sesionarán válidamente con asistencia de tres de sus miembros, siempre que los cuatro miembros que la integran hayan sido convocados y podrán tomar decisiones con el voto de la mayoría de sus miembros. En caso de empate el Alcalde o su representante tendrán doble voto. Funcionarán con un Secretario electo de su seno.

La Comisión Municipal será convocada por el Secretario de la misma, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. A los miembros de la Comisión no podrá negárseles permiso para asistir a las sesiones de la misma, por todo el tiempo que éstos requieran.

Los miembros de las Comisiones Municipales podrán ser recusados, y deberán excusarse o declararse impedidos de conocer siempre que éste tenga un interés personal o su cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tuviere interés personal en el caso que se trata, las cuales serán calificadas por los miembros de la respectiva Comisión.

#### **Atribuciones de las Comisiones Municipales**

#### Art. 21.- Son atribuciones de las Comisiones Municipales:

- 1. Ejecutar los procedimientos de selección en los casos de ingreso a la carrera administrativa municipal y de ascenso dentro de la misma;
- 2. Conocer de las sanciones por suspensiones sin goce de sueldo y postergación en el derecho de ascenso;
- Conocer de las demandas de los funcionarios y empleados por violaciones a sus derechos consagrados en esta ley, por parte de sus superiores jerárquicos;

- 4. Rendir un informe semestral de labores al Concejo o Concejos en caso de actuación asociada y a los funcionarios y empleados correspondientes;
- 5. Informar de manera inmediata de las resoluciones que emita a los Registros Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal;
- 6. Las demás que por ley le competan.

#### Funciones de mediación

Artículo 22.- Las Comisiones Municipales podrán actuar como instancias de mediación para solucionar inconformidades o problemas de orden colectivo o individual que puedan agudizarse en perjuicio de alguna de las partes o de la institución. El funcionario, empleado o la autoridad municipal solicitarán la mediación de la Comisión Municipal por escrito.

Una vez presentada la solicitud, la Comisión Municipal dará traslado a la otra parte, quien tiene un término de tres días hábiles para responder si acepta o no el procedimiento de mediación. De no recibir respuesta en el término señalado se entiende que el procedimiento no fue aceptado y, en caso de la respuesta sea afirmativa, se prosigue con el respectivo trámite.

Una vez aceptado el procedimiento de mediación, la Comisión Municipal invitará a las partes a la sesión de mediación. En la fecha señalada para la sesión, la Comisión Municipal ayudará a las partes de manera independiente e imparcial en sus esfuerzos por lograr el arreglo amistoso de la controversia, sin hacer sugerencias que induzcan a una determinada decisión y para ello explicará a las partes el alcance del procedimiento y sus efectos tanto jurídicos como prácticos y las motivará a expresar y analizar las distintas alternativas de solución del conflicto y, de igual forma, en caso de lograr acuerdo, suscribirá el acuerdo de mediación conjuntamente con las partes.

#### Del Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal

Articulo 56.- Créase el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, como una dependencia de la Municipalidad o de las demás Entidades Municipales, recopiladora de toda la información referente a la carrera administrativa desempeñada por los funcionarios y empleados municipales.

En el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal se inscribirán todos los datos relativos a la identidad, ingreso, desempeño, capacitación, retiro, beneficiarios y cualquier otro dato que se considere conveniente de los empleados y funcionarios incorporados a la carrera administrativa del Municipio a que corresponda el Registro.

El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal informará de los asientos que tenga en su poder, por fax o correo electrónico a los Concejos, Alcaldes, Máximas Autoridades Administrativas, Comisiones Municipales y servidores públicos que tuvieren relación directa con el asiento de que se trate y que lo solicitaren por cualquiera de tales medios. Asimismo certificará dichos asientos a solicitud escrita de parte interesada o por orden judicial.

Los Concejos, Alcaldes, Máximas Autoridades Administrativas, Jueces de lo Laboral o Jueces con competencia en esa materia y la Comisión Municipal respectiva informarán al Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal todos los datos consignados en este artículo, así como toda resolución que emitan al respecto.

#### Organización del Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal

Artículo 58.- El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal tiene como función primordial inscribir a las personas que ingresen a la carrera

administrativa y dar certeza de los hechos, actos y resoluciones que emitan los órganos de administración respecto de los servidores de la respectiva Municipalidad o entidad municipal, que están dentro de la carrera administrativa.

El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal estará a cargo del respectivo Alcalde Municipal o de la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda.

#### 2.8. LEY DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 7.- Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales organizadas.

Son estructuras especializadas, con algunas funciones de: supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución.

## 2.9. NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS Estilo de Gestión.

Artículo 10.- El Concejo Municipal, orientará al personal bajo su cargo para que de acuerdo a la Misión y Visión institucional, se alcancen los objetivos institucionales, mediante la realización de operaciones de acuerdo a los criterios siguientes:

Cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas respectivas, puntualidad exigida para cada actividad, actitud abierta para la mejora permanente de los procedimientos, que faciliten los procesos, liderazgo en el ejercicio del cargo, trabajo en equipo y comunicación oportuna.

#### **Estructura Organizacional**

Artículo 11.- El Concejo Municipal, a través del alcalde, definirá la estructura organizativa flexible, expresada en el organigrama institucional, instrumento en el cual se expresarán las unidades administrativas existentes y se actualizara anualmente mediante acuerdo municipal.

## Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía.

Artículo 12.- El Concejo Municipal, establecerá por medio de acuerdo municipal un manual de organización y funciones en el cual se expresarán las relaciones entre las unidades administrativas existentes, en términos de sus competencias y responsabilidades en el marco legal, la jerarquía entre ellas, la descripción de los puestos y otros elementos necesarios para el logro de los objetivos institucionales en beneficio de las comunidades. La elaboración de este instrumento estará a cargo del alcalde municipal, se actualizará conforme las necesidades y se dará a conocer al personal actual y al que ingrese en el futuro.

Cada servidor de esta institución es legal y administrativamente responsable de sus funciones ante una sola autoridad, para efectos de rendir cuentas, cuando esta se delegue asignando competencias para tomar decisiones en funciones o procesos operativos, el que delega también asume responsabilidad de las acciones de aquel al que se haya delegado.

La supervisión, será la forma directa de efectuar el control en el desempeño de las funciones del personal, por lo que esta se ejercerá por el jefe inmediato superior.

### POLITICAS Y PRÁCTICAS PARA LA ADMINISTRACION DEL CAPITAL HUMANO.

Artículo 13.- El Concejo Municipal, Gerentes y jefaturas deberán establecer políticas y prácticas de personal apropiadas, principalmente las que se refieren a:

- a) Inducción: Todo servidor que ingrese a esta municipalidad, o que sea promovido deberá pasar por un proceso de inducción que consistirá en el conocimiento sistemático del manual de organización y funciones, especialmente de sus atribuciones en el establecidas;
- b) Capacitación: con el propósito de desarrollar capacidades y actitudes positivas hacia la institución en el personal, la municipalidad desarrollará jornadas de capacitaciones o promoverá su

- participación en cursos externos que luego deberán ser puestos en prácticas;
- c) Evaluación: el trabajo de los servidores de esta municipalidad, será evaluado anualmente, tomando como criterio el cumplimiento de resultados asignados y de los objetivos institucionales. El procedimiento, será establecido en el manual de organización y funciones.
- d) Control de Asistencia: Se llevará en forma mecanizada, cuya custodia se definirá en el manual de organización y funciones.
- e) Remuneraciones: El concejo municipal, retribuirá a sus servidores de conformidad con sus condiciones financieras, las tareas del cargo, sus responsabilidades y sus méritos demostrados; así mismo se deberán cumplir con las obligaciones y prestaciones laborales mínimas de acuerdo a la ley.
- f) Seguridad y Salud ocupacional: El concejo municipal, deberá cumplir con las normas en materia de seguridad social y de trabajo, para lo cual instruirá a sus empleados para implementar medidas preventivas de accidentes, de emergencia en caso de desastre y equiparar al personal de acuerdo a sus cargos desempeñados.
- g) Expedientes de personal: se llevará un expediente actualizado de cada uno de los miembros del personal, el cual contendrá todos los documentos relativos a su ingreso, permisos, licencias, desempeño, promociones, evaluaciones, sanciones, y terminación de la relación laboral.

#### 2.10 LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### **Objeto**

Art. 1. La presente ley tiene como objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

#### **Entes obligados**

Artículo 7. Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. Se incluye dentro de los recursos públicos aquellos fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, a menos que el Convenio o Tratado determine otro régimen de acceso a la información.

#### Divulgación de información

Artículo 10. - Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente:

- 1. El marco normativo aplicable a cada ente obligado.
- Su estructura orgánica completa y las competencias y facultades de las unidades administrativas, así como el número de servidores públicos que laboran en cada unidad.
- 3. El directorio y el currículo de los funcionarios públicos, incluyendo sus correos electrónicos institucionales.
- La información sobre el presupuesto asignado, incluyendo todas las partidas, rubros y montos que lo conforman, así como los presupuestos por proyectos.

- 5. Los procedimientos de selección y contratación de personal ya sea por el sistema de Ley de Salarios, contratos, jornales o cualquier otro medio.
- 6. El listado de asesores, determinando sus respectivas funciones.
- 7. La remuneración mensual por cargo presupuestario, incluyendo las categorías salariales de la Ley de Salarios y por Contrataciones, y los montos aprobados para dietas y gastos de representación.
- El plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento del mismo; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; y los planes y proyectos de reestructuración o modernización.
- 9. Las memorias de labores y los informes que por disposición legal generen los entes obligados.
- 10. Los servicios que ofrecen, los lugares y horarios en que se brindan, los procedimientos que se siguen ante cada ente obligado y sus correspondientes requisitos, formatos y plazos.
- 11. Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto.
- 12. La dirección de la Unidad de Acceso a la Información Pública, el nombre del Oficial de Información, correo electrónico y número telefónico-fax donde podrán recibirse consultas y, en su caso, las solicitudes.
- 13. Los informes contables, cada seis meses, sobre la ejecución del presupuesto, precisando los ingresos, incluyendo donaciones y financiamientos, egresos y resultados. Asimismo se deberán hacer constar todas las modificaciones que se realicen al presupuesto, inclusive las transferencias externas y las que por autorización legislativa se puedan transferir directamente a organismos de distintos ramos o instituciones

- administrativas con la finalidad de cubrir necesidades prioritarias o imprevistas.
- 14. La información relacionada al inventario de bienes muebles cuyo valor exceda de veinte mil dólares
- 15. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora y supervisora, nombre del funcionario responsable de la obra y contenido del contrato correspondiente y sus modificaciones, formas de pago, desembolsos y garantías en los últimos tres años.
- 16. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa.
- 17. Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.
- 18. Los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, especificando sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad.
- 19. Las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme, detallando en cada caso:
  - a) Objeto.
  - b) Monto.
  - c) Nombre y características de la contraparte.
  - d) Plazos de cumplimiento y ejecución del mismo.
  - e) La forma en que se contrató, ya sea por medio de licitación o concurso, público o por invitación, libre gestión, contratación directa, mercado bursátil o cualquier otra regulada por la ley.

- f) Detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.
- 20. Los registros a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- 21. Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.
- 22. El informe de los indicadores sobre el cumplimiento de esta ley que diseñe y aplique el Instituto.
- 23. La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial.
- 24. Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones.
- 25. Los órganos colegiados deberán hacer públicas sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente, con excepción a aquellos aspectos que se declaren reservados de acuerdo a esta ley.

# Información oficiosa de los Concejos Municipales

Art. 17. Además de la información contenida en el artículo 10, los Concejos Municipales deberán dar a conocer las ordenanzas municipales y sus proyectos, reglamentos, planes municipales, fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos; actas del Concejo Municipal, informes finales de auditorías, actas que levante el secretario de la municipalidad sobre la actuación de los mecanismos de participación ciudadana, e informe anual de rendición de cuentas.

# Formas de divulgación

Art. 18. La información oficiosa a que se refiere este capítulo deberá estar a disposición del público a través de cualquier medio, tales como páginas

electrónicas, folletos, periódicos u otras publicaciones, o secciones especiales de sus bibliotecas o archivos institucionales.

El Instituto fomentará que los entes obligados utilicen tecnologías de la información y que dentro de un plazo razonable la información esté a disposición del público. No obstante, ninguna institución podrá negar información so pretexto de no contar con la tecnología adecuada.

## Deberes de los entes obligados

Art. 32. Los entes obligados serán responsables de proteger los datos personales y, en relación con éstos, deberán:

- a) Adoptar procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de indagatoria, actualización, modificación y supresión de datos personales.
- b) Usar los datos exclusivamente en el cumplimiento de los fines institucionales para los que fueron solicitados u obtenidos.
- c) Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados.
- d) Rectificar o completar los datos personales que fueren inexactos o incompletos.
- e) Adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

## Unidades de Acceso a la Información Pública

Art. 48. Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones.

El Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad.

El Instituto, mediante resolución motivada, podrá sugerir la creación de Unidades de Acceso a la Información Pública adicionales con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, tomando en consideración los criterios mencionados en el inciso primero de este artículo.

Las municipalidades con un presupuesto anual ordinario menor a dos millones de dólares, podrán tener Unidades de Acceso a la Información unipersonales integradas por el Oficial de Información, cuya designación podrá recaer en el Secretario Municipal o en cualquiera de los miembros del Concejo Municipal.

### Solicitud de información

Artículo 66. Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

#### La solicitud deberá contener:

- a) El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante.
- b) La descripción clara y precisa de la información pública que solicita.
- c) Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- d) Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente.

En caso de que la solicitud sea verbal, deberá llenarse un formulario donde se haga constar la solicitud.

Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados.

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta, ésta tendrá la obligación de indicar al solicitante la ubicación física del Oficial de Información.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno.

Se deberá entregar al solicitante una constancia de que su solicitud ha sido interpuesta.

#### Asistencia al solicitante

Art. 68. Los interesados tendrán derecho la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide.

Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

#### **Enlace**

Articulo.- 69. El Oficial de Información será el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta ley.

Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de facilitar el acceso a la información.

### Transmisión de solicitud a unidad administrativa

Artículo 70.- El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

## Plazos de respuesta

Art. 71. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.

En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.

El oficial de información precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a los términos de la solicitud.

### Nombramiento del Oficial de Información

Art. 104. Los titulares de los entes obligados designarán al Oficial de Información, a más tardar ciento ochenta días después de la entrada en vigor de este ordenamiento, y de inmediato serán juramentados, se instalarán e iniciarán funciones. Posteriormente, se notificarán los nombramientos al Instituto, quién deberá ponerla a disposición del público por los medios que estime pertinentes.

## Publicidad y Funcionamiento de Archivos Públicos

Art. 107. Dentro de un plazo de trescientos sesenta y cinco días a partir de la vigencia de la ley, los entes obligados deberán completar la organización y funcionamiento de sus archivos.

### 2.11 LEY DE ETICA GUBERNAMENTAL

## Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma.

# Ámbito de Aplicación

Artículo 2.- Esta Ley se aplica a todos los servidores públicos, permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato, que presten servicio en la administración pública, dentro o fuera del territorio nacional.

Asimismo, quedan sujetos a esta Ley en lo que fuere aplicable, las demás personas que, sin ser servidores públicos, administren bienes o manejen fondos públicos.

También están sujetos los ex servidores públicos por las transgresiones a esta Ley que hubieren cometido en el desempeño de su función pública; o por las violaciones a las prohibiciones éticas a que se refieren el artículo 7 de la presente Ley.

### **Definiciones**

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

- a) Función Pública. Toda actividad temporal o permanente, remunerada o adhonorem, realizada por una persona natural en nombre del Estado, al servicio de éste, o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- b) Funcionario Público. Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.
- c) Empleado Público. Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.
- d) Servidor Público. Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública.
- e) Fondos Públicos. Son los provenientes de la hacienda pública o municipal que se utilizan para el cumplimiento de funciones, finalidades, potestades o actividades de naturaleza pública.
- f) Corrupción. es el abuso del cargo y de los bienes públicos, cometidos por servidor público, por acción u omisión, para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, para sí o a favor de un tercero.
- g) Particular. Persona natural o jurídica que carece de vinculación laboral con la administración pública a quien ésta le presta servicios.
- h) Bienes. Activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles.

- i) Administración Pública. Se entiende comprendidos los Órganos Legislativo,
   Ejecutivo y Judicial, las instituciones oficiales autónomas y desconcentradas, las municipalidades y las demás instituciones del Estado.
- j) Conflicto de intereses. Son aquellas situaciones en que el interés personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público.

# Principios de la Ética Pública

Artículo 4.- La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública:

## a) Supremacía del Interés Público.

Anteponer siempre el interés público sobre el interés privado.

# b) Probidad

Actuar con integridad, rectitud y honradez.

# c) Igualdad

Tratar a todas las personas por igual en condiciones similares.

# d) Imparcialidad

Proceder con objetividad en el ejercicio de la función pública.

# e) Justicia

Dar a cada quien lo que le corresponde, según derecho y razón.

# f) Transparencia

Actuar de manera accesible para que toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones del servidor público son apegadas a la ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad.

# g) Responsabilidad

Cumplir con diligencia las obligaciones del cargo o empleo público.

## h) Legalidad

Actuar con apego a la Constitución y a las leyes dentro del marco de sus atribuciones.

## i) Lealtad

Actuar con fidelidad a los fines del Estado y a los de la institución en que se desempeña.

## i) Decoro

Guardar las reglas de urbanidad, respeto y buena educación en el ejercicio de la función pública.

## k) Eficiencia

Cumplir los objetivos institucionales al menor costo posible.

## I) Eficacia

Utilizar los recursos del Estado de manera adecuada para el cumplimiento de los fines institucionales.

## m) Rendición de cuentas

Rendir cuentas de la gestión pública a la autoridad competente y al público.

## **Deberes Éticos**

Artículo 5.- Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos:

- a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados.
- b) Denunciar ante el Tribunal de Ética Gubernamental o ante la Comisión de Ética Gubernamental respectiva, las supuestas violaciones a los deberes o prohibiciones éticas contenidas en esta Ley, de las que tuviere conocimiento en el ejercicio de su función pública.

c) Excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales él, su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, tengan algún conflicto de interés.

## Comisiones de Ética Gubernamental

Artículo 25.- Habrá una Comisión en cada una de las siguientes instituciones:

m) En cada una de las municipalidades del país y en el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

## Forma de Integrar las Comisiones

Artículo 26.- Cada Comisión de Ética estará integrada por tres miembros propietarios que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos, y habrán tres suplentes que sustituirán a aquéllos en los casos de ausencia temporal, excusa o recusación, para lo cual se aplicará el procedimiento contemplado en el artículo 12 de esta Ley, en lo que fuere pertinente.

Dichos miembros deben pertenecer al personal de la institución en que funcione; el Reglamento de esta Ley determinará la forma de hacer el nombramiento, los casos de impedimento y cómo resolverlos.

Los miembros propietarios y suplentes serán nombrados uno por la Autoridad; otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución.

Las funciones de los miembros de las comisiones se considerarán inherentes al cargo que desempeñen y no devengarán por ello ninguna remuneración especial; no obstante, cuando para el cumplimiento de estas funciones debieren trabajar en horas extraordinarias, tendrán derecho al pago de la remuneración respectiva de acuerdo al régimen presupuestario de cada institución.

Las autoridades deberán proporcionarles espacio, mobiliario, equipo y concederles el tiempo necesario para atender las responsabilidades que esta Ley establece.

## Funciones de las Comisiones de Ética

Artículo 27.- Las funciones de las Comisiones de Ética son:

- a) Referir al Tribunal la información obtenida de una investigación interna realizada por la institución, cuando se identifique una posible violación a los deberes o prohibiciones éticas.
- b) Recibir denuncias cuando un servidor público de su institución haya infringido la presente Ley, debiendo en tal caso remitirla al Tribunal para su trámite.
- c) Dar seguimiento a las resoluciones finales emitidas por el Tribunal en los procedimientos administrativos sancionadores en contra de servidores públicos de su institución.
- d) Difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución sobre la ética en la función pública, la presente Ley y cualquier otra normativa relacionada con la finalidad de prevenir los actos de corrupción.
- e) Proponer al Tribunal medidas que coadyuven a la mejor aplicación de esta Ley.
- f) Dar respuesta a las consultas respecto del ámbito de aplicación de la presente Ley, en base a los criterios fijados por el Tribunal.
- g) Las demás que le señale esta Ley.

# 2.12 LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Artículo 106.- Declaratoria de interés público y nacional.

Se declara de interés público y nacional la creación, implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.

El Gobierno Central y los Municipales estarán obligados a colaborar en la implementación del Sistema de Protección Integral, cuyos planes de coordinación y desarrollo tendrán carácter nacional.

### Artículo 107.- Deber de colaboración

Todo funcionario, organismo, institución o dependencia del Estado o de las Municipalidades están obligados a prestar colaboración y auxilio al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Comités Locales y Juntas de Protección, así como suministrarles la información que solicitaren relacionada con el estado de situación de la niñez y adolescencia.

## Artículo 115.- Definición y objetivo

En cada municipio se deberán establecer planes y estrategias locales de protección de la niñez y de la adolescencia que atiendan las distintas realidades de la población de su jurisdicción. Para tal efecto, el CONNA en coordinación con los municipios crearán los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, cuyo funcionamiento y competencia se regirá por lo establecido en esta Ley.

Los planes y estrategias locales deben guardar absoluta coherencia con la PNPNA y seguir las directrices dictadas al efecto por el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

# Artículo 154.- Establecimiento de los comités locales y asistencia

En todos los municipios se deberán formar Comités Locales, de conformidad con los reglamentos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos correspondientes.

El CONNA y las municipalidades, de manera coordinada y de acuerdo a sus capacidades y necesidades, apoyarán financiera y técnicamente, la creación y funcionamiento de los Comités Locales.

# 2.13 LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

### **OBJETO**

Artículo 1.- El objeto de la presente ley es establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

# CAMPO DE APLICACIÓN, COMPETENCIA Y DEFINICIONES.

Artículo 5.- Será competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social, y de la Dirección General de Inspección de Trabajo, garantizar el cumplimiento y promoción de la presente ley; así como desarrollar funciones de vigilancia, asesoramiento técnico y verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados, y sancionarlos por infracción.

# Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 13.- Los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores o trabajadoras; en aquellos que tengan menos trabajadores, pero que a juicio de la Dirección General de Previsión Social, se considere necesario por las labores que desarrollan, también se crearán los comités mencionados.

Los miembros de los comités deberán poseer formación e instrucción en materia de prevención de riesgos laborales.

Habrá Delegados de Prevención, los cuales serán trabajadores o trabajadoras que ya laboren en la empresa, y serán nombrados por el empleador o los comités mencionados en el inciso anterior, en proporción al número de trabajadores.

Artículo 16.- El Comité estará conformado por partes iguales de representantes electos por los empleadores y trabajadores respectivamente. Entre los integrantes del comité deberán estar los delegados de prevención designados para la gestión de la seguridad y salud ocupacional.

En la conformación del comité deberá garantizarse la apertura a una participación equitativa de trabajadores y trabajadoras, de acuerdo a sus especialidades y niveles de calificación.

### INFRACCIONES DE PARTE DE LOS EMPLEADORES

Artículo 79.- Se consideran infracciones graves las siguientes:

2) La inexistencia de un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en los casos exigidos en la presente ley.

Art. 82.- Las infracciones leves se sancionarán con una multa que oscilará de entre cuatro a diez salarios mínimos mensuales; las graves con una multa de entre catorce a dieciocho salarios mínimos mensuales; y las muy graves con una Multa de veintidós a veintiocho salarios mínimos mensuales. Para todas las sanciones se tomará en cuenta el salario mínimo del sector al que pertenezca el empleador; el pago de la multa no eximirá de la responsabilidad de corregir la causa de la infracción.

En caso de reincidencia se impondrá el máximo de la sanción prevista para cada infracción.

Artículo 89.- Los empleadores tendrán un plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y sus respectivos reglamentos, para el cumplimiento de todo lo previsto en la presente Ley, sin perjuicio de los procesos en trámite.

## 2.14 LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

# **Objeciones a Órdenes Superiores**

Artículo 28.- Los servidores al ejercer el control previo financiero o administrativo, analizarán las operaciones propuestas antes de su autorización o ejecución, examinando su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia; y podrán objetar, por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones de la objeción.

Si el superior autorizare, por escrito, los servidores cumplirán la orden, pero la responsabilidad caerá en el superior.

Lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 35 de esta Ley, se aplicará a los servidores que hubieren objetado órdenes superiores.

#### Contenido.

Artículo 30.- La auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público:

- 1) Las transacciones, registro, informes y estados financieros;
- 2) La legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones;
- 3) El control interno financiero;
- 4) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo;
- 5) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos;
- 6) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas.

En las entidades, organismos y personas a que se refiere el inciso segundo del Art. 3, la auditoría gubernamental examinará el uso de los recursos públicos.

## Responsabilidad Administrativa

Artículo 54.- La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa.

## Responsabilidad subsidiaria

Artículo 60.- Ningún servidor público podrá ser relevado de su responsabilidad legal, alegando el cumplimiento de órdenes superiores con respecto al uso ilegal de inmuebles, muebles y demás bienes, salvo lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 28 de esta Ley y en los incisos siguientes.

El funcionario superior que haya impartido dichas órdenes será el responsable directo por la pérdida, deterioro o daño que sufran las entidades y organismos; el funcionario que hubiere cumplido la orden será subsidiariamente responsable, pero podrá alegar los beneficios de orden y excusión.

Cuando el responsable subsidiario pagare, se subrogará en los derechos de la entidad y organismo acreedor y podrá repetir el pago contra el responsable principal por la vía ejecutiva. La copia certificada de la orden y comprobante del pago tendrá fuerza ejecutiva.

# Responsabilidad por acción u omisión

Artículo 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

# 2.15 LEY MARCO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS.

#### OBJETO.

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto la instauración de normas de convivencia ciudadana, que conlleven a la promoción, preservación de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios públicos y privados de los municipios, basándose en la armonía, respeto, tranquilidad, solidaridad y la resolución alternativa de conflictos si fuere necesario.

Asimismo, desarrolla la facultad de la autoridad administrativa municipal para poder solucionar las contravenciones que se establecen en el Título V de ésta Ley, mediante la resolución alternativa de conflictos o bajo el procedimiento administrativo sancionatorio desarrollado en la presente Ley.

## FINALIDAD.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por finalidad:

- a) Generar una nueva cultura ciudadana que busque incrementar el respeto entre las personas así como el cumplimiento de las leyes y normas de convivencia, la resolución pacífica y alternativa de sus conflictos de convivencia;
- b) Fomentar y estimular la participación cívica y la convivencia entre los habitantes de los distintos municipios del país;
- c) Mejorar, fortalecer y adecuar progresiva y permanentemente los servicios municipales, que contribuyan a la convivencia y seguridad local, coadyuvando al desarrollo de los municipios; y,
- d) Impulsar la coordinación, cooperación y concertación entre los municipios, las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, empresa privada y población en general, con el propósito de potenciar y

ejecutar programas y proyectos comunes para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

### PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 3.- Las políticas municipales de educación en ciudadanía, relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana incluyendo sus normas, serán elaboradas para su debida aplicación e interpretación, aplicando los siguientes principios rectores:

- a) Principio de Dignidad Humana: Implica respeto, promoción, vigencia y defensa de los derechos humanos:
- b) Principio de Igualdad y Justicia Social: Todo ciudadano tiene derecho a convivir en un ambiente de tranquilidad y bienestar, garantizándoles el ejercicio de sus derechos y libertades;
- c) Principio de Legalidad: Toda contravención y sanción debe estar previamente establecida en la Ley;
- **d) Principio de Equidad de Género**: Participación democrática e igualitaria entre hombres y mujeres;
- e) Principio de Participación Ciudadana: Proceso mediante el cual la sociedad civil interactúa y se relaciona con las estructuras gubernamentales y participa en el diseño, elaboración, ejecución y supervisión de las políticas municipales dentro de los límites constitucionales, a través de mecanismos democráticos;
- f) Principio de Convivencia Ciudadana: Es el comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas con el debido respeto de los derechos y deberes en su relación mutua y en su interrelación con los espacios públicos y privados bajo los preceptos legales establecidos.
- g) Principio de Prevención: Considerar en cualquier decisión, los factores de riesgo que inciden en las problemáticas existentes en el municipio, creando medidas que reduzcan las causas que originan conflictos de convivencia;

- h) Principio del Orden Público: Implica proteger el interés general de la sociedad sobre el de los particulares;
- i) Principio de Mínima Intervención Judicial: Preminencia de las acciones administrativas de prevención y restauración del daño, por sobre las acciones de carácter sancionatorio:
- j) Principio de Participación Protagónica: Fomentar y garantizar por parte de las autoridades municipales, la participación activa de los ciudadanos en materias de convivencia, prevención y resolución alternativa de conflictos; y
- k) Principio de Corresponsabilidad: Participación indeclinable de las comunidades con las municipalidades en cumplimiento de sus deberes, para el logro de los objetivos de la convivencia ciudadana.

## **ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.**

Artículo 6.- Tendrán competencia y la obligación de hacer cumplir la presente Ley, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, las siguientes entidades:

- a) Concejos Municipales y Alcaldes;
- b) Delegado Contravencional Municipal;
- c) Procuraduría General de la República;
- d) Cuerpo de Agentes Municipales; y,
- e) Policía Nacional Civil.

### **CONCEJOS MUNICIPALES.**

Artículo 8.- Cada Concejo Municipal tiene la facultad de:

- a) Aprobar sus propias ordenanzas y políticas que contribuyan a la convivencia ciudadana, en el marco de la presente Ley y apegadas a su realidad local;
- b) Autorizar y legalizar comités, mesas interinstitucionales y sociales que contribuyan a la prevención de la violencia y convivencia ciudadana;
- c) Promover campañas, talleres y capacitaciones para difundir los principios, valores y finalidad de la presente ley.

- d) Resolver el recurso de apelación.
- e) Nombrar al Delegado Contravencional Municipal, propietario y suplente;
- f) Crear dentro del presupuesto anual municipal, la partida respectiva para el funcionamiento del Delegado Contravencional Municipal; y
- g) Revisar periódicamente el funcionamiento del Delegado Contravencional Municipal.

#### ALCALDE.

Artículo 9.- Para efectos de la presente Ley, el Alcalde se encargará de:

- a) Coordinar los comités, mesas interinstitucionales, sociales y otras organizaciones que contribuyan a la convivencia ciudadana y de prevención de la violencia; y
- b) Celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y empresa privada, que fortalezcan la gestión de la convivencia ciudadana y la prevención de la violencia.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Municipal.

### DELEGADO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL.

Artículo 10.- Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, existirá un Delegado Contravencional Municipal en adelante "El Delegado", quien podrá contar con los colaboradores necesarios.

El Delegado deberá de preferencia ser profesional graduado en las especialidades necesarias; no obstante, podrá emplearse a estudiantes universitarios que tengan aprobado como mínimo el 80% de las materias cursadas.

Los mencionados en el inciso anterior, podrán realizar sus horas sociales o en su caso convalidar las prácticas profesionales, de las carreras afines con el cumplimiento del Delegado, para lo cual los Concejos Municipales deberán

celebrar los convenios respectivos con las instituciones de educación superior o la Corte Suprema de Justicia.

## ATRIBUCIONES DEL DELEGADO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL.

Artículo 11.- Las atribuciones del Delegado, son:

- a) Recibir solicitudes de ciudadanos para la resolución alternativa de conflictos;
- b) Resolver por medio de la resolución alternativa de conflicto en aquellos casos que así fuere acordado por las partes; en los que no fuese posible resolverlos, el Delegado podrá remitir las diligencias a la Procuraduría General de la República o solicitar la presencia de uno de sus mediadores;
- Recibir los oficios de remisión, documentación adjunta o lo decomisado si lo hubiere;
- d) Recibir denuncias o avisos de contravenciones cometidas, establecidas en la presente Ley y desarrolladas en las ordenanzas municipales, las cuales podrán realizarse por cualquier medio por personas naturales o jurídicas;
- e) Iniciar el procedimiento administrativo sancionador;
- f) Citar según sea el caso al denunciado o su representante legal;
- g) Indagar sobre hechos denunciados, solicitar informes, peritajes y cualquier otro tipo de diligencias que contribuyan a resolver el conflicto;
- h) Imponer sanciones según las contravenciones establecidas en la presente
   Ley o en las ordenanzas municipales orientadas para convivencia
   ciudadana;
- i) Llevar registro de audiencias y contravenciones cometidas por ciudadanos y personas jurídicas; y,
- j) Rendir mensualmente los informes respectivos de sus actuaciones al Concejo Municipal o cuando éste, así lo estime conveniente.

### DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES.

Artículo 14.- Corresponderá al Cuerpo de Agentes Municipales:

- a) Velar por el bien común y la armónica convivencia ciudadana;
- b) Iniciar la investigación de las contravenciones de la presente Ley, cuando se presentare aviso o denuncia, verbal o escrita, por parte de algún ciudadano o tuviere noticia por cualquier medio;
- c) Extender al contraventor la esquela de emplazamiento para efecto de que pague la multa respectiva si así lo desea o solicite la audiencia ante el Delegado;
- d) Coordinar con el Delegado los días y horas de las audiencias que hayan sido señaladas por éstos, para los efectos que se consideren pertinentes para el ejercicio de la presente Ley;
- e) Realizar las acciones de la etapa preparatoria del procedimiento administrativo sancionatorio conforme a los términos referidos en esta Ley;
- f) Remitir inmediatamente a la Policía Nacional Civil a todos aquellos ciudadanos, que sean sorprendidos en flagrancia en la comisión de un hecho delictivo.
- g) Intervenir en todo hecho que conlleve perjuicio hacia los bienes públicos;
- h) Remitir informes escritos de las denuncias o avisos recibidos a el Delegado;
- i) Cumplir con los mandatos emitidos por el Delegado;
- j) Participar dentro de sus facultades, en los planes de prevención de la violencia del municipio; y,
- k) Resguardar y asegurar la tranquilidad pública, en coordinación con la Policía Nacional Civil.

### TIPOS DE SANCIONES.

Artículo 28.- El incumplimiento por persona natural o jurídica de las normas de convivencia establecidas en la presente Ley, darán lugar a contravención, que deberán ser ventiladas por el Delegado de cada municipio y se basarán en el

debido procedimiento administrativo sancionatorio, para la imposición de cualquiera de las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Reparación de los daños;
- c) Decomisos;
- d) Trabajo de utilidad pública;
- e) Multas;
- f) Suspensiones de permisos y licencias; y,
- g) Cierre Definitivo.

Para la imposición de las sanciones, el Delegado llevará a cabo el procedimiento valorando los Principios de Legalidad y de Proporcionalidad, con forme a la gravedad del hecho cometido, la pertinencia de la sanción y valorando como opción privilegiada el procedimiento por medio de la mediación, conciliación o reparación del daño causado.

En los casos que el contraventor sea reincidente, será aplicada una sanción de mayor gravedad.

Los municipios podrán asociarse entre ellos a fin de nombrar un Delegado, que será competente para conocer de las contravenciones que se cometan en las respectivas circunscripciones territoriales de los municipios asociados.

Aquellos municipios que no tuvieren Delegado y optaran por no asociarse para estos efectos; podrán nombrar de forma conjunta o particular, un Delegado.

# DE LA FACULTAD DE INSTRUIR POR LA VÍA ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Artículo 38.- Todo conflicto entre ciudadanos que sea establecido como contravención en la presente Ley y desarrolladas en las ordenanzas municipales,

podrán ser resueltos por la vía de la resolución alternativa de conflictos, procurando la mediación, conciliación o la reparación del daño.

Artículo 39.- La audiencia será celebrada en las instalaciones del Delegado, para lo cual serán citados las partes y los testigos.

Artículo 110.- Para los efectos de la presente Ley, deberán establecerse los mecanismos de coordinación entre los municipios, a fin de determinar las necesidades de:

- a) Coordinar los mecanismos y procedimientos entre los municipios, las gobernaciones departamentales y las entidades encargadas de la aplicación de la presente Ley;
- b) Construcción de infraestructura, ornato, limpieza y restablecimiento de espacios y lugares públicos de recreación de sus localidades; y,
- c) Los Concejos Municipales deberán aprobar o adecuar las ordenanzas municipales para el desarrollo de las normas de convivencia de su localidad.

### 2.16 LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Articulo 1.-

## Inciso Segundo:

La elaboración, aprobación y ejecución de planes de Desarrollo Urbano y Rural de la localidad, corresponde al respectivo municipio los que deberán enmarcarse dentro de los planes de Desarrollo Regional o Nacional de Vivienda y Desarrollo, en defecto de los planes de Desarrollo Local, tendrán aplicación las disposiciones de carácter general y los planes a que se refiere el inciso primero de este artículo.

## **Inciso Tercero:**

Cuando los Municipios no cuenten con sus propios planes de desarrollo local y Ordenanzas Municipales respectivas, todo particular, entidad oficial o autónoma, deberá solicitar la aprobación correspondiente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, antes que a cualquier otra oficina, para ejecutar todo tipo de proyecto a que se refiere este artículo.

Artículo 2.- Para que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, pueda otorgar la aprobación a que alude el artículo anterior es indispensable que los interesados hayan llenado en los requisitos siguientes;

- a) Levantamiento topográfico del terreno, con curvas de nivel a un metro de equidistancia como máximo;
- b) Clase de Urbanización con indicación del respectivo parcelamiento;
- c) Proyecto de calles principales y secundarias;
- d) Resolución del problema de vías de comunicación con el resto de la ciudad y alrededores.
- e) Destinar para jardines y parques públicos una fracción de terreno equivalente al 10% como mínimo, del área útil del inmueble a urbanizar, cuando se ubique en las ciudades o centros poblados existentes; y 12.5 metros cuadrados, como mínimo, por lote a parcelar, cuando se ubique fuera de los centros poblados existentes.

Su ubicación deberá ser adecuada a los fines mencionados.

El reglamento respectivo establecerá las excepciones así como el equipamiento en cada caso;

- f) Reservar espacios de terreno suficientes para la instalación de los servicios públicos necesarios, cuya especificación y ubicación quedará a juicio del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano;
- g) Destinar para escuela un terreno cuyo tamaño deberá ser equivalente a 8 metros cuadrados por lote a parcelar o urbanizar.

El Reglamento respectivo establecerá las excepciones del caso;

- h) Resolución de factibilidad emitida por el organismo correspondiente del problema de agua potable, drenaje completo de aguas lluvias y aguas negras, cordones, cunetas y tratamiento de las superficies de las vías de tránsito:
- i) Especificar la clase de materiales que se piensan usar para las obras de agua potable, aguas lluvias, aguas negras, cordones y cunetas y tratamiento de las superficies de las vías de tránsito;
- j) Los planos topográficos y planimétricos serán presentados a una escala no menor de 1:500 y los planos denominados "Perfiles" serán presentados a escalas no menores de 1:50 en lo vertical y de 1:500 en la horizontal. Además, para grandes conjuntos se deberá presentar un plano adicional a una escala de 1:1000.

En los espacios de terreno a que se refieren las letras e) y g), quedan obligados los urbanizadores a realizar las obras a que las mismas comprenden; pero pueden exonerarse de tales obligaciones donando irrevocablemente el dominio de los referidos terrenos a la Municipalidad respectiva, si no se principian y concluyen estas obras en el tiempo que el reglamento de esta ley determine. (3)

Lo ordenado en las letras e), f), g) y h) del presente artículo será exigible de conformidad con el reglamento respectivo cuando así lo amerite la extensión del área o áreas a urbanizarse y la población que en ella ha de residir.

Artículo 5.- Las personas o instituciones que hubieren obtenido la aprobación a que alude el Art. 1 de esta Ley, estarán en la obligación de dar aviso por escrito, dentro de los ocho días hábiles subsiguientes, al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o a la respectiva Municipalidad, según el caso, para fines de supervigilancia técnica, de las correspondientes fechas en que habrán de dar

comienzo a la realización de las obras respectivas. El no cumplimiento de la obligación anterior hará incurrir a los infractores en una multa del 25% del valor del terreno a parcelar o urbanizar incluyendo el valor de la construcción, si fuere el caso; multa que será exigible por los Municipios de conformidad a Leyes y Reglamentos. Si las obras no se estuvieren realizando de conformidad a los planos, especificaciones aprobados, se podrá ordenar su suspensión y corrección, y si ya se hubieren llevado a efecto, se podrá ordenar su demolición a costa del infractor.

Artículo 6.- La autorización para realizar una parcelación o urbanización con base en los respectivos proyectos aprobados, tendrá vigencia por un año, contado a partir del día siguiente de la aprobación correspondiente.

Si trascurrido el plazo señalado en el inciso anterior no se hubieren iniciado las obras, será indispensable, para ello obtener del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o de la respectiva Municipalidad, según el caso, no una aprobación de los planos respectivos.

Artículo 9.- Las Alcaldías respectivas, al igual que las autoridades del Ministerio de Obras Públicas, estarán obligadas a velar por el debido cumplimiento de lo preceptuado por esta Ley; debiendo proceder según el caso, a la suspensión o demolición de obras que se estuvieren realizando en contravención de las leyes y reglamentos de la materia, todo a costa de los infractores, sin perjuicio de que la respectiva Alcaldía Municipal les pueda imponer por las violaciones a la presente Ley y Reglamento, multas equivalentes al 10% del valor del terreno en el cual se realiza la obra, objeto de la infracción.

Cuando el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano o las Alcaldías Municipales soliciten el auxilio de los distintos cuerpos de seguridad para el cumplimiento de sus resoluciones o para evitar infracciones a la presente Ley o cualesquiera otras leyes, reglamentos relativos a construcciones, urbanizaciones, parcelaciones o a cualquier otro desarrollo físico, se les proporcionará de inmediato; también deberán colaborar con esa misma finalidad el resto de las instituciones gubernamentales, edilicias o autónomas involucradas en el desarrollo urbano.

# 2.17 LEY DE ESPECIAL DE LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES PARA USO HABITACIONAL.

# ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- Se regirán por la presente Ley, incluyendo el Régimen Transitorio establecido en el Titulo Segundo, todas las lotificaciones para uso habitacional, excepto las siguientes:

- a) Los proyectos clasificados como urbanizaciones completas tipo 1 y 2, de conformidad a lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales:
- b) Las parcelaciones financiadas, desarrolladas o propiedad del Estado,
   Instituciones públicas, gobiernos locales en el marco de sus atribuciones y
   las que se rijan por las leyes relacionadas con la reforma agraria;
- c) La excepción establecida en el presente Artículo no aplicará, cuando los Gobiernos Locales, sean quienes comercialicen los lotes o parcelas.
- d) Las ubicadas en reservas forestales y áreas naturales protegidas y las que se encuentren en área frágil de conformidad a lo establecido en la Ley de Medio Ambiente;
- e) Las ubicadas en zonas arqueológicas o identificadas como patrimonio cultural;
- f) Las ubicadas en derechos de vía de conformidad con la ley respectiva;
- g) Las ubicadas en zonas de protección, en ríos, quebradas y zonas de riesgo;

- h) Las ubicadas en la zona costero marina;
- i) Los tugurios y zonas marginales;
- j) Las invasiones, usurpaciones y otras situaciones que constituyan una violación al derecho de propiedad, incluyendo la posesión de mala fe; y
- k) Todas las lotificaciones o parcelaciones que no tengan uso habitacional.

# **OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN**

Artículo 6.- Todos los organismos gubernamentales, instituciones autónomas, municipalidades y sus titulares estarán en la obligación de colaborar con el Viceministerio para la ejecución de la presente Ley, pudiendo delegar funciones de conformidad con el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, leyes respectivas y el Código Municipal en su caso, para lograr su cumplimiento y facilitar el ejercicio de las atribuciones conferidas a los mismos.

El Reglamento de esta Ley dispondrá la modalidad de procedimientos y medios para que se de dicha cooperación.

# DE LA TRAMITACIÓN DE PERMISOS ANTE LAS OFICINAS MUNICIPALES O REGIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 8.- Para la tramitación de permisos de parcelación o lotificación que sean competencia de los municipios de conformidad con la Ley de Urbanismo y Construcción y demás leyes de ordenamiento y desarrollo territorial, se podrán conformar ventanillas únicas de ámbito municipal o regional en relación a trámites sobre lotificaciones o parcelaciones, tal como se establece en el artículo anterior, por medio de acuerdos interinstitucionales, con la presencia de delegados de las instituciones intervinientes.

### REPORTE AL MUNICIPIO

Artículo 16.- Los documentos privados debidamente autenticados o los contratos para la adquisición de lotes, deberán ser remitidos en copia por los desarrolladores

parcelarios, al municipio en que se encuentre ubicada la lotificación, dentro de los 90 días subsiguientes al de su otorgamiento a efecto de crear el Registro correspondiente y actualización del Registro de Catastro.

De igual manera, deberá notificarse toda modificación que se realice al documento en el que conste la negociación o compra venta de un lote.

# 2.18 LEY DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL DE EL SALVADOR.

## Ámbitos Territoriales

Artículo 6.- Para los efectos de la presente Ley, son ámbitos territoriales para la planificación del ordenamiento y desarrollo territorial, el ámbito nacional, el ámbito departamental y el ámbito local; comprendiendo estos últimos, los municipios y las micro regiones como producto de la asociatividad municipal.

Los diferentes niveles de la Administración Pública y Municipal, tienen por obligación cumplir y velar por la oportuna y debida implementación de los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial.

## Ámbito Local

Art. 9.- Para fines de ordenamiento y desarrollo territorial, el ámbito local lo constituyen el área geográfica de los diferentes municipios.

Los municipios podrán organizarse en asociaciones de municipios que constituirán el ámbito micro regional.

# De la Modificación en la Conformación de las Micro Regiones

Art. 11.- Los municipios podrán solicitar el cambio de micro región al ente Departamental, en base a los procedimientos definidos en el reglamento de la presente ley.

Una vez aprobado el cambio, se deberá dar obligatorio cumplimiento y actualización de todos los instrumentos de esta ley e informar al ente nacional.

## Características de la Organización

Art. 12.- Las instituciones que ejecutarán la presente ley, deberán garantizar la presencia y el involucramiento coordinado de las instancias del Órgano Ejecutivo en el territorio, articulando la toma de decisiones y las acciones, de manera permanente y equitativa con los Concejos Municipales.

## Integración

Art. 13.- La organización institucional para el ordenamiento y desarrollo territorial, estará integrada, por los siguientes organismos:

- 1) El Consejo Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.
- 2) Los Consejos Departamentales de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.
- 3) Los Concejos Municipales y las asociaciones de municipios, que estos conformen con fines de ordenamiento y desarrollo territorial.

La organización institucional estará comprometida con el desarrollo sostenible; viabilizará la descentralización, la eficiencia institucional y la asociatividad municipal, para el desarrollo local integral, utilizando con eficacia y eficiencia los recursos disponibles, promoviendo la participación ciudadana y empresarial.

# Consejos Departamentales de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Artículo 16.- Se crean los Consejos Departamentales de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, que serán las instancias rectoras de la administración pública y municipal en cada Departamento en las materias relacionadas con el ordenamiento y desarrollo territorial, los cuales estarán adscritos al Consejo Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Los Consejos Departamentales estarán integrados por:

- 1) Un delegado de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República y su suplente.
- 2) Delegados propietarios y sus respectivos suplentes, de:
  - a) El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
  - b) El Ministerio de Agricultura y Ganadería;
  - c) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- d) El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano;
  - e) La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
  - 3) Seis Alcaldes de los municipios del departamento y sus respectivos suplentes; de los cuales, uno de ellos será el coordinador del Consejo Departamental.

Los delegados de los ministerios, tendrán la capacidad de decisión sobre los aspectos correspondientes a su institución, en el marco de las actividades establecidas en los Planes de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de los Departamentos; desarrollarán sus funciones, de manera permanente en el mismo y no devengarán ninguna remuneración por su participación en el Consejo.

Para la toma de decisiones del Consejo, respecto de sus atribuciones reguladas en el artículo 17 de la presente ley, con excepción de las relacionadas a aspectos administrativos, deberán de concurrir necesariamente, al menos tres votos, de los Alcaldes para conformar mayoría simple.

Los Alcaldes que integraran los Consejos Departamentales de Ordenamiento y Desarrollo

Territorial, serán electos entre los alcaldes y alcaldesas de cada departamento, de manera proporcional al número de votos que haya obtenido para Concejos Municipales del departamento, cada Instituto Político que haya acreditado alcaldes en la misma, según conste en el acta correspondiente que haya autorizado el

Tribunal Supremo Electoral. Los seis Alcaldes que resulten electos a su vez, elegirán entre ellos al Vice Coordinador del Consejo Departamental de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Para los efectos del inciso anterior, el total de votos válidos obtenidos a nivel Departamental para Concejos Municipales, se dividirá entre el número de 6 alcaldes que integran el Consejo Departamental de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, obteniendo así el cociente electoral. Determinado éste, los Institutos Políticos tendrán tantos representantes como veces esté contenido el cociente electoral, en el número de votos que haya obtenido el Instituto Político en las circunscripciones correspondientes a cada departamento.

Si faltare uno o más Alcaldes que asignar del total de los integrantes del Consejo Departamental de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, la asignación se hará a favor de los institutos políticos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, hasta completar el número de seis integrantes.

# Atribuciones de los Consejos Departamentales de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Artículo 17.- Los Consejos Departamentales de Ordenamiento y Desarrollo Territorial tendrán las siguientes atribuciones:

- 1) Formular, coordinar e impulsar la ejecución de la estrategia departamental de ordenamiento y desarrollo territorial.
- Formular, monitorear y evaluar los instrumentos de planificación, programación y gestión de ordenamiento y desarrollo territorial a nivel departamental.
- 3) Contratar, revisar y aprobar los estudios orientados a la formulación de los planes de ordenamiento y desarrollo territorial micro regionales.

- 4) Coordinar la formulación de los planes de ordenamiento y desarrollo territorial departamental y micro regional, de acuerdo con las directrices del Plan Nacional y de la estrategia de ordenamiento y desarrollo territorial del Consejo Nacional de Desarrollo Territorial y en consulta territorial, para asegurar su coherencia con los demás instrumentos.
- 5) Conciliar y armonizar los planes de ordenamiento y desarrollo local, formulados por los municipios o asociaciones de municipios, con las previsiones del plan de ordenamiento y desarrollo territorial micro regional correspondiente.
- 6) Divulgar oportuna y eficazmente, a los sectores interesados y la ciudadanía en general, a través de diversos medios de comunicación, los planes de ordenamiento y desarrollo territorial que les corresponden y demás información pertinente.
- 7) Estimular la participación de representantes de los organismos regionales públicos y de los Gobiernos Municipales y de las instituciones privadas y de cooperación con presencia en el territorio, en las consultas territoriales.
- 8) Presentar los planes de ordenamiento y desarrollo departamental y micro regionales, al Consejo Nacional de Desarrollo Territorial.
- 9) Conformar instancias técnicas para la formulación y ejecución de los instrumentos de planificación, procediendo también al nombramiento del equipo técnico departamental correspondiente.
- 10) Elaborar su proyecto de presupuesto anual para presentarlo al Consejo Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.
- 11) Administrar su presupuesto de funcionamiento.
- 12) Conducir la participación de la Administración Pública Nacional en la realización de sus propias actividades sectoriales en el ámbito departamental, para asegurar la ejecución y alcanzar las metas y objetivos de los planes de ordenamiento y desarrollo territorial.

- 13) Conocer los planes de trabajo de las diferentes instituciones públicas y de cooperación en el ámbito departamental y hacer recomendaciones para su armonización con las metas y objetivos de los planes de ordenamiento y desarrollo territorial departamental y micro regionales.
- 14) Crear y mantener actualizado un sistema de información sobre los planes de ordenamiento y desarrollo territorial y demás documentación pública para el uso ágil y oportuno de la ciudadanía, enlazado al Sistema Nacional de Información Territorial.
- 15) Fomentar y apoyar la asociatividad municipal.
- 16) Proporcionar asistencia a los Concejos Municipales o asociaciones de municipios en el desarrollo de sus planes municipales, micros regionales y parciales de ordenamiento y desarrollo territorial, cuando estos se lo soliciten.
- 17) Elaborar una propuesta anual de inversión en infraestructura vial y equipamientos de salud y educación de interés departamental requerido a las instancias del gobierno central para que el Consejo Nacional las gestione.

## Ámbito Local

Artículo 18.- En el ámbito Local, la autoridad competente para la implementación de todo lo concerniente al ordenamiento y desarrollo territorial, serán los Concejos Municipales, ya sea de manera individual o asociada.

# Asociaciones Micro Regionales

Artículo 19.- Para fines de ordenamiento y desarrollo territorial los Concejos Municipales, podrán crear asociaciones micros regionales de acuerdo al siguiente procedimiento:

1) Los Concejos Municipales interesados, emitirán el acuerdo municipal para formar parte de la asociación micro regional.

- 2) Emitir los Concejos Municipales interesados, la correspondiente ordenanza especial de ordenamiento y desarrollo territorial donde se deleguen las funciones respectivas en la asociación micro regional.
- Crear un Concejo micro regional de Concejos Municipales, de conformidad a la ordenanza especial.
- 4) La Asociación micro regional, creará la oficina técnica micro regional de ordenamiento y desarrollo territorial.
- Una vez constituida la asociación micro regional, informarán al Consejo Departamental de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, para los efectos consiguientes.

#### **Atribuciones**

Artículo 20.- Los Gobiernos Municipales de manera individual o asociada en el ámbito Departamental, respecto de los instrumentos de ordenamiento y desarrollo territorial establecidos, tendrán las siguientes atribuciones:

- 1) Coordinar e impulsar la formulación, aprobación y ejecución de los Planes Locales siguientes:
  - a) Planes municipales o micro regionales de ordenamiento y desarrollo territorial.
  - b) Planes parciales y esquemas municipales.
- 2) Conferir carácter legal a los planes por medio de ordenanzas municipales.
- Conocer, revisar y dictaminar sobre los planes locales del municipio o de la micro región.
- 4) Asegurar la adecuación de los planes locales del municipio o de la micro región a las previsiones del plan departamental correspondiente.
- 5) Someter los planes locales, ordenanzas y sus enmiendas a un proceso amplio de divulgación y consulta territorial, de acuerdo al Título IX del Código Municipal y de la presente ley.
- 6) Conocer y pronunciarse sobre la adecuación de los planes locales a los proyectos de infraestructura de importancia nacional y departamental.

- 7) Asegurar la preservación de las áreas de reserva establecidas en los planes de ordenamiento y desarrollo territorial y en la respectiva legislación vigente.
- 8) Prestar los servicios de tramitación y permisos de construcción, urbanización y lotificación directamente o a través del Comité Departamental de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, previo al establecimiento de contratos o convenios.
- 9) Cumplir con las demás atribuciones de ordenamiento y desarrollo territorial establecidas en la legislación secundaria vigente.

#### Definición

Artículo 33.- Los planes municipales y micro regionales de ordenamiento y desarrollo territorial, tienen por objeto el ordenamiento integral del territorio a nivel local para encauzar los procesos de desarrollo urbano, rural y áreas de protección reguladas en la presente ley, estableciendo una normativa detallada del proceso de desarrollo urbano.

El ámbito de estos planes podrá ser municipal y micro regional, abarcando siempre municipios completos.

#### Contenido

Artículo 34.- Los planes municipales y micro regionales de ordenamiento y desarrollo territorial, contendrán básicamente un diagnostico que permita establecer la caracterización básica de su ámbito, integración en el sistema socioterritorial departamental, sus procesos y políticas relevantes y el análisis de problemas y oportunidades que sirva de base para la formulación de dichos planes. En estos planes

deberá considerarse el principio de equidad de género y contendrán, las siguientes disposiciones:

- 1) El territorio municipal se divide en las siguientes zonas:
  - a) Zonas urbanas: Comprenden las áreas que cuentan con las infraestructuras y servicios propios de los núcleos urbanos o se hallan ocupadas por la edificación en la forma prevista en este artículo. Las zonas urbanas podrán ser consolidadas y no consolidadas, así:
    - I. Zonas urbanas consolidadas: Tendrán esta naturaleza las zonas urbanas que cuenten con infraestructuras y servicios de vialidad, alumbrado, abastecimiento de aguas, evacuación de aguas lluvias y saneamiento, con características suficientes para servir al conjunto de la zona, dando servicio a una proporción de su superficie no inferior al porcentaje que reglamentariamente se establezca.
    - II. Zonas urbanas no consolidadas: Tendrán esta naturaleza las que cuenten con edificación cuando a pesar de no disponer de las infraestructuras y servicios a que se refiere el epígrafe anterior, la densidad de terrenos edificados alcance por lo menos el porcentaje que reglamentariamente se establezca.
  - b) Zonas urbanizables: Son las que los planes de ordenamiento y desarrollo territorial clasifiquen de esta forma por considerarlas susceptibles y apropiadas para sus transformaciones urbanísticas, en atención a las necesidades de desarrollo urbano de la población.
    - Zonas especiales para vivienda de interés social: Se reservan espacios para desarrollar vivienda para hogares de menores recursos económicos, con requerimientos especiales de densidad habitacional, infraestructura de servicios básicos y

equipamiento. Estas zonas contarán con un reglamento especial.

- c) Zonas rurales: Comprenden el conjunto del espacio rural con aprovechamientos primarios y para las que no se contempla su transformación urbanística a corto y mediano plazo.
- d) Zonas no urbanizables: Están constituidas por aquellas áreas que se excluyen de posibles procesos de urbanización o transformación territorial en razón a la protección de los servicios ambientales que prestan y de sus valores naturales, productivos, culturales, de protección o reserva de infraestructuras, la existencia de limitaciones derivadas de la protección frente a riesgos naturales o cualesquiera otras establecidas por la ley o justificadamente, por los instrumentos de planificación.
- 2) Localización de servicios públicos y equipamientos urbanos generales al servicio del conjunto de todo el municipio o ámbitos superiores y de aquellos que constituyen elementos esenciales de las redes locales. Incluirán como mínimo las relativas a:
  - a) Red vial y transportes.
  - b) Abastecimiento, drenaje y saneamiento de aguas.
  - c) Gestión de desechos sólidos urbanos.
  - d) Equipamiento urbano, incluyendo equipamientos recreativos como parques municipales y zonas verdes y el destinado a fines educativos, culturales, sanitarios, de recreación, esparcimiento y similares al servicio de la población.
- 3) Previsiones relativas al desarrollo rural en el marco de los lineamientos establecidos por las instituciones competentes.
- 4) Normas y estándares de urbanización, lotificación y edificación, como mínimo en los temas de:
  - a) Densidad habitacional.

- b) Equipamientos recreativos municipales.
- c) Equipamientos sociales.
- d) Edificabilidad.
- e) Ocupación.
- f) Unidades mínimas de actuación.
- 5) Previsiones para su desarrollo en zonas urbanas no consolidadas o de expansión urbana.

Las zonas urbanas no consolidadas y las zonas de expansión urbana se desarrollarán a través de planes parciales. El plan local de ordenamiento y desarrollo territorial contendrá las previsiones para su desarrollo, que podrá realizarse a través de la iniciativa privada o pública.

La autoridad promoverá la participación de la empresa privada en los procesos de transformación y desarrollo urbano, garantizando subsidiariamente, que los procesos de urbanización se realicen de acuerdo a las previsiones de los planes y a las necesidades de la población. Entre las previsiones de desarrollo podrá incluirse el establecimiento de plazos o prioridades de cumplimiento obligatorio para la tramitación de los correspondientes planes parciales o la realización de actuaciones de urbanización y edificación.

6) Previsiones de actuación en zonas rurales.

Las zonas rurales acogerán actuaciones de producción agropecuaria y agro industrial, así como las de transformación urbanística limitada, a fines de posibilitar el desarrollo de áreas residenciales de baja densidad, de proyectos turísticos y recreativos; así como de equipamientos y actuaciones que encuentren adecuada localización en entornos rurales, tales como centros educativos o de investigación, centros sanitarios o asistenciales especiales y similares. Estos proyectos podrán autorizarse cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la actuación no suponga una transformación paisajística que impacte negativamente sobre su entorno rural;
- b) Que se garantice el mantenimiento de la masa arbórea en el ámbito de la actuación;
- c) Que se garantice la protección de los recursos hídricos, especialmente las fuentes superficiales, las zonas de recarga acuífera y los mantos subterráneos;
- d) Que se resuelvan por parte del titular de la obra la conexión con los sistemas generales y en su caso, se garantice la mejora de los mismos cuando éstos resulten insuficientes o inadecuados para atender las nuevas demandas derivadas del proyecto;
- e) Que se garantice la instalación y mantenimiento de sistemas de saneamiento por tubería, con plantas de tratamiento adecuadas a las necesidades de la actuación y a las características naturales del entorno;
- f) Que la edificabilidad bruta de la actuación no supere el índice de 0,1
   m2de techo edificado sobre la superficie total de la actuación.
- 7) Previsiones para la gestión del proceso de desarrollo; incluyendo, en su caso, la adscripción de zonas verdes u otros equipamientos a terrenos o ámbitos de desarrollo específicos a los efectos de su obtención mediante cesiones.
- 8) Régimen aplicable a los edificios e instalaciones existentes que se hallen fuera de ordenación por resultar disconformes con el nuevo planeamiento, en los que no podrán realizarse otras obras que las expresamente previstas en el plan. En defecto de previsión expresa en el planeamiento no podrán realizarse otras obras más que las de reparación y conservación ordinaria, quedando excluidas las de consolidación, ampliación o mejora.
- 9) Procedimientos y criterios para solicitar y realizar cambios dentro de la zonificación del plan. Definiendo un sistema de compensación al municipio,

- cuando se solicite un cambio de zona no urbanizable o rural a zona de expansión urbana.
- 10) Procedimientos y/o trámites para la obtención de permisos para construcción, urbanización y lotificación así como cambios de zonificación y usos del suelo.
- 11) Definición de zonas sujetas a planes parciales, en aquellos lugares susceptibles a cambios importantes de usos del suelo y/o inversión pública y privada.

# Competencia en Orden a la Regulación del Uso del Suelo y el Desarrollo Urbano

Art. 63.- Compete a los Consejos Departamentales de Ordenamiento y Desarrollo Territorial y a los Concejos Municipales, en su ámbito correspondiente, la regulación del uso del suelo y el desarrollo urbano de acuerdo con las siguientes funciones:

- 1) Desarrollar las funciones de control urbanístico, incluido el otorgamiento de las autorizaciones urbanísticas a que se hace referencia en la presente ley;
- 2) Favorecer el desarrollo del mercado inmobiliario, en términos coherentes con los objetivos, principios y acciones, establecidos en la presente ley;
- 3) Favorecer la equitativa distribución de las cargas y beneficios derivados de los instrumentos de planificación entre los propietarios en unidades de actuación:
- 4) Adquirir terrenos para constituir patrimonios públicos de suelo; y,
- 5) Ejercer la iniciativa pública cuando se incumplan los plazos y condiciones establecidos por el planeamiento para la actuación de los particulares de acuerdo a lo previsto en la presente ley.

### Exigencia de Planificación

Artículo 64.- Las actuaciones que se realicen en el territorio con fines urbanísticos requieren la previa aprobación de la autoridad competente con base en el Plan Municipal de Ordenamiento y Desarrollo Territorial y en su caso, de planes parciales. No podrán otorgarse autorizaciones de uso del suelo en ausencia de los instrumentos de planificación.

### Obtención de Terrenos para Infraestructuras y Equipamientos

Artículo 65.- Los propietarios de terrenos en zonas urbanas no consolidadas y zonas urbanizables que pretendan llevar a cabo la transformación urbanística de los mismos, deberán asegurar el espacio físico para las cuantías establecidas por la Ley de Urbanismo y Construcción.

La especificación y ubicación de las referidas áreas, quedará a consideración de los Consejos Departamentales de Ordenamiento y Desarrollo Territorial y de los Consejos Municipales respectivos de conformidad al artículo 63.

### **Medidas Cautelares**

Artículo 93.- El Concejo Municipal o Concejos Municipales competentes, en coordinación con la Fiscalía General de la República, podrán ordenar en cualquier momento desde que tengan conocimiento de la presunta infracción, la adopción de medidas cautelares destinadas a impedir la continuación de las mismas y limitar los posibles daños y perjuicios.

Las medidas cautelares tendrán el alcance necesario para conseguir su propósito y podrán consistir en el cierre de instalaciones; suspensión de procesos constructivos; precintado de maquinaria, activo de materiales y utensilios; y, cualesquiera otras que estimen necesarias, de acuerdo a las circunstancias debidamente razonadas.

#### 2.19 LEY DE SERVICIOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular, registrar y controlar los servicios propios de seguridad de los órganos fundamentales del Gobierno y de las demás instituciones del Estado, inclusive las oficiales autónomas y las municipalidades; así como también la contratación de servicio privados con empresas que presten esta clase de bien.

Artículo 2.- Estarán sujetas a las disposiciones de la presente ley las unidades de vigilancia y protección del patrimonio de los Órganos del Gobierno, instituciones oficiales autónomas y las municipalidades.

Artículo 3.- Los Órganos fundamentales del Gobierno y las demás instituciones del Estado, inclusive las oficiales autónomas y las municipalidades, podrán tener sus propios servicios de protección de sus funcionarios o de su patrimonio, previo registro en la Unidad encargada de la Policía Nacional Civil.

Para tales efectos se crearán las partidas correspondientes en el Presupuesto General de la Nación; el personal de seguridad, será nombrado bajo el sistema de contrato y sus servicios concluirán una vez fenezca el período o el nombramiento del funcionario al cual ha sido asignado, o cuando hubiere pérdida de confianza en razón del servicio que presta.

Estos cuerpos o unidades se limitarán estrictamente a la protección de los funcionarios o de los bienes de tales entidades, o a lo establecido en sus leyes de creación y en los reglamentos que desarrollen las mismas, no pudiendo realizar otra clase de actividad

Artículo 4.- Las Alcaldías Municipales podrán contar con cuerpos de agentes municipales quienes además tendrán las funciones que les establezcan las ordenanzas municipales siempre y cuando éstas no contravengan la ley..

Artículo 5.- Será obligación de las entidades estatales, instituciones autónomas y municipales, remitir a la Policía Nacional Civil, la siguiente información:

- a. Nómina detallada del personal de vigilancia y protección, el cual comprenderá los datos personales y comprobar que cada uno cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8 de esta ley;
- b. Inventario de armamento, munición y demás equipo;
- c. Descripción general del funcionamiento de las labores de vigilancia y protección;
- d. Diseño del uniforme que usarán sus miembros el cual no será similar al que usan la Policía Nacional Civil, la Academia Nacional de Seguridad Pública o la Fuerza Armada de El Salvador; y
- e. Informar de los despidos del personal de seguridad y de las razones que lo motivaron.

También será obligación de estas entidades, notificar de inmediato a la Policía Nacional Civil, cualquier cambio en la información contenida en los numerales anteriores, con el objeto de mantener actualizados los registros de la misma.

Cualquier requerimiento de la Policía Nacional Civil deberá ser contestado con la prontitud del caso.

Artículo 6.- Cuando por razones del servicio que se preste o de la índole de las actividades de las entidades estatales, instituciones autónomas y municipales, su personal de vigilancia y protección desempeñe sus funciones en forma conjunta con la Policía Nacional Civil, deberá mantener la debida coordinación con dicha Corporación, así como prestarle su colaboración cuando fuere requerida.

Artículo 7.- Las unidades de vigilancia y protección patrimonial de las entidades estatales, instituciones autónomas y municipales solo podrán tener o portar armas y municiones permitidas por la ley.

Artículo 8.- Todo el personal contratado por las instituciones públicas para desempeñarse como agente de seguridad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser salvadoreño o residente por más de cinco años de permanencia en el país;
- b. Ser mayor de 18 años de edad;
- c. Poseer como mínimo un nivel de estudios no menor a sexto grado;
- d. Estar en buen estado de salud mental y en condiciones físicas aceptables para la función que desempeñará conforme a certificación médica;
- e. Presentar constancias de carencia de antecedentes penales y policiales;
- f. Estar en pleno goce de sus derechos de ciudadano;
- g. Someterse y superar un examen psicotécnico en la Academia Nacional de Seguridad Pública, como requisito de ingreso al respectivo curso de capacitación;
- h. Recibir y aprobar un curso de capacitación impartido por la Academia
   Nacional de Seguridad Pública; e
- i. Cuando usaren armas de fuego deberán poseer la correspondiente licencia;

Artículo 9.- Los empleados de seguridad establecidos en la presente ley, tienen derecho a gozar de los beneficios contenidos en las leyes laborales y además a un seguro de vida cuyo monto no podrá ser menor al que otorga el Estado, las Instituciones Autónomas o las Municipalidades a los demás servidores, según el caso

Artículo 11.- Todas las instituciones a que se refiere esta ley que cuenten con servicios propios de seguridad, deberán llevar un adecuado registro de todo su personal, armas, municiones y equipo; el cual deberá ser actualizado periódicamente.

# 2.20 LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES EN EL SALVADOR.

# Artículo 1.- Garantía de cumplimiento del Principio Constitucional de Igualdad

Por medio de la presente ley, el Estado ratifica su compromiso con la plena aplicación del Principio Constitucional de Igualdad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este principio aplicables a la legislación nacional y a la acción efectiva de las Instituciones del Estado

De conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, esta ley prohíbe la discriminación, de derecho o de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres.

Este compromiso, expresa la voluntad política del Estado de hacer de la igualdad y la erradicación de la discriminación contra las mujeres, una exigencia fundamental de sus actuaciones en las iniciativas públicas y privadas, para que el principio constitucional se cumpla real y efectivamente en los hechos, como condición para el logro de una sociedad democrática, solidaria, justa, respetuosa de las diferencias y capaz de crear las condiciones de libre y pleno ejercicio de los derechos y de todas las capacidades jurídicas que confiere la ciudadanía salvadoreña en todos los ámbitos del quehacer colectivo.

La garantía efectiva del Principio de Igualdad expresa que, para el Estado, mujeres y hombres son iguales ante la ley y equivalentes en sus condiciones humanas y ciudadanas; por tanto, son legítimamente, merecedoras y merecedores de igual protección de sus derechos por las Instituciones competentes y no podrán ser objeto de ningún tipo de discriminación que impida el ejercicio de tales derechos. En razón de lo anterior, las leyes y normas que aún mantengan disposiciones de exclusión y disminución de los derechos y capacidades jurídicas de las mujeres, se consideran discriminatorias a los efectos de la presente ley.

## Artículo 2.- Objeto de la Ley

La presente ley es fundamento de la Política del Estado en la materia; y como tal, está obligado a su cumplimiento. Su objeto es crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente. A tal fin, la presente ley como fundamento de la Política del Estado:

- a. Establece los principios, propósitos y lineamientos normativos fundamentales que las políticas gubernamentales u otras instituciones del Estado deben contemplar, para asegurar las condiciones administrativas, socio políticas y culturales que exigen la igualdad de derecho, la igualdad de hecho y la eliminación de las discriminaciones entre las y los ciudadanos salvadoreños.
- b) Orienta la actuación de las instituciones nacionales y municipales responsables de su ejecución.
- c) Regula las iniciativas que promuevan la igualdad efectiva y la erradicación de discriminación en instituciones del Estado.

## Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La presente ley es de interés social y de aplicación general e involucra a todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural de la República de El Salvador.

Las disposiciones, derechos y obligaciones establecidas en esta ley son de aplicación a toda persona natural o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio salvadoreño, quienes gozarán de la protección de sus derechos conforme lo establecen los acuerdos internacionales y las normas nacionales aplicables.

Otros entes y organizaciones de carácter estatal, independientemente de su naturaleza, quedarán obligados a lo que en cada caso disponga la presente ley.

### Artículo 9.- Alcance del Principio de Transversalidad

En cumplimiento de compromisos regionales e internacionales contraídos por el Estado en materia de políticas de igualdad y erradicación de la discriminación, las instituciones del Estado deberán integrar los Principios de Igualdad y No discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias, por lo que están obligados por tales compromisos, a aplicar la estrategia metodológica de transversalidad del enfoque de género.

# Artículo 12.- Formulación y Evaluación de los Planes de Igualdad y Erradicación de la Discriminación

El gobierno, a través del ISDEMU, aprobará en cada período administrativo, un Plan Nacional que exprese y desarrolle de manera global y coordinada, los lineamientos de la política gubernamental y la estrategia general que en materia de igualdad y combate a la discriminación, se deba aplicar a los objetivos y acciones que orientarán la actividad de las instituciones del Estado. El Plan Nacional de Igualdad se fundamentará en los principios y mandatos que esta ley establece.

Los gobiernos locales deberán elaborar sus propios planes de igualdad dentro del marco de los lineamientos y objetivos del plan nacional y en coherencia con el desarrollo que se espera de ellos, de acuerdo con sus capacidades y autonomía.

El gobierno central y los gobiernos locales garantizarán la ejecución de los respectivos planes de igualdad, mediante la asignación de los recursos financieros y administrativos necesarios.

### Artículo 13.- Presupuestos de Género

La presente ley establece que la elaboración de los presupuestos con enfoque de género, deberán tener en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y hombres, para potenciar la igualdad y acciones equitativas que hagan realidad los compromisos gubernamentales con la equidad y la igualdad.

El Estado deberá incorporar en su presupuesto los recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente ley.

La asignación presupuestaria del ISDEMU deberá contemplar los recursos específicos necesarios que le permitan velar por la implementación de ésta ley.

## Artículo 28.- Persona Adulta Mayor

El Estado, a través de las instancias competentes, promoverá en los organismos comunitarios y en los gobiernos locales medidas especiales, prestaciones y servicios de atención integral a las personas adultas mayores, que garanticen su seguridad social y el desarrollo de sus capacidades vocacionales, creativas, asociativas y educativas.

# Art. 31.- Protección e Inclusión Social de Mujeres en Situación de Trata Interna y Transnacional

El Estado, a través de las instancias competentes, deberá desarrollar una política integral para la prevención, detección, atención y protección de las mujeres víctimas de trata interna y transnacional, así como la revisión y actualización permanente de la legislación sancionatoria o punitiva.

Asimismo, deberá garantizar la restitución de los derechos de las mujeres víctimas de trata que son explotadas y abusadas sexualmente, ya sea con fines económicos y sociales o no; y posibilitará la activación y coordinación de los mecanismos de apoyo comunitario que eliminen la discriminación y estigmatización de las mismas.

### Art. 36.- Los Derechos de las Mujeres en el Desarrollo Rural

El Estado, a través de las instituciones competentes, adoptará las medidas pertinentes a fin de eliminar la discriminación contra las mujeres en zonas rurales, garantizando el respeto a la libertad sindical, fomentando el trabajo de las Cooperativas Agropecuarias y Pesqueras, e incentivando la efectiva participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones en las juntas directivas de estas organizaciones y su participación en los beneficios de un desarrollo rural sostenible.

Para asegurar la participación de las mujeres, se les garantizan los siguientes derechos:

 a) La participación en la elaboración, en la decisión y en la ejecución de los planes y políticas de desarrollo rural a través de los procedimientos legalmente establecidos.

- b) Participación e integración en organizaciones comunitarias y productivas, remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social en igualdad con los hombres.
- c) El acceso de las mujeres a sistemas de apoyo agrario con la finalidad de promover la igualdad de las mismas en los beneficios del desarrollo rural.

# 2.21 LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 1.- Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios de El Salvador, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por: un aporte anual del estado igual al <u>ocho por ciento de los ingresos corrientes netos del presupuesto del estado,</u> que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio fiscal, y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 4-a de esta ley, el cual podrá financiarse con:

- a) Los subsidios y aportes que posteriormente le otorgue el estado.
- b) Aportes y Donaciones.
- c) Préstamos Externos e Internos.
- d) Bonos u otros ingresos que por cualquier concepto reciba.

Artículo 4.- El monto a distribuir anualmente a los municipios se asignara proporcionalmente según los siguientes criterios:

- Población 50%
- Equidad 25%
- Pobreza 20%
- Extensión territorial 5%

El fondo a distribuir estará compuesto por el monto destinado para que el instituto salvadoreño de desarrollo municipal los transfiera a los municipios y podrá complementarse con los recursos del fondo de inversión social para el desarrollo local.

Artículo 5.- Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura. maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas, industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. (7) (9)

Los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local (9).

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán aplicarse por las municipalidades en forma individual o cuando dos o más municipios se asocien, para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos, a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés para las mismas (11)

Los municipios podrán aplicar en base a su autonomía hasta el 0.50 % del total del aporte que otorgue el estado, a que se refiere el art. 1 de la presente ley, por medio del instituto salvadoreño del desarrollo municipal, ISDEM, previo acuerdo del concejo municipal de cada municipio; para la constitución y funcionamiento de las asociaciones de municipios, entidades descentralizadas del nivel municipal y de las fundaciones, asociaciones y empresas de servicio municipal, con personalidad jurídica propia, creadas de acuerdo al código municipal, para los fines establecidos en este artículo, incluyéndose a los Consejos Departamentales de Municipalidades o CDA'S como instancia básica de cooperación municipal a nivel departamental; así como también hasta el 1% del total del mismo aporte, para pago de cuota gremial de la asociación corporación de municipalidades de la república de el salvador, COMURES, y de otras entidades nacionales de naturaleza jurídica similar, cuyo porcentaje deberá de aplicarse al 20% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio. (11)

## 2.22 LEY REGULADORA DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL.

Artículo 1.- la presente ley tiene por objeto establecer los requisitos que deben satisfacerse para la contratación, registro y control de las obligaciones financieras que constituyen la deuda pública municipal.

Para los efectos de esta ley se entenderá como deuda pública municipal todos aquellos créditos cuyos vencimientos sean mayores de un año y como deuda de corto plazo, aquellas cuyo vencimiento sea menor o igual a un año.

Artículo 2.- para los efectos de esta ley, se entenderá como ingreso operacional los ingresos corrientes más las transferencias del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios, en adelante denominado FODES, y como ahorro operacional el resultado de los ingresos operacionales menos los gastos corrientes, del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 3.- Las obligaciones de corto plazo que contraigan las municipalidades, así como el servicio de la nueva deuda, no podrán superar el límite máximo de 0.6 veces el ahorro operacional obtenido por la municipalidad en el ejercicio fiscal anterior. Para su contratación deberá contarse con la aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 4.- La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de restructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 5.- El límite de endeudamiento público municipal estará determinado por la siguiente relación: saldo deuda pública municipal sobre ingresos operacionales del ejercicio fiscal anterior, no podrá ser superior al 1.7 veces.

Artículo 6.- Toda gestión de deuda pública municipal, deberá ir acompañada de su respectiva categorización emitida por el Ministerio de Hacienda, a través de la

Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en base a los siguientes parámetros:

- a. Generación de Ahorro Corriente, definida por la razón siguiente:
  - Ingresos corrientes sobre egresos corrientes.
- b. Índice de Solvencia, definida por la razón siguiente:
  - 1.7 menos deuda municipal total sobre ingresos operacionales.
- c. Índice de Capacidad, definida por la razón siguiente:
  - 0.6 menos el resultado del pasivo circulante más el servicio de la deuda sobre el resultado del ahorro operacional más los intereses de la deuda.
- d. Índice de Capacidad Total, que se determina de la siguiente manera:
  - Generación de ahorro corriente más el índice de solvencia más el índice de capacidad.

De acuerdo a los resultados de la aplicación de estos indicadores, las municipalidades se categorizarán de la siguiente manera:

**Categoría A**. Si el índice de capacidad total es mayor que cero y los indicadores de solvencia y capacidad son positivos, la municipalidad podrá contraer deuda sin exceder los límites establecidos en esta Ley.

**Categoría B**. Si el índice de capacidad total es cero o mayor que cero y el indicador de capacidad resulta negativo, la municipalidad podrá contratar deuda siempre y cuando el proyecto a financiar le genere un retorno que le permita mejorar sus indicadores, para lo cual deberá diseñar y ejecutar un plan que fortalezca sus finanzas, pudiendo considerarse dentro del mismo, la restructuración de los pasivos.

**Categoría C**. Si el índice de capacidad total es negativo, la municipalidad no tiene capacidad de endeudamiento y deberá diseñar y ejecutar un plan que fortalezca sus finanzas, pudiendo considerarse dentro del mismo, la restructuración de los pasivos.

En ningún caso la municipalidad con ahorro operacional o índice de solvencia negativo, podrá contratar crédito, con excepción de aquellos que le permitan restructurar sus pasivos

# 3. BASE TEÓRICA

A continuación se desarrollan un conjunto de pautas y principios fundamentales para el desarrollo de una gestión eficiente en la que el conjunto de empleados/as desde sus cargos puede contribuir al éxito de la gestión municipal.

La función administrativa solo tiene por órgano y por instrumento el cuerpo social, de manera que obra sobre el personal. No existe nada rígido ni absoluto en materia administrativa, de manera que rara vez puede aplicarse dos veces el mismo principio a condiciones idénticas, pues debe tenerse en cuenta que las circunstancias y los sujetos son cambiantes y diversos y cada principio debe adaptarse a todas las necesidades. La mesura, hecha de tacto y de experiencia es una de las principales cualidades del administrador. Toda regla o medio administrativo que fortifica el cuerpo social o facilita su funcionamiento toma lugar entre los principios administrativos, dentro de los cuales podemos citar:

- División del trabajo: Tiene por finalidad producir más y mejor con el mismo esfuerzo. Es de orden natural (órganos/funciones). La especialización permite adquirir una habilidad, una seguridad y una precisión que acrecen su rendimiento. Cada cambio de ocupación o de tarea implica un esfuerzo de adaptación que disminuye la producción. La división del trabajo permite reducir el número de objetos sobre los cuales deben aplicarse la atención y el esfuerzo, es el mejor medio de obtener el máximo provecho de los individuos y colectividades. Tiende a la especialización de las funciones y a la separación de los poderes. No obstante, la división del trabajo tiene límites que la experiencia y el sentido de la medida enseñan a no franquear.
- Autoridad Responsabilidad: La autoridad consiste en el derecho de mandar y en el poder de hacerse obedecer. En un jefe se distingue la

autoridad legal inherente a la función y la autoridad personal formada de inteligencia, saber, experiencia, valor moral, de aptitud de mando, etc. En un buen jefe la autoridad personal es un complemento indispensable de la autoridad legal. No se concibe la autoridad sin la responsabilidad, sin una sanción (recompensa o penalidad) que acompaña al ejercicio del poder. La responsabilidad es resultado de la autoridad, su consecuencia natural (autoridad — nace una responsabilidad). La necesidad de sanción (sentimiento de justicia) es confirmada y acrecentada por la consideración de que en beneficio del interés general se debe alentar las acciones útiles e impedir las que no tienen este carácter. La sanción de los actos de la autoridad es parte de las condiciones esenciales de una buena administración. Se debe primero establecer el grado de responsabilidad y luego la cuantía de la sanción, ante esto resulta muy difícil determinar el grado de influencia del acto de autoridad inicial en el efecto producido y establecer el grado de responsabilidad del jefe.

Para mantener el sentimiento de responsabilidad en la institución el juzgamiento exige alto nivel moral, imparcialidad y firmeza.

✔ Unidad de Mando: Para la ejecución de un acto cualquiera un agente sólo debe recibir órdenes de un jefe. Desde el momento en que dos jefes ejercen su autoridad sobre el mismo hombre/servicio se observan estas consecuencias: la dualidad cesa por la desaparición/anulación de uno de los jefes y la salud social renace; o el organismo continúa debilitándose, pero en ningún caso se produce la adaptación del organismo social a la dualidad de mando. Otras consecuencias son: incertidumbre en el subalterno, confusión, choque de intereses opuestos, disgusto en un jefe, desorden en el trabajo. Una imperfecta delimitación de los servicios conduce también a la dualidad de mando al igual que las continuas relaciones entre los distintos servicios y las atribuciones a menudo

- imprecisas. Es necesario dividir las atribuciones y separar los poderes de los distintos jefes.
- Unidad de Dirección: Un solo jefe y un solo programa para un conjunto de operaciones que tienden al mismo fin. Es la condición necesaria para la unidad de acción, de la coordinación de fuerzas y de la convergencia de esfuerzos. La unidad de mando no puede existir sin la unidad de dirección, pero no deriva de ésta. La unidad de dirección se crea mediante una buena constitución del cuerpo social, la unidad de mando depende del funcionamiento del personal.
- Subordinación del interés particular al interés general: En una institución el interés de un agente/grupo no debe prevalecer contra el interés de la institución. Cuando dos intereses de orden diverso, pero igualmente respetables, se contraponen, se debe buscar la forma de conciliarlos. Los medios para esta conciliación son: la firmeza y buen ejemplo de los jefes, convenios tan equitativos como sea posible, una atenta vigilancia.
- Centralización: es un hecho natural que consiste en que en todo organismo, las sensaciones convergen hacia el cerebro o la dirección y en que de ésta o aquél parten las órdenes que ponen en movimiento todas las órdenes del organismo. Es una cuestión de medida, se debe hallar el límite favorable a la institución (pequeñas centralización absoluta agentes de ejecución). El grado de centralización debe variar según las circunstancias. La medida de la centralización o descentralización puede ser constantemente variable, ya que el valor absoluto o relativo del jefe y de los agentes está sujeto a continua transformación. Todo lo que aumenta la importancia del papel de los subordinados pertenece a la descentralización; todo lo que disminuye la importancia de este papel pertenece a la centralización.

- Jerarquía: está constituida por la serie de jefes que va desde la autoridad superior a los agentes inferiores. La vía jerárquica es el camino que sigue, pasando por todos los grados de la jerarquía, las comunicaciones que parten de la autoridad superior o las que le son dirigidas. Este camino está impuesto a la vez por la necesidad de una transmisión segura y por la unidad de mando. A veces es necesario conciliar el respeto de la vía jerárquica con la obligación de obrar rápidamente. El principio jerárquico quedará salvaguardado si los jefes han autorizado a sus agentes respectivos a entrar en relaciones directas; y la situación quedará regularizada si ellos informan inmediatamente a sus jefes respectivos sobre lo que han hecho de común acuerdo. Si los agentes quedan de acuerdo y sus operaciones son aprobadas por sus jefes inmediatos las relaciones directas pueden seguir; desde el instante en que el acuerdo desaparece o que la aprobación de los jefes falta las relaciones directas cesan y la vía jerárquica queda inmediatamente restablecida. Es una falta apartarse de la vía jerárquica sin necesidad, pero es una falta mucho mayor seguir dicha vía cuando de ello resulte un perjuicio para la institución.
- Orden: un lugar para cada cosa y cada cosa en su lugar (orden material). Un lugar para cada persona y cada persona en su lugar (orden social). El orden debe tener por resultado evitar las pérdidas de materiales y de tiempo, el lugar debe ser elegido para facilitar las operaciones tanto como sea posible, sino es así el orden es aparente, y puede encubrir un desorden real. El orden perfecto implica un lugar juiciosamente elegido, el orden aparente no es sino una imagen falsa o imperfecta del orden real. La limpieza es un resultado del orden. Para el orden social es indispensable que se haya reservado un lugar a cada agente y que cada agente esté en el lugar asignado. El orden perfecto exige que el lugar convenga al agente y que el agente convenga al puesto, esto supone una buena organización y un buen reclutamiento (funciones administrativas). El orden social exige un

- conocimiento exacto de las necesidades y de los recursos sociales de una institución, y un equilibrio constante entre ellas.
- Iniciativa: es la posibilidad de concebir y de ejecutar; es un poderoso estimulante de la actividad humana. En todos los niveles de la escala social, el celo y la actividad de los agentes son acrecentados por la Iniciativa. Se debe estimular y desarrollar esta facultad lo más que se pueda; sin embargo, se debe considerar en sus limitaciones, enmarcadas dentro de los principios de autoridad, disciplina, etc.

# 4. METODOLOGIA

El proceso de actualización del manual ha transcurrido por un proceso que tiene a la base los pasos siguientes:

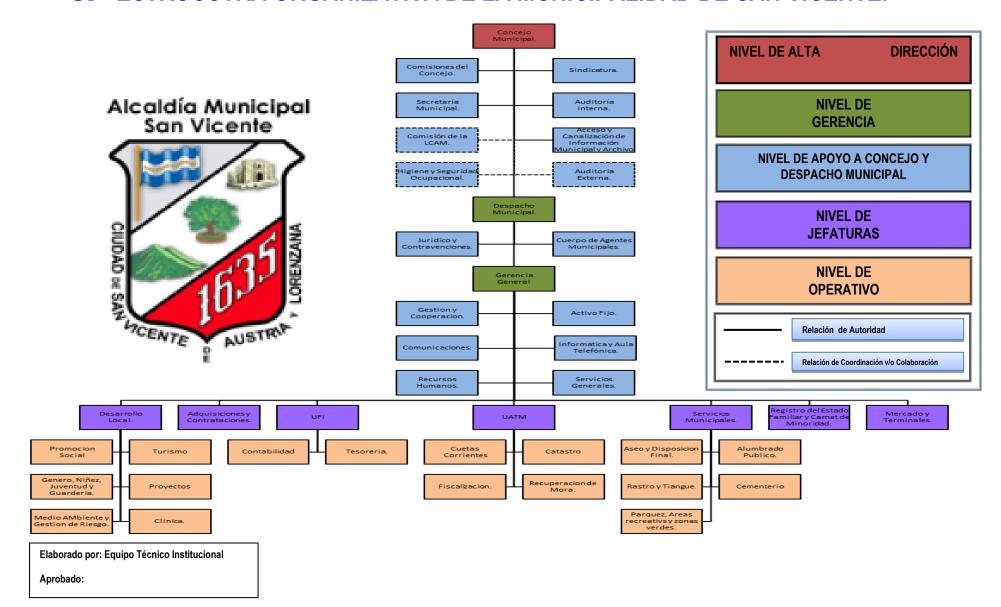
- Organización interna del proceso de actualización y definición y un programa de actuación que asegurara la participación de los referentes de las distintas unidades de la Municipalidad.
- Revisión y análisis de los manuales genéricos para la gestión administrativa municipal basados en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal brindado por la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.
- Diagnóstico de los anteriores cargos y sus respectivas hojas descriptoras, con la finalidad de identificar los nuevos elementos y consideraciones del personal de dirección de la Municipalidad.
- Análisis de una propuesta estructurada a partir de lo establecido por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y otras leyes relacionadas: así como teniendo como fundamento los principios básicos de administración.
- Redefinición del catálogo de cargos.
- Validación y aprobación de la actualización por parte del Concejo Municipal.
- Socialización con el personal a efecto de propiciar el apropiamiento y operativización de las nuevas disposiciones administrativas.

# 5. REVISION Y ACTUALIZACIÓN

En general los procesos administrativos experimentan variaciones como resultado de variables como la ampliación de competencias, la reorganización interna, la incorporación de nueva tecnología y la identificación de nuevas demandas de la población por lo que la Municipalidad de San Vicente establece como pautas para la revisión y actualización las siguientes disposiciones:

- La revisión del manual se llevará a cabo anualmente para la verificación de cambios dentro del conjunto de cargos existentes en la Municipalidad.
- El personal y unidad encargado de planificar, organizar y ejecutar el proceso de revisión y actualización será la vinculada a la administración de los recursos humanos o quien el Concejo Municipal considere conveniente.
- El personal de jefaturas y el resto de personal participará en el proceso de revisión para favorecer su conocimiento y apropiamiento.
- Las adecuaciones a este manual serán aprobadas por el Concejo Municipal para su respectiva validación y legalización.
- Las adecuaciones aprobadas serán socializadas con el personal en general para que sean asumidas en función del desempeño de sus funciones.

# 6. ESTRUCUTRA ORGANIZATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE.



# 6.1. NIVELES FUNCIONARIALES:

El presente manual es de aplicación a todo el personal de carrera de la Municipalidad de San Vicente, que en general estarán agrupados en niveles funcionariales, es decir en los niveles de dirección, técnico, administrativo y operativo como lo indican los Artículos 6, 7, 8, y 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y que se detalla a continuación.

#### 6.1.1. Nivel de Dirección

Pertenecen los/las empleados/as que desempeñan dentro de la Municipalidad las funciones relacionadas con la dirección, planificación y organización del trabajo tendentes a lograr los objetivos de esta Municipalidad tal como se detallan a continuación.

#### 6.1.2. Nivel Técnico

Pertenecen los/las empleados/as que desempeñan funciones técnicas o administrativas especializadas y complejas para las que se requiere estudios previos de orden universitario o técnico los cuales se identifican a continuación.

## 6.1.3 Nivel de Soporte Administrativo

Al nivel de soporte administrativo pertenecen los/las empleados/as que desempeñan funciones de apoyo administrativo y técnico para los que se requieren estudios mínimos de bachillerato.

### 6.1.4 Nivel Operativo

A este nivel pertenecen los/las empleados/as con funciones de apoyo a los servicios generales propios de la institución.

Es importante tener en consideración para efectos de aplicación del presente manual que existe una importante diferencia entre los niveles de orden jerárquico - gerencial y los niveles funcionariales que responden directamente a la naturaleza de la actividad que se realiza desde cada uno de los cargos que se desempeñan en la Municipalidad de San Vicente.

# 6.2. CATEGORÍAS:

La Municipalidad en apego a la Ley de la Carrera Municipal establece que los/as empleados independientemente del nivel funcionarial podrán ubicarse según su desempeño en una de tres categorías las cuales se identifican de la manera siguiente:

## CATEGORÍAS 3ª 2ª 1ª

- Las categorías, constituyen las opciones de ascenso progresivo y escalonado que tienen los empleados/as y que ha de garantizar la mejora continua de su condición en términos salariales, prestaciones y estímulos dentro de un cargo determinado.
- La 3ª categoría representa el escalón en que cada empleado/a municipal iniciara su tránsito dentro la Carrera Administrativa Municipal, la 2ª categoría el nivel intermedio y la 1ª el nivel superior a alcanzar en su proceso de mejora continua a partir de su experiencia, tiempo, eficiencia en el desempeño y méritos.
- Cada categoría operará de forma que contiene de forma ascendente un rango salarial posible al que puede acceder el empleado/a dentro de ella a partir de la evaluación del desempeño y los meritos acumulados durante un periodo de dos años.
- Los rangos en cada una de ellas se ha establecido teniendo en consideración la actual estructura de salarios de la municipalidad y su realidad financiera, administrativa y presupuestaria.
- Las opciones de cambio de una categoría por ascenso estará determinadas por el proceso de evaluación del desempeño, tiempo y meritos acumulados.
- La mejora salarial dentro de la misma categoría será una posibilidad a considerar para estimular al personal en el intermedio de los dos años u otros períodos que el Concejo Municipal considere prudente en base a resultados de una evaluación previa.

# 6.3. DISTRIBUCIÓN DE CARGOS POR NIVEL FUNCIONARIAL

NIVELES Y CARGOS					
FUNCIONARIOS NO COMPRENDIDOS EN LA CAM	FUNCIONARIOS COMPRENDIDOS EN LA CAM, A NIVEL DE DIRECCIÓN	NIVEL TÉCNICO	NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO	NIVEL OPERATIVO	
Concejal					
Miembro de Comisión Municipal					
Síndico Municipal			Secretaria de Sindicatura Municipal.		
Secretario Municipal.		Colaborador Jurídico.	Auxiliar de Secretaría Municipal.		
Auditor Interno					
Representante de la Comisión Municipal Carrera Administrativa					
	Oficial de Acceso a la Información Pública.		Encargado de Archivo.		
		Delegado de Prevención de Riesgo y Salud Ocupacional.			
Auditor Externo					
Alcalde Municipal		Registrador Municipal de la Carrera Administrativa.	Secretaria del Alcalde Municipal.		
		Delegado Contravencional.			
		Colaborador Jurídico.			
Director del CAM		Subdirector del CAM		Cabo del CAM Agente del CAM	
Gerente General			Auxiliar de Gerente		
	Jefe de Gestión y Cooperación	Gestor de Cooperación	Auxiliar de Gestión y Cooperación		
		Jefe de Activo Fijo	Auxiliar de Activo Fijo		
		Jefe de Comunicaciones.	Auxiliar de Comunicaciones.		
		Encargado de Informática.			
		Encargado del Aula Telefónica.			
		Técnico en Informática			
		Jefe de Recursos Humanos	Auxiliar de Recursos Humanos		
			Encargado de Servicios Generales.	Ordenanza	

## MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y CATEGORIAS – MUNICIPIO DE SAN VICENTE

				Motorista
				Carpintero.
				Albañil
				Fontanero
				Obras de Banco.
	Jefe de Desarrollo Local.		Secretaria de Desarrollo Local.	
		Jefe de Promoción Social.		Promotor Social.
		Encargado de Turismo.	Auxiliar de Turismo.	Guía Turístico.
		Encargada de Guardería.		Instructor de Deportes.
	Jefe de Genero, Niñez, Juventud			Instructor de Baile.
	y Guardería.			Cocinera
				Niñera.
				Motorista de Camión de Volteo.
				Encargado de Maquinaria.
	Jefe de proyectos.	Supervisor de proyectos.	Auxiliar de Proyectos.	Motorista de Motoniveladora.
				Motorista de Bocat.
				Motorista de Camión Cisterna
				Auxiliar de Camión Cisterna.
		Jefe de Riesgo y Medio Ambiente.		
		Médico Municipal.	Encargado de Farmacia.	
Jefe de Adquisiciones y Contrataciones. (UACI)			Auxiliar de UACI	
	Jefe de la Unidad Financiera	Jefe de Contabilidad.	Auxiliar de Contabilidad.	
	Institucional.	Tanarara Minisipal	Auxiliar de Tesorería.	
		Tesorero Municipal.	Cajero/a	
	Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal.	Jefe de Cuentas Corrientes.	Auxiliar de Cuentas Corrientes.	
		Jefe de Catastro.	Auxiliar de catastro.	Inspector
		Jefe de Fiscalización.	Auxiliar de Fiscalización.	·
		Jefe de Recuperación de Mora.		

		Colaborador Jurídico		Gestor de Cobro
	Jefe de Servicios Municipales.			Supervisor.
				Motorista
		Jefe de Aseo Público y Disposición Final.		Mecánico
				Barredor
				Recolector
				Peón
		Encargado de Alumbrado Público		Electricista
		Administrador del Rastro Municipal.		Encargado de Limpieza.
		Jefe de Ganadería.	Auxiliar de Ganadería.	Administrador de Tiangue.
		Administrador de Cementerio Municipal.	Auxiliar de Cementerio.	Encargado de limpieza.
		Encargado de Parques, y zonas verdes.		Jardinero
		Jefe del Registro del Estado Familiar.	Auxiliar del Registro del Estado Familiar.	
			Encargado de Carnet de Minoridad.	
			Auxiliar de Carnet de Minoridad.	
		Administrador de Mercados y Terminal.	Auxiliar	Cobrador
				Recolector
				Vigilante
				Barredor

Todos los empleados/a ingresaran a la Carrera Administrativa Municipal dentro de la Municipalidad en la tercera categoría e irá ascendiendo a las subsiguientes de acuerdo a la experiencia, conocimientos, capacitación y méritos acreditados; por lo que cada uno de los cargos de la Municipalidad y por consiguiente los empleados que desempeñan dichos cargos se encontraran en la tercera categoría hasta que se cumplan los dos años de vigencia de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

# 7. CATÁLOGO DE CARGOS POR NIVELES GERENCIALES Y FUNCIONARIALES

NIVEL GERENCIAL	CODIGO DE UNIDAD	CODIGO DE SECCION	UNIDADES DE DIRECCION, GERENCIA, APOYO, JEFATURAS, ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVAS	CODIGO DE CARGOS	CARGOS	NIVEL FUNCIONARIAL	CATEGORIAS
	0100	010000	Concejo Municipal	01000001	Concejal	Dirección	N/A
	0101	010100	Comisiones del Concejo	01010001	Miembro de Comisión Municipal	Asesora	N/A
	0102 0102	040000	Sindicatura	01020001	Síndico Municipal	Dirección	N/A
		010200		0102000101	Secretaria de Sindicatura Municipal	Administrativo	3ª
	0103 0103		Secretaría Municipal	01030001	Secretario Municipal	Técnico/Asesora	N/A
		010300		0103000101	Colaborador Jurídico	Técnico	3ª
				0103000102	Auxiliar de Secretaria Municipal	Administrativo	3ª
01	0104	010400	Auditoría Interna	01040001	Auditor Interno	Técnico	N/A
	0105	010500	Comisión de la Carrera Administrativa Municipal	01050001	Representante de la Comisión Municipal de Carrera Administrativa	Asesora	N/A
	0106 010600	010600	Información Municipal y Archivo.	01060001	Oficial de Acceso a la Información Pública	Dirección	3ª
				0106000101	Encargado de Archivo	Administrativo	3ª
	0107	010700	Higiene y Seguridad Ocupacional.	01070001	Delegado de Prevención de Riesgo y Salud Ocupacional	Asesora	N/A
	0108	010800	Auditoría Externa	01080001	Auditor Externo	Técnico	N/A
02	0200	020000	Despacho Municipal	02000001	Alcalde Municipal	Dirección	N/A

## MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y CATEGORIAS - MUNICIPIO DE SAN VICENTE

				0200000101	Registrador Municipal de la Carrera Administrativa	Técnico	3ª
				0200000102	Secretaria del Alcalde Municipal	Administrativo	3ª
	0201	020100	lurídico y Controvoncional	02010001	Delegado Contravencional	Técnico	3ª
	0201	020100	Jurídico y Contravencional	0201000101	Colaborador Jurídico	Técnico	3ª
				02020001	Director del CAM	Dirección	N/A
	0000	000000	Cuama da Amento Municipales	0202000101	Subdirector del CAM	Técnico	3ª
	0202	020200	Cuerpo de Agentes Municipales	0202000102	Cabo del CAM	Operativo	3ª
				0202000103	Agente del CAM	Operativo	3ª
	0200	030000	Gerencia General	03000001	Gerente General	Dirección	N/A
	0300			030000101	Auxiliar de Gerente	Administrativo	3ª
		030100	OO Gestión y cooperación	03010001	Jefe de Gestión y Cooperación	Dirección	3ª
	0301			0301000101	Gestor de Cooperación	Técnico	3ª
				0301000102	Auxiliar de Gestión y Cooperación	Administrativo	3ª
00	0200	0302 030200	030200 Activo Fijo	03020001	Jefe de Activo Fijo	Técnico	3ª
03	0302			0302000101	Auxiliar de Activo Fijo	Administrativo	3ª
	0000	000000		03030001	Jefe de Comunicaciones	Técnico	3ª
	0303	030300	Comunicaciones	0303000101	Auxiliar de Comunicaciones	Administrativo	3ª
				03040001	Encargado de Informática	Técnico	3ª
	0304	030400	Informática y Aula Telefónica.	0304000101	Encargado de Aula Telefónica	Técnico	3ª
			0304000102	Técnico en Informática	Técnico	3ª	

## MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y CATEGORIAS – MUNICIPIO DE SAN VICENTE

03/	020500	Recursos Humanos	03050001	Jefe de Recursos Humanos	Técnico	3ª
030	030500		0305000101	Auxiliar de Recursos Humanos	Administrativo	3ª
			03060001	Encargado de Servicios Generales	Administrativo	3ª
			0306000101	Ordenanza	Operativo	3ª
			0306000102	Motorista	Operativo	3ª
030	030600	Servicios Generales	0306000103	Carpintero	Operativo	3ª
			0306000104	Albañil	Operativo	3ª
			0306000105	Fontaneros	Operativo	3ª
			0306000106	Obras de Banco	Operativo	3ª
	020700	Desarrollo Local	03070001	Jefe de Desarrollo Local	Dirección	3ª
	030700		0307000101	Secretaria de Desarrollo Local	Administrativo	3ª
	0307000	1 Dramonián Conial	0307000101	Jefe de Promoción Social	Técnico	3ª
	0307000	Promoción Social	030700010101	Promotor Social	Operativo	3ª
			0307000201	Encargado de Turismo	Técnico	3ª
030	0307000	102 Turismo	030700020101	Auxiliar de Turismo	Administrativo	3ª
			030700020102	Guía Turístico	Operativo	3ª
			0307000301	Jefe de Genero, Niñez, Juventud y Guardería	Dirección	3ª
	1 (13(1/1)(1)(13 1	B Género, Niñez, Juventud y Guardería.	030700030101	Encargada de Guardería	Técnico	3ª
			03070003010101	Instructor de Deportes	Operativo	3ª

## MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y CATEGORIAS - MUNICIPIO DE SAN VICENTE

			03070003010102	Instructor de Baile	Operativo	3ª
			03070003010103	Cocinera	Operativo	3ª
			03070003010104	Niñera	Operativo	3ª
			0307000401	Jefe de Proyectos	Dirección	3ª
			030700040101	Supervisor de Proyectos	Técnico	3ª
			03070004010101	Auxiliar de Proyectos	Administrativo/Operativo	3ª
			0307000401010101	Motorista de Camión de Volteo	Operativo	3ª
	03070004	Proyectos.	0307000401010102	Encargado de Maquinaria	Operativo	3ª
			0307000401010103	Motorista de Motoniveladora	Operativo	3ª
			0307000401010104	Motorista de Bocat	Operativo	3ª
			0307000401010105	Motorista de Camión Cisterna	Operativo	3ª
			0307000401010106	Auxiliar de Camión Cisterna	Operativo	3ª
	03070005	Medio Ambiente y Gestión de Riesgos.	0307000501	Jefe de Riesgo y Medio Ambiente	Técnico	3ª
			0307000601	Médico Municipal	Técnico	3ª
	03070006	Clínica	030700060101	Colaborador	Administrativo	3ª
			030700060102	Encargado de Farmacia	Administrativo	3ª
0308	030800	Adquisiciones y Contrataciones	03080001	Jefe de Adquisiciones y Contrataciones	Dirección	N/A
0000	300000	Tradeliololioo y Contratacionio	0308000101	Auxiliar de la UACI	Administrativo	3ª
0309	030900	Unidad Financiera Institucional	03090001	Jefe de la Unidad Financiera Institucional	Dirección	3ª

## MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y CATEGORIAS – MUNICIPIO DE SAN VICENTE

	02000001	Contabilidad	0309000101	Jefe de Contabilidad	Técnico	3ª
	03090001		030900010101	Auxiliar de Contabilidad	Administrativo	3ª
			0309000201	Tesorero Municipal	Técnico	N/A
	03090002	Tesorería	030900020101	Auxiliar de Tesorería	Administrativo	3ª
			030900020102	Cajero	Administrativo	3ª
	031000	Unidad Administrativa Tributaria Municipal	03100001	Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal	Dirección	3ª
	03100001	Cuentae Corrientee	0310000101	Jefe de Cuentas Corrientes	Técnico	3ª
	03100001	Cuentas Corrientes	031000010101	Auxiliar de Cuentas Corrientes	Administrativo	3ª
	03100002	2 Catastro	0310000201	Jefe de Catastro	Técnico	3ª
			031000020101	Auxiliar de Catastro	Administrativo	3ª
0310			031000020102	Inspector	Operativo	3ª
	03100003	3 Fiscalización	0310000301	Jefe de Fiscalización	Técnico	3ª
			031000030101	Auxiliar de Fiscalización	Administrativo	3ª
	03100004	04 Recuperación de Mora	0310000401	Jefe de Recuperación de Mora	Técnico	3ª
			031000040101	Colaborador Jurídico	Técnico	3ª
			031000040102	Gestor de Cobro	Operativo	3ª
	031100	Servicios Municipales	03110001	Jefe de Servicios Municipales	Dirección	3ª
0311	03110001 Aseo y Disposición Final	0001 Aseo y Disposición Final	0311000101	Jefe de Aseo Público y Disposición Final	Técnico	3ª
0311			031100010101	Supervisor	Operativo	3ª
			031100010102	Motorista	Operativo	3ª

## MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y CATEGORIAS - MUNICIPIO DE SAN VICENTE

			031100010103	Mecánico	Operativo	3ª
			031100010104	Barrendero	Operativo	3ª
			031100010105	Recolector	Operativo	3ª
			031100010106	Peón	Operativo	3ª
	02440000	Alumbanda Dública	0311000201	Encargado de Alumbrado Público	Técnico	3ª
	03110002	Alumbrado Público	031100020101	Electricista	Operativo	3ª
		003 Rastro y Tiangue	0311000301	Administrador de Rastro Municipal	Técnico	3ª
			031100030101	Encargado de Limpieza	Operativo	3ª
	03110003		0311000302	Jefe de Ganadería	Técnico	3ª
			031100030201	Auxiliar de Ganadería	Administrativo	3ª
			031100030202	Administrador de Tiangue	Operativo	3ª
			0311000401	Administrador de Cementerio Municipal	Técnico	3ª
	03110004	Cementerio	031100040101	Auxiliar de Cementerio	Administrativo	3ª
			031100040102	Encargado de Limpieza	Operativo	3ª
	03110005	Parques, áreas recreativas y zonas	0311000501	Encargado de Parques y Zonas Verdes	Técnico	3ª
03110005	l verges.	031100050101	Jardinero	Operativo	3ª	
0312	031200	Registro del Estado Familiar y Carnet de Minoridad.	03120001	Registrador del Estado Familiar	Técnico	3ª

## MANUAL DESCRIPTOR DE CARGOS Y CATEGORIAS – MUNICIPIO DE SAN VICENTE

				0312000101	Auxiliar de Registro del Estado Familiar	Administrativo	3ª
				03130001	Administrador de Mercados y Terminal	Técnico	3ª
				0313000101	Auxiliar	Administrativo	3ª
	0313	031300	Mercado y Terminales	0313000102	Cobrador	Operativo	3ª
	00.10			0313000103	Recolector	Operativo	3ª
				0313000104	Vigilante	Operativo	3ª
				0313000105	Barredor	Operativo	3ª

## 8. DESCRIPTORES DE CARGOS

A continuación se presenta cada uno de los perfiles de los cargos adheridos a cada una de las unidades que forman la estructura organizativa de la Municipalidad:

## **☆** Concejal.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			
Título del Puesto:	Concejal.		
Código de Cargo:	01000001		
Código de Sección	010000		
Código de la Unidad	0100		
Gerencia/Unidad:	Concejo Municipal		
Título del Jefe Inmediato Superior:	N/A		

#### **Tareas**

- Asistir a las sesiones ordinarias y extra ordinarias del Concejo Municipal convocadas a través del Secretario Municipal.
- Participar activamente en las comisiones de trabajo designado por el Concejo Municipal.
- Asistir y participar activamente en eventos externos oficiales como: Cabildos abiertos, rendiciones de cuentas, sesiones de Concejo abierto, comparecencias radiales, etc.
- Participar activamente en la elaboración y evaluación del presupuesto y planes municipales y conocer de su ejecución.
- Estudiar y analizar los informes financieros y administrativos presentados por la administración y retroalimentar la gestión municipal para mejorar la capacidad de respuesta.
- Asumir cualquier otra tarea inherente a su cargo.

#### Requisitos del Puesto

- Cumplir activamente con los requisitos establecidos en los Artículos 26, 27, 44 y 45 del Código Municipal.
- ☆ Con liderazgo, iniciativa, creatividad y buenas relaciones humanas.
- Con conocimiento de la problemática local en el ámbito económico, político y social.

,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
	NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA				
EXPERIENCIA					
♠ No necesaria					
HABILIDADES					
♠ No aplica					
CONOCIMIENTOS					
♠ No aplica					

## 

	,			
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				
Título del Puesto:	Miembro de Comisión Municipal			
Código de Cargo:	01010001			
Código de Sección	010100			
Código de la Unidad	0101			
Gerencia/Unidad:	Concejo Municipal			
Título del Jefe Inmediato Superior:	N/A			
	Tareas			

- Participar activamente en la formulación, ejecución y plan de trabajo de la comisión de la cual forma parte: Juventud, Cultura, Deportes y Educación, Saneamiento Ambiental, Desarrollo Urbano, Mercado, Comunicaciones y Prensa, Seguridad y Gestión Internacional.
- P Involucrarse en la ejecución de las actividades contenidas en el plan de cada una de las Comisiones asignadas.
- Trabajar en conjunto con el personal administrativo, dependiendo de las
- à actividades a realizar, en la Comisión asignada.
- Participar en la elaboración de informes escritos y verbales presentados al Concejo Municipal a cerca del avance del plan de la Comisión respectiva.
- Rindar todo el apoyo a los proyectos por ejecutar dentro del ámbito de interés de la comisión respectiva.
- Otras que el Concejo Municipal nombre y designe.

#### **Requisitos del Puesto**

- Ser miembro Concejal o Ciudadano Honorable de la comunidad.
- Por asignación o nombramiento del Concejo y del (a) Alcalde (sa).

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Saber leer y escribir

#### **EXPERIENCIA**

♠ No necesaria

#### **HABILIDADES**

#### **CONOCIMIENTOS**

Del código municipal y leyes aplicables

## Síndico Municipal

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			
Título del Puesto:	Síndico Municipal		
Código de Cargo:	01020001		
Código de Sección	010200		
Código de la Unidad	0102		
Gerencia/Unidad:	Concejo Municipal		
Título del Jefe Inmediato Superior:	N/A		
	Tanasa		

#### **Tareas**

- Representar judicial y extra judicialmente los intereses de la Municipalidad de conformidad a las leyes y las instrucciones recibidas por el Concejo.
- Examinar sistemáticamente las cuentas municipales proponiendo al Concejo todas aquellas medidas tendientes a evitar gastos ilegales, indebidos o abusos en el manejo de los recursos.
- Emitir dictamen razonable y oportuno de todos aquellos asuntos municipales que el Concejo o Alcalde solicite
- ♦ Verificar que los contratos que celebre la Municipalidad se ajuste a lo que en materia legal está establecido.
- Firmar los principales estados financieros que genere la Contabilidad Municipal.

- É Emitir opiniones sobre los diferentes aspectos relacionados con la gestión financiera Municipal.
- Asesorar en forma general al Concejo Municipal y Alcalde en asuntos relacionados con la gestión Municipal.
- Autorizar con su firma de "VISTO BUENO" que ampare el pago de bienes y servicios adquiridos por la municipalidad.

#### **Requisitos del Puesto**

- Que tenga conocimientos de leyes municipales, ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas Técnicas de Control Interno, Ley de la Carrera Administrativa Municipal
- Poseer discreción, ética, buenas relaciones Interpersonales, habilidad para elaborar informes y emitir opiniones basadas en las Leyes

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

De preferencia Abogado (de conformidad al Art. 52 del Código Municipal) o con experiencia en el área.

#### **EXPERIENCIA**

De preferencia en derecho

#### **HABILIDADES**

Análisis e Interpretación

#### **CONOCIMIENTOS**

☼ Que tenga conocimientos del Código Municipal, Ley Tributaria Municipal, Ley de Endeudamiento Municipal, Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad.

## **♦ Secretaria de Sindicatura Municipal**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			
Título del Puesto:	Secretaria de Sindicatura Municipal		
Código de Cargo:	0102000101		
Código de Sección	010200		
Código de la Unidad	0102		
Gerencia/Unidad:	Sindicatura		
Título del Jefe Inmediato Superior:	Síndico Municipal		
	Taroas		

#### **Tareas**

- Atender llamadas telefónicas.
- Llevar el archivo de la documentación emitida y recibida
- Llevar expedientes de contribuyentes en proceso de cobro judicial.
- Atención del público que visita al síndico.
- Cumplir cualquier otra actividad inherente a su puesto y que le sea asignada por su jefe inmediato

#### **Requisitos del Puesto**

- ☼ Que tenga conocimientos de leyes municipales, ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas Técnicas de Control Interno, Ley de la Carrera Administrativa Municipal
- Poseer discreción, ética, buenas relaciones Interpersonales, habilidad para elaborar informes y emitir opiniones basadas en las Leyes.

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachiller o con experiencia en el área.

#### **EXPERIENCIA**

♠ Dos años

#### **HABILIDADES**

Buenas relaciones interpersonales

#### **CONOCIMIENTOS**

Servicio al Cliente, técnicas de redacción y archivos.

## **♦ Secretario Municipal**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			
Título del Puesto:	Secretario Municipal		
Código del Cargo:	01030001		
Código de Sección	010300		
Código de la Unidad	0103		
Gerencia/Unidad:	Secretaría Municipal		
Título del Jefe Inmediato Superior:	Concejo Municipal		
	Torons		

#### Tareas

- Asistir a las reuniones del Concejo Municipal y elaborar las actas de y acuerdos municipales correspondientes.
- ♠ Elaboración de Certificaciones de Acuerdo.
- Firma de Certificaciones, Autenticas, constancias, libro de actas, cartas de ventas y otros Documentos de la Alcaldía.
- ★ Comunicar oportunamente a los Concejales, las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal.
- ☼ Informar al Concejo sobre los asuntos que le hayan sido encomendados por el Alcalde o las Comisiones del Conejo a quien presida el Concejo.
- Llevar libros, expedientes y documentos del Concejo.
- Llevar organizado y actualizado el archivo de expedientes del Concejo y su respectiva custodia.
- Despachar los documentaciones del Concejo y llevar con exactitud un registro de todos los expedientes o documentos que se entreguen.
- Dirigir al personal y los trabajadores de la oficina de Secretaría.
- Colaborar en las actividades realizadas por las Comisiones del Concejo.
- Realización de matrimonios con el titular del Despacho municipal.
- Realizar todas aquellas tareas asignadas por el Alcalde/sa dentro del ámbito de su responsabilidad.
- Colaborar en la elaboración de ordenanzas y demás instrumentos jurídicos que emita el Concejo Municipal.
- ♠ Colaborar con otras funciones designadas por el Concejo municipal.

#### **Requisitos del Puesto**

Responsable con criterios e iniciativa, confidencialidad, buenas relaciones interpersonales, excelente redacción y ortografía.

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachiller General, de preferencia con estudios superiores en materia de derecho o afines

#### **EXPERIENCIA**

Dos años de experiencia en el área pública municipal.

#### **HABILIDADES**

- Buena redacción y ortografía.
- Trato con el público.
- A Manejo de personal.

- ♠ Leyes Municipales
- Ley de Corte de Cuentas de la República

## **Colaborador Jurídico**

, ,		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Colaborador Jurídico	
Código de Cargo:	0103000101	
Código de Sección	010300	
Código de la Unidad	0103	
Gerencia/Unidad:	Secretaría Municipal	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Secretario Municipal	
Tareas		

- Analizar y dar respuesta a las solicitudes de asesoría jurídica del Concejo, Alcalde, Secretario y demás funcionarios, empleados municipales y público en general.
- Realizar cobros judiciales y extrajudiciales, que sean necesarios por los periodos de morosidad, coordinado con el departamento de registro y control tributario, Tesorería y Alcalde previa autorización del Concejo.
- Tramitar los títulos de propiedades municipales.
- Asesoría y resolución de conflictos que tengan contenido jurídico en la administración municipal

#### **Requisitos del Puesto**

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciado en Ciencias Jurídicas de preferencia Notario

#### **EXPERIENCIA**

2 años en puestos del Área de Asesoría legal

#### **HABILIDADES**

- Capacidad de análisis
- ♠ Capacidad de redacción
- Capacidad de expresión oral

- Conocimientos generales de las diversas Normas legales a nivel Nacional e Internacional así como también los diferentes tratados suscritos por el gobierno de El Salvador.
- Programas Informáticos Word, Excel, Power Point, Procolab

## Auxiliar de Secretaría Municipal

, 114111141 40 × 001 004114 1/1411101p41		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Auxiliar de Secretaria Municipal	
Código del Cargo:	0103000102	
Código de Sección	01030001	
Código de la Unidad	0104	
Gerencia/Unidad:	Secretaría Municipal	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Secretario Municipal	

#### **Tareas**

- Recibir las llamadas de la Secretaría Municipal.
- Atender las visitas que llegan a entrevistarse con el Secretario Municipal.
- Mantener actualizado el archivo del departamento.
- Digitar documentos, acuerdos, contratos, certificaciones, cartas varias, memorandos, auténticas, permisos autorizados por el Secretario Municipal.
- Recibir y despachar documentación interna y externa así como los oficios despachados por la Secretaría.
- È Elaborar las requisiciones de materiales a Proveeduría.
- Remitir a la Gerencia General el Plan anual de compras de la unidad.

#### **Requisitos del Puesto**

Poseer discreción, ética, buenas relaciones Interpersonales, habilidad para elaborar informes y emitir opiniones basadas en las Leyes.

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

A Bachiller o Licenciado en Ciencias Jurídicas.

#### **EXPERIENCIA**

Proposition de la composition del la composition del composition della composition d

#### **HABILIDADES**

- Relaciones Humanas.
- A Honradez y ética comprobable.

#### CONOCIMIENTOS

Redacción, ortografía, archivo,

## Auditor Interno

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Auditor Interno	
Código del Cargo:	01040001	
Código de Sección	010400	
Código de la Unidad	0104	
Gerencia/Unidad:	Auditoría Interna	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Concejo Municipal	
Toyaga		

#### Tareas

- ☼ Planear, ejecutar y controlar el plan anual de auditoría que incluya: el sistema de control interno, el alcance de las revisiones y los procedimientos de las auditorias.
- Realizar las intervenciones y las pruebas de auditoría mediante la revisión, evaluación, documentación y preparación de los informes respectivos.
- Asegurar a través de revisiones de auditoría las efectividades de los controles, el mantenimiento de las prácticas contables, financieras y administrativas y el cumplimiento de todos los términos de convenios, leyes y regulaciones aplicables.
- Probar sobre bases selectivas las transacciones contables, acuerdos, contratos, convenios u otros documentos relevantes firmados por el Concejo Municipal y funcionarios en representación de la Alcaldía.
- Documentar adecuadamente en los papeles de trabajo, las situaciones importantes que requieran de una atención especial.
- Remitir a la Corte de Cuentas de la República, copia del programa anual de auditoría y los informes de auditoría.
- Revisar selectivamente que los componentes contables de egreso e ingreso estén respaldados con la documentación debidamente legalizada, asimismo, que las partidas respectivas se efectúen oportuna y adecuadamente y que las operaciones financieras, administrativas y contables se desarrollen dentro del Sistema de Control Interno.
- Revisar y analizar los controles internos municipales actuales y determinar si éstos están siendo aplicados adecuadamente y proponer, cuando sea necesario, su modificación y aplicación

#### Requisitos del Puesto

- Analítico, Creativo y con habilidad y destreza para la redacción de informes de auditoría interna.
- Moral y ética profesional comprobable

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciado en Contaduría Pública o Administrador de Empresas

#### **EXPERIENCIA**

Experiencia comprobable en labores de auditoría externa e interna y dominio de Contabilidad Gubernamental, presupuestos, área legal, administrativa municipal y normas de control interno de la Corte de Cuentas de la República

#### HABILIDADES

- Facilidad de expresión.
- Fácil redacción.
- Capacidad de liderar equipos de trabajo
- ☼ Con criterio e iniciativa para resolver constantemente problemas de importancia para la Municipalidad

- ☼ Conocimientos de Normas Técnicas de Control Interno, tanto las emitidas por la Corte de Cuentas de la República como las emitidas por la Municipalidad, Normas de Contabilidad Internacional, Normas Internacionales de Auditoria, Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas, Normas de Contabilidad Gubernamental, Leyes Financieras, Mercantiles y Tributarias.

Representante de Comisión Municipal de Carrera Administrativa Municipal

Auministrativa Municipal		
	CACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Representante de la Comisión Municipal de la	
	Carrera Administrativa	
Código del Cargo:	01050001	
Código de Sección	010500	
Código de la Unidad	0105	
Gerencia/Unidad:	Comisión de la Carrera Administrativa Municipal	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Concejo Municipal	
	Tareas	
	ón en los casos de ingreso y de ascenso.	
•	lecido por la ley en los casos de suspensión sin goce de	
sueldo y postergación del Derecho de		
	leados por vulneración a sus derechos, consagrados en la	
Ley de la Carrera Administrativa Municipal por parte de sus superiores jerárquicos		
Rendir informe semestral al Concejo Municipal		
Informar de las Resoluciones que emita la Comisión al Registro Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa		
Actuar como mediadores para solucionar inconformidades o problemas de orden colectivo		
individual que puedan agudizarse en perjuicio de laguna de las partes o de la Institución		
Requisitos del Puesto		
·	ados o de Concejo Municipal según corresponda.	
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA		
🖈 No Aplica		
EXPERIENCIA		
🖈 No Aplica		
HABILIDADES		
♠ No Aplica		
CONOCIMIENTOS		
🖈 No Aplica		

## 

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Oficial de Acceso a la Información Pública	
Código del Cargo:	01060001	
Código de Sección	010600	
Código de la Unidad	0106	
Gerencia/Unidad:	Acceso y Canalización de Información Municipal y Archivo	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Concejo Municipal	
	Tareas	

- Recabar y difundir la información oficiosa de la Municipalidad y propiciar que la misma se actualice periódicamente.
- Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información.
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o unidades municipales que pudieran tener la información que solicitan.
- Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares.
- ☼ Instruir a los servidores de la de la Municipalidad, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- Garantizar y agilizar el flujo de información entre la Municipalidad y los particulares.
- Realizar las notificaciones correspondientes.
- Resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan.
- ☼ Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o unidades municipales correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la Ley de Acceso a la información pública.
- Establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de la municipalidad, que deberá ser actualizado periódicamente.

#### Requisitos del Puesto

A Haber sido electos en sesión de empleados o de Concejo Municipal según corresponda

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

- Actitud proactiva para anticiparse a los problemas;
- A Capacidad de tomar decisiones en su ámbito de trabajo.

- Aplicación de Constitución, Leyes y Reglamentos.

## Encargado de Archivo

M Elicui Sudo de l'H'elii vo	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Encargado de Archivo
Código del Cargo:	0106000101
Código de Sección	01060001
Código de la Unidad	0206
Gerencia/Unidad:	Acceso y Canalización de Información Municipal y Archivo
Título del Jefe Inmediato Superior:	Oficial de Acceso a la Información Pública
Tareas	

- Mantener en óptimas condiciones el espacio asignado para el archivo de la documentación
- Resguarda la documentación que se envíe de todas las dependencias de la Municipalidad
- É Elaborar inventario por fecha de documentación remitida por las Unidades
- É Elaborar índice por unidades de los documentos que se remiten a la Unidad
- Realizar informes requeridos por el Gerente General
- Recibir solicitudes y darles trámite a las Instituciones externas a la Municipalidad, teniendo el aval del responsable de la documentación, juntamente con el Oficial de Acceso a la Información Pública

inmediato	
Requisitos del Puesto	
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA	
Bachiller	
EXPERIENCIA	
Un años en funciones similares	
HABILIDADES	
Responsable, Proactivo y buenas relaciones interpersonales	
CONOCIMIENTOS	
Archivo	

# Polegado de Prevención Riesgo y Salud Ocupacional

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Delegado de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional	
Código del Cargo:	01070001	
Código de Sección	010700	
Código de la Unidad	0207	
Gerencia/Unidad:	Higiene y Seguridad Ocupacional	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Concejo Municipal	
Tareas		

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales, mediante visitas periódicas;
- Acompañar a los técnicos e inspectores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en las inspecciones de carácter preventivo;
- Proponer al empleador la adopción de medidas de carácter preventivo para mejorar los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores

#### Requisitos del Puesto

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

♠ Dos años en puestos similares

#### **HABILIDADES**

Actitud proactiva para anticiparse a los problemas;

- Aplicación de Constitución, Leyes y Reglamentos Laborales

## Auditor Externo

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Auditor Externo
Código del Cargo:	01080001
Código de Sección	010800
Código de la Unidad	0208
Gerencia/Unidad:	Auditoría Externa
Título del Jefe Inmediato Superior:	Concejo Municipal
Tareas	

- Recomendar al Concejo las acciones pertinentes para mejorar gestión municipal
- Realizar las auditorias operativas, financieras y de gestión en la municipalidad.
- Revisar que las actividades realizadas en la municipalidad estén debidamente documentadas
- Revisar que las operaciones financieras, administrativas y contables se desarrollen dentro del Sistema de Control Interno.
- ♠ Informar los resultados de las auditorías al Concejo Municipal

#### Requisitos del Puesto

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

Actitud proactiva para anticiparse a los problemas;

# Alcalde Municipal

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Alcalde Municipal
Código del Cargo:	02000001
Código de Sección	020000
Código de la Unidad	0200
Gerencia/Unidad:	Despacho Municipal
Título del Jefe Inmediato Superior:	Concejo Municipal
Tareas	

- Presidir las sesiones que celebre el Concejo Municipal.
- Presidir las sesiones de Concejo y los mecanismos de participación ciudadana.
- Contratar a empleados cuyo nombramiento no este reservado al Concejo Municipal.
- Someter a consideración del Concejo los documentos de apoyo a la gestión municipal.
- ☼ Informar periódicamente al Concejo Municipal y ciudadanía, acerca de la ejecución del presupuesto.
- Gestionar asistencia financiera y técnica para llevar a cabo proyectos de desarrollo local
- Par seguimiento a la ejecución de proyectos.

Administración Pública

Autorizar con su firma el "DESE" que ampara el pago de bienes y servicios adquiridos por la municipalidad.

# Requisitos del Puesto NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA Ninguna EXPERIENCIA Ninguna HABILIDADES Iniciativa, liderazgo y buenas relaciones interpersonales; CONOCIMIENTOS

## Registrador Municipal de la Carrera Administrativa

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Registrador Municipal de la Carrera Administrativa
Código del Cargo:	0200000101
Código de Sección	02000001
Código de la Unidad	0200
Gerencia/Unidad:	Despacho Municipal
Título del Jefe Inmediato Superior:	Alcalde Municipal
Tareas	

#### Turcus

- ☼ Contar con las fichas o boletas de todo el personal de Carrera Administrativa con fotografía reciente;
- Poseer en forma magnética o física las boletas de los empleados de carrera, teniendo en cuenta las siguientes características: Generales del Empleado, Experiencia Laboral, Formación Académica, Capacitaciones y Educación no formal, Antecedentes Laborales dentro de la Institución;
- Remitir al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal los expedientes de los empleados de carrera tales: ingresos, ascenso, sanciones, suspensiones y despidos

#### Requisitos del Puesto

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

iniciativa, liderazgo y buenas relaciones interpersonales;

#### **CONOCIMIENTOS**

## Secretaria del Alcalde Municipal

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto: Secretaria del Acalde Municipal	
	'
Código del Cargo:	0200000102
Código de Sección	02000001
Código de la Unidad	020000
Gerencia/Unidad:	Despacho Municipal
Título del Jefe Inmediato Superior:	Alcalde Municipal
Tareas	

- Redacción de toda clase de correspondencia, interna y externa del Despacho.
- ☆ Llevar el control de toda la correspondencia recibida y enviada a nivel interno y externo.
- ₽ Llevar el archivo del Despacho Municipal y mantenerlo actualizado y su correspondiente custodia.
- Recibir y trasladar al Alcalde toda correspondencia recibida, y enviarla al departamento correspondiente una vez marginada.
- Atender al público que solicita entrevistarse con el Alcalde.
- r Elaborar el correspondiente Plan de Compras de Materiales o servicios y trasladarlo a la Gerencia General para su aprobación.
- Revisar el Correo electrónico.

#### Requisitos del Puesto

Relaciones Humanas, honradez y ética comprobable, discreta/o, diligente

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

Proposition de experiencia en cargos similares.

#### **HABILIDADES**

Redacción, Archivo,

#### **CONOCIMIENTOS**

Manejo de paquetes informáticos como: Windows, Microsoft Office (Word, Excel, Power Point), manejo de correo electrónico).

## **♠** Delegado Contravencional

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Delegado Contravencional	
Código del Cargo:	02010001	
Código de Sección	020100	
Código de la Unidad	0201	
Gerencia/Unidad:	Jurídico y Contravencional	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Alcalde Municipal	
_		

#### **Tareas**

- Recibir solicitudes de ciudadanos para la resolución alternativa de conflictos;
- Recibir los oficios de remisión, documentación adjunta o lo decomisado si lo hubiere;
- Recibir denuncias o avisos de contravenciones cometidas;
- Iniciar el procedimiento administrativo sancionador;
- Citar según sea el caso al denunciado o su representante legal;
- ☼ Llevar registro de audiencias y contravenciones cometidas por ciudadanos y personas jurídicas.

#### **Requisitos del Puesto**

Relaciones Humanas, honradez y ética comprobable, discreta/o, diligente

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciado/a en Ciencias Jurídicas.

#### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

Redacción, Archivo,

#### CONOCIMIENTOS

Manejo de paquetes informáticos como: Windows, Microsoft Office (Word, Excel, Power Point), manejo de correo electrónico).

## **Colaborador Jurídico**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Colaborar Jurídico
Código del Cargo:	0201000101
Código de Sección	02010001
Código de la Unidad	0201
Gerencia/Unidad:	Jurídico y Contravencional
Título del Jefe Inmediato Superior:	Delegado Contravencional
Tareas	

- Desarrollar procesos de indagación sobre hechos denunciados, solicitar informes, peritajes y cualquier otro tipo de diligencias que contribuyan a la resolución del conflicto
- Iniciar procesos administrativos sancionatorios
- È Elaboración de programas de educación en convivencia ciudadana
- A Hacer propuestas de convenios ante el Alcalde Municipal con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas privadas, con el fin de fortalecer la gestión de la convivencia ciudadana y de prevención de la violencia
- Divulgar ante las autoridades locales y población en general, la ordenanza Contravencional con el propósito de contribuir al cumplimiento de la misma
- Remitir a la Procuraduría General de la República aquellos casos cuya resolución no es posible o solicitar la presencia de uno de sus mediadores
- Realizar las demás Responsabilidades que las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos le señalen

#### **Requisitos del Puesto**

Relaciones Humanas, honradez y ética comprobable, discreta/o, diligente

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

À Licenciado en Ciencias Jurídicas.

#### **EXPERIENCIA**

Dos años de experiencia en cargos similares.

#### **HABILIDADES**

Redacción, Archivo,

#### **CONOCIMIENTOS**

Amanejo de paquetes informáticos como: Windows, Microsoft Office (Word, Excel, Power Point), manejo de correo electrónico).

## 

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Director del CAM
Código del Cargo:	02020001
Código de Sección	020200
Código de la Unidad	0202
Gerencia/Unidad:	Cuerpo de Agentes Municipales
Título del Jefe Inmediato Superior:	Alcalde Municipal
Tareas	

- Elaborar el plan de trabajo anual orientado a proteger los bienes del municipio y presentarlo al Alcalde.
- rear en coordinación con el Concejo Municipal, los departamentos, secciones, unidades o grupos de trabajo dentro del CAM.
- Dirigir y controlar la ejecución de las políticas emanadas del Alcalde relacionadas a la competencia de dicho cuerpo y asignadas expresamente al mismo.
- Emitir órdenes y establecer los lineamientos de trabajo de tipo administrativo y
- Coordinar y Supervisar el trabajo de la Subdirección, otros mandos operativos y de todo el personal del
- Hacer los respectivos nombramientos de los cargos dentro de la estructura del CAM de acuerdo al art. 13 del Reglamento del CAM.
- Elaborar para el Despacho informes trimestrales, semestrales y anuales; y las veces que se le exija.
- Presentar el informe diario de novedades IDN al Despacho Municipal.
- È Elaborar y ejecutar los planes de trabajo del CAM, previamente autorizados por el Concejo Municipal y ejercer el control administrativo de los bienes asignados al CAM para su funcionamiento.
- Coordinar con la comisión de servicios externos integrada por señores Concejales designados.
- Establecer las necesidades de capacitación y gestionar seminarios, talleres, etc. en las diferentes áreas específicas: atención al ciudadano, derechos humanos, relaciones humanas, legislación municipal, manejo de armas, etc.
- Proponer al Alcalde, contrataciones de personal del CAM, promociones, sanciones y suspensiones del personal de agentes municipales.
- Autorizar permisos, días de descanso y vacaciones a los agentes.
- Elaborar y presentar el anteproyecto del Presupuesto anual del CAM.
- Asumir cualquier otra tarea inherente al cargo que le sea encomendada por el Alcalde

#### Requisitos del Puesto

Relaciones Humanas, honradez y ética comprobable, discreta/o, diligente

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachiller o estudiante universitario en carreras afines a la Administración

#### **EXPERIENCIA**

Administración de Personal

#### **HABILIDADES**

Buenas relaciones interpersonales, don de mando, capacidad para tomar decisiones, iniciativa, responsable.

#### CONOCIMIENTOS

Perechos humanos, legislación penal, uso defensivo de armas

## **☆** Subdirector del CAM

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Subdirector del CAM
Código del Cargo:	0202000101
Código de Sección	020200
Código de la Unidad	0202
Gerencia/Unidad:	Cuerpo de Agentes Municipales
Título del Jefe Inmediato Superior:	Director del CAM
Tareas	

- Planificación y supervisión del trabajo operativo del cuerpo de agentes municipales.
- Planificación de operaciones tendientes a cumplir con una disposición superior o de competencia.
- Rendir informes diarios sobre la situación de movimientos internos y las actividades operativas del CAM, al Director General.
- Asumir las funciones del Director General cuando este se encuentre ausente;
- iniciar de oficio, por denuncia o por orden de la Dirección General; y darle el trámite respectivo al procedimiento de investigación disciplinaria ante la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de la infracción al presente reglamento.

#### Requisitos del Puesto

Relaciones Humanas, honradez y ética comprobable, discreta/o, diligente

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

♠ Que conozca de derechos humanos, legislación penal, uso defensivo de armas.

#### **HABILIDADES**

Que posea buenas relaciones interpersonales, don de mando, capacidad para tomar decisiones, iniciativa, responsable.

#### **CONOCIMIENTOS**

Manejo y Licencia de Armas de Fuego

## **☆** Cabo del CAM

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Cabo del CAM	
Código del Cargo:	0202000101	
Código de Sección	02020001	
Código de la Unidad	0202	
Gerencia/Unidad:	Cuerpo de Agentes Municipales	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Director del CAM	
Tareas		

- Son funciones de los Cabos dirigir operativamente a los diferentes grupos de Agentes, a quienes se les asignan actividades específicas. Siendo éstos los responsables inmediatos de lo actuado por los miembros bajo su mando en una misión institucional. Y de acuerdo a la programación realizada por el Director del CAM.
- Planificación y Elaboración del rol de servicio de los Agentes
- Supervisión del trabajo de los Agentes
- Diseño, montaje, ejecución y supervisión de los dispositivos operativos de seguridad patrimonial municipal, e informar sobre infracciones a las normas establecidas.
- Llevar a cabo patrullajes por las diferentes posiciones con la finalidad de verificar que los Agentes se encuentren en las posiciones asignadas.
- Transcribir Informes y Actas de Inspección realizadas por los Agentes
- Acompañar en las diversas comisiones al personal operativo
- Las demás que por razones de su cargo le corresponda cumplir

#### **Requisitos del Puesto**

Relaciones Humanas, honradez y ética comprobable, discreta/o, diligente

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

**A** Educación Básica

#### **EXPERIENCIA**

Que conozca de derechos humanos, legislación penal.

#### **HABILIDADES**

- Que posea habilidad para el manejo de armas.
- Que posea buenas relaciones interpersonales.

#### CONOCIMIENTOS

Manejo y Licencia para la portación y uso de Armas de Fuego

# **☆** Agente de CAM

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Agentes de CAM	
Código del Cargo:	0202000103	
Código de Sección	020200	
Código de la Unidad	0202	
Gerencia/Unidad:	Cuerpo de Agentes Metropolitanos	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Director de CAM	

#### Objetivo del Cargo:

## Requisitos del Puesto

- ☼ Observar en el aspirante los siguientes valores: Responsabilidad, Respeto, Obediencia, Lealtad, Honestidad, Honradez, Servicio, Cooperación, Solidaridad, Disciplina, Iniciativa.

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

#### **CONOCIMIENTOS**

## **☆** Gerente General

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Gerente General
Código del Cargo:	03000001
Código de Sección	030000
Código de la Unidad	0300
Gerencia/Unidad:	Gerencia General
Título del Jefe Inmediato Superior:	Alcalde Municipal
Tareas	

- Administrar eficazmente los recursos humanos, materiales y financieros de la Alcaldía de acuerdo a las leyes, acuerdos y disposiciones emanadas por el Concejo y Alcalde/sa.
- Supervisar la elaboración y ejecución del Presupuesto Municipal y participar en s elaboración considerando los insumos de las diferentes jefaturas el anteproyecto del presupuesto municipal de ingresos y egresos con el cual la Municipalidad hará frente a sus gastos de funcionamiento e inversión que permitan prestar adecuadamente los servicios municipales y efectuar las obras previstas con la comunidad y someterlo a consideración del Alcalde/sa Municipal.
- Colaborar en las Actividades de las Comisiones Financieras, y ser miembro de la Unidad Financiera Institucional.
- ☼ Establecer políticas de control para verificar oportunamente los informes de las inventarios de bienes y suministros de la Alcaldía, sobre los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad.
- ♦ Verificar que las Sub Gerencias y Jefes de departamentos de la Alcaldía cumplan con las tareas obligaciones asignadas.
- Supervisar los compromisos y obligaciones contraídas por la municipalidad y autorizar la programación de pagos que ejecutará el Tesorero/a.
- Autorizar las Requisiciones de bienes y servicios de las diferentes unidades.
- Revisar y modificar anualmente el Manual de Organización, Funciones y Descriptores de Puestos.
- Autorizar y verificar los Estados Financieros de la Alcaldía.
- Participar en las reuniones del Concejo Municipal con voz pero sin voto, en los asuntos de interés de la administración de la municipalidad.
- ☼ Elaborar, ejecutar y controlar el Plan de trabajo anual aprobado por el Concejo Municipal para la Alcaldía.
- ☼ Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la municipalidad de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones del Concejo Municipal e instrucciones del Alcalde/sa.
- ★ Elaborar y proponer al Alcalde/sa Municipal el plan anual de trabajo de la Municipalidad, dos meses antes de que finalice el año.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones de las diferentes unidades bajo su cargo, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el plan de trabajo.
- Participar en la elaboración del Plan anual de Compras de la institución.
- Informar periódicamente y por escrito al Alcalde/sa Municipal acerca del avance y grado de cumplimiento del plan de trabajo, específicamente en cuanto a metas financieras y administrativas.
- Realizar aquéllas tareas asignadas por el Despacho Municipal dentro del ámbito de su responsabilidad.
- Proponer al Alcalde (sa) acciones de nombramiento, contratos, ascensos, promociones, destitución, cesación y otros aspectos de administración de personal.

# aspectos de administración de personal. Requisitos del Puesto → Honestidad

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

Tres años de experiencia en puestos similares

#### **HABILIDADES**

- Conocimiento sobre planificación, elaboración de presupuestos y manejo de Recursos Humanos.
- ♠ Ley Tributaria Municipal

## Auxiliar de Gerente

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Auxiliar de Gerente
Código del Cargo:	0301000101
Código de Sección	030000
Código de la Unidad	0300
Gerencia/Unidad:	Gerencia General
Título del Jefe Inmediato Superior:	Gerente General
Tareas	

#### Tareas

- Redacción de toda clase de correspondencia, interna y externa.
- Llevar el archivo de la Gerencia General, mantenerlo actualizado y su correspondiente custodia.
- Llevar el control del vehículo asignado al departamento, llevar la programación y su uso por las diferentes unidades, previa autorización de la Gerencia.
- Recibir para la autorización de la Gerencia General las Requisiciones de Compra de bienes o servicios solicitadas por las diferentes unidades, y trasladarlas a la UACI.
- Atender al público que solicita audiencia con el / la Gerente.
- ♠ Encargada del Fondo Circulante de Caja Chica.
- Apoyar las Comisiones del Concejo Municipal en la elaboración de informes y notas.

Requisitos del Puesto	
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA	
♠ Bachiller.	
EXPERIENCIA	
HABILIDADES	
Relaciones Humanas	
CONOCIMIENTOS	
🖈 Técnicas de redacción, manejo de equipo de oficina	

## A Jefe de Gestión y Cooperación

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Jefe de Gestión y Cooperación	
03010001	
030100	
0301	
Gestión de Cooperación	
Gerente General	

#### **Tareas**

- Planificar, monitorear y evaluar las actividades de comunicaciones y prensa de la Municipalidad.
- Programar las gestiones de cooperación y realizar acercamientos con distintas fuentes potenciales de apoyo a la Municipalidad.
- Mantener informado al Concejo Municipal, el alcalde/sa y demás autoridades de los procesos en marcha, de las aprobaciones de proyectos y de sus implicaciones financieras y operativas.
- Coordinar el diseño de informes de prensa y comunicaciones, asì como de avances y liquidaciones de los proyectos en marcha.

#### **Requisitos del Puesto**

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Graduado en Ciencias Económicas, Relaciones Públicas o Carreras Afines

#### **EXPERIENCIA**

Amplia experiencia en gestión de proyectos.

#### **HABILIDADES**

♠ Excelentes Relaciones Humanas.

#### CONOCIMIENTOS

Paquetes de computación, presupuesto, planificación

# 

NTIFICACIÓN DEL PUESTO
Gestor de Cooperación
0301000101
030100
0301
Gestión de Cooperación
Jefe de Gestión y Cooperación

#### **Tareas**

- Elaborar y formular perfiles de proyectos a ser presentados a diferentes organismos o instancias de cooperación.
- É Elaborar programación de visitas a cooperantes seleccionados por el Sr. Alcalde/sa.
- Programar y organizar Talleres informativos sobre el trabajo de gestión municipal.
- Planificar reuniones, organizar programa y realizar visitas sobre la gestión y cooperación internacional a aquellos posibles cooperantes del municipio.
- Realizar y mantener contactos con diferentes organismos de cooperación internacional.
- Asumir cualquier otra tarea inherente al cargo que le sea encomendada por el Despacho Municipal.

#### Requisitos del Puesto

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

♠ Bachiller o Técnico en Comunicaciones.

#### **EXPERIENCIA**

Amplia experiencia en gestión de proyectos.

#### **HABILIDADES**

Excelentes Relaciones Humanas.

#### **CONOCIMIENTOS**

Paquetes de computación, presupuesto, planificación

## Auxiliar de Gestión y Cooperación

X I Identified the Colorest   Col		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Auxiliar de Gestión y Cooperación	
Código del Cargo:	0301000102	
Código de Sección	030100	
Código de la Unidad	0301	
Gerencia/Unidad:	Gestión de Cooperación	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Gestión y Cooperación	
Tareas		

- Apoyar al encargado/a de gestión de cooperación en el desarrollo de sus funciones, proporcionando soporte administrativo a los clientes internos y externos que lo soliciten, así también canalizando efectivamente la comunicación tanto verbal como escrita.
- Atención inicial de personas que visitan la Unidad
- É Elaboración y redacción de correspondencia interna y externa
- Manejo de correspondencia por mensajería, correo electrónico y fax.
- ☆ Seguimiento telefónico y correo electrónico a gestiones de la Unidad de Gestión
- R Comunicación interna con las unidades internas correspondientes para el seguimiento de los trámites específicos que corresponden a la Unidad.
- Manejo del Archivo de la Unidad
- Requisición de Suministros a la UACI
- Apoyo en la elaboración de informes de proyectos
- Mantener al día el Directorio de Cooperantes
- Él apoyo que le sea requerido en el marco de sus capacidades técnicas.

#### **Requisitos del Puesto**

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachiller, Técnico en Contabilidad, u otro similar.

#### **EXPERIENCIA**

Dos años de experiencia en cargos similares.

#### **HABILIDADES**

Redacción, Archivo,

#### CONOCIMIENTOS

Manejo de paquetes informáticos como: Windows, Microsoft Office (Word, Excel, Power Point), manejo de correo electrónico).

## Jefe de Activo Fijo

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Jefe de Activo Fijo	
Código del Cargo:	03020001	
Código de Sección	030200	
Código de la Unidad	0302	
Gerencia/Unidad:	Activo Fijo	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Gerente General	
Toward		

#### **Tareas**

- Planificar, organizar dirigir y controlar el trabajo desarrollado en el departamento.
- Cargos y descargos de bienes muebles e inmuebles.
- Control de facturas de compras de bienes muebles y de maquinaria y equipo.
- Codificación en el sistema de los bienes adquiridos.
- È Elaboración de libros de cierre cada fin de año.
- Desarrollar el procedimiento de descargo de bienes muebles en calidad de chatarra.
- Realizar el inventario físico anual de bienes muebles.
- Registro y control de bienes inmuebles legalizados a favor de la municipalidad.
- Realizar el inventario físico anual de los bienes inmuebles a favor de la municipalidad.
- Proceso de legalización de bienes inmuebles.
- È Elaborar y actualizar fichas con datos principales del inmueble.
- Registro y control de los bienes inmuebles dados en comodato por la municipalidad.
- Codificación en el sistema de los bienes inmuebles.

#### **Requisitos del Puesto**

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachiller de preferencia Licenciado en Administración de Empresas o carreras afines.

#### **EXPERIENCIA**

Dos años de experiencia en cargos similares.

#### **HABILIDADES**

Redacción, Archivo,

- Capacidad para realizar cálculos matemáticos

## Auxiliar de Activo Fijo

A Transmission of Transmission		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Auxiliar de Jefe de Activo Fijo	
Código del Cargo:	0302000101	
Código de Sección	030200	
Código de la Unidad	0302	
Gerencia/Unidad:	Activo Fijo	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Activo Fijo	
_		

#### Tarea:

- Apoyo en las actividades del Jefe de Activo Fijo.
- Recepción de notas.
- Redacción de Notas.
- Recolectar firmas de gerencias y departamentos, para la distribución de los libros a la Auditoria Interna y Contabilidad con relación a los registro de los activos.
- Trascripción de datos a las fichas de control de bienes muebles e inmuebles
- Manejo de agenda del Jefe de Activo Fijo.
- A Manejo de solicitudes de Auditorias.
- É Elaboración de pedido de papelería para uso oficial de la unidad.
- Atender a empleados, jefes de unidades que necesitan hablar con el Jefe de Activo Fijo.

#### **Requisitos del Puesto**

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

♠ Bachiller

#### EXPERIENCIA

Dos años de experiencia en cargos similares.

#### **HABILIDADES**

Redacción, Archivo,

#### **CONOCIMIENTOS**

Manejo de paquetes informáticos como: Windows, Microsoft Office (Word, Excel, Power Point), manejo de correo electrónico).

# 

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Jefe der Comunicaciones	
Código del Cargo:	03030001	
Código de Sección	030300	
Código de la Unidad	0303	
Gerencia/Unidad:	Comunicaciones	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Gerente General	
Tareas		

- Elaborar el plan operativo y presupuesto de la unidad
- Elaborar y actualizar la política de comunicación e información interna y externa
- Medir la aplicación de la política, a través de encuestas, entrevistas o buzón de sugerencias.
- Gestionar con los medios de comunicación nacional la realización de eventos
- Promover el desarrollo de eventos culturales, económicos, deportivos y sociales.
- Organizar y mantener el periódico mural.
- Preparar la memoria anual en colaboración con las diferentes unidades
- Coordinar la comunicación con las comunidades
- Mantener informado a través de medios formales las actividades relacionadas con el quehacer municipal.
- Cumplir cualquier otra actividad inherente a su puesto y que le sea asignada por su jefe inmediato

#### Requisitos del Puesto

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciada en Comunicaciones y Periodismo o Licenciado/a en Ciencias Jurídicas

#### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

iniciativa, creatividad, liderazgo y buenas relaciones interpersonales

#### **CONOCIMIENTOS**

Planificación estratégica, manejo de grupos,

# Auxiliar de Comunicaciones

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Auxiliar de Comunicaciones
Código del Cargo:	0303000101
Código de Sección	030300
Código de la Unidad	0303
Gerencia/Unidad:	Comunicaciones
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Comunicaciones
Tareas	

- Apoyar al Jefe de Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones, proporcionando soporte administrativo a los clientes internos y externos que lo soliciten, así también canalizando efectivamente la comunicación tanto verbal como escrita.
- Atender llamadas telefónicas
- Atención de visitas a la Unidad
- È Elaboración y redacción de correspondencia interna y externa
- Manejo de correspondencia por mensajería, correo electrónico y fax.
- Comunicación interna con la unidad interna correspondiente para el seguimiento de los trámites específicos que corresponden a la Unidad.
- Manejo del Archivo de la Unidad
- Requisición de Suministros a la UACI
- Mantener al día el Directorio de Cooperantes

- Elaborar pauta periodística de los diferentes medios informativos.
- El apoyo que le sea requerido en el marco de sus capacidades técnicas.

#### Requisitos del Puesto

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachiller o estudiante en Comunicaciones, Relaciones Públicas, o afines

#### **EXPERIENCIA**

Dos años de experiencia mínima en puestos similares.

#### **HABILIDADES**

Excelentes relaciones humanas.

#### **CONOCIMIENTOS**

© Computadora, máquina de escribir, fax, y Manejo de paquetes informáticos como: Windows, Microsoft Office (Word, Excel, Power Point y manejo de correo electrónico).

# ♠ Encargado de Informática

A = 110th guide the first that the		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Encargado de informática	
Código del Cargo:	03040001	
Código de Sección	030400	
Código de la Unidad	0304	
Gerencia/Unidad:	Informática y Aula Telefónica	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Gerente General	
Tareas		

- Administrar la red de computadoras.
- A Brindar soporte técnico de hardware y software a las oficinas que cuentan con equipo informático, incluyendo la reparación y reinstalación de programas en los equipos.
- Controlar adquisición y uso de licencias de software.
- Procesar y generar archivo mensual de cobros de tasas en facturas de CAESS.
- Procesar los archivos de cobros de tasas por servicios enviados a través de CAESS.
- Proporcionar asistencia a todas las oficinas en el uso de programas como: word, excel, access, facturación, control de existencias, control de inventarios, entre otros.
- Proporcionar limpieza periódica y mantenimiento preventivo a los equipos.

#### **Requisitos del Puesto**

Honradez y ética comprobable.

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

- Dos años como mínimo de experiencia en administración tributaria municipal.

## **HABILIDADES**

#### CONOCIMIENTOS

A Bases de datos, programas computacionales para diversos fines, registro y control de información

K = on guar are reason and reason are		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Encargado de aula Telefónica	
Código del Cargo:	0304000101	
Código de Sección	030400	
Código de la Unidad	0304	
Gerencia/Unidad:	Informática y Aula Telefónica	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargado de Informática	
Tayons		

#### Tareas

- A Mantener el entorno físico de la red telefónica de la municipalidad en buen estado.
- À Identificación las necesidades de automatización a nivel institucional.
- Administración la red y las bases de datos, asegurando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Monitoreo de la eficiencia de la red de comunicación de la institución, garantizando el mantenimiento adecuado de la misma, la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de los sistemas automatizados de la Municipalidad.
- Administración de la red de telefonía móvil de la Municipalidad.

#### Requisitos del Puesto

Honradez y ética comprobable.

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

☼ Dos años como mínimo de experiencia en administración tributaria municipal y uno de informática

# HABILIDADES

Excelentes relaciones humanas.

#### **CONOCIMIENTOS**

♠ Intermedios o avanzados en Software y Hardware

M 100m00 on mornanda		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Técnico en Informática	
Código del Cargo:	0304000102	
Código de Sección	030400	
Código de la Unidad	0304	
Gerencia/Unidad:	Informática y Aula Telefónica	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargado de Informática	
Taroas		

- A Mantener el entorno físico de la red en buen estado.
- É Elaboración de copias de respaldo de archivos de trabajo de los equipos informáticos.
- Reparación y limpieza de equipo informático.
- Establecimiento los criterios técnicos para la evaluación, selección y adquisición del equipo de cómputo y programas necesarios para el funcionamiento de los sistemas de información de la institución, así como la instalación de los mismos.
- Apoyo a departamento de Comunicaciones para la elaboración de todo tipo de material publicitario que requiera diseño digital.
- Administración la red y las bases de datos, asegurando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Administración y mantenimiento del Safimu II.

## **Requisitos del Puesto**

☆ Honradez y ética comprobable.

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

Dos años como mínimo de experiencia en administración tributaria municipal y uno de informática

#### **HABILIDADES**

#### **CONOCIMIENTOS**

A COLO NO LICONICO LIGITICA		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Jefe de Recursos Humanos	
Código del Cargo:	03050001	
Código de Sección	030500	
Código de la Unidad	0305	
Gerencia/Unidad:	Recursos Humanos	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Gerente General	
Tayons		

#### Tareas

- Encargado de la administración del personal de la Alcaldía: expedientes del personal en forma manual y mecanizado; elaborar reportes varios referentes a acciones del personal.
- À Implementar el Reglamento Interno de trabajo en la institución.

- É Elaborar informes mensuales de las acciones de personal y presentarlo al Gerente General.
- Realizar gestiones de programas de capacitación para el personal de la Alcaldía con organismos gubernamentales o no gubernamentales.
- Procesar mensualmente el informe del control de asistencia de los empleados
- Dar seguimiento a la contratación del seguro colectivo de vida (mantenimiento de la información del personal) y seguro de fidelidad del personal que maneja fondos municipales.
- Realizar aquellas tareas asignadas por el Gerente General dentro del ámbito de su responsabilidad.

responsabilidad.	
Requisitos del Puesto	
A Honestidad.	
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA	
EXPERIENCIA	
☼ Dos años de experiencia en puestos similares.	
HABILIDADES	
CONOCIMIENTOS	

Conocimiento sobre planeación, organización, manejo de recursos humanos.

# Auxiliar de Recursos Humanos

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Auxiliar de Recursos Humanos
Código del Cargo:	0305000101
Código de Sección	030500
Código de la Unidad	0305
Gerencia/Unidad:	Recursos Humanos
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Recursos Humanos
Tareas	

- É Elaboración de Planillas de Pagos de Salarios, de pago de vacaciones, planillas de personal eventual (supernumerarios) y planillas de horas extras; planilla de dietas del Concejo Municipal.

- Realizar aquellas tareas asignadas por su jefe inmediato dentro del ámbito de su responsabilidad.

# **Requisitos del Puesto**

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

#### **CONOCIMIENTOS**

# ♠ Encargado de Servicios Generales

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Encargado de Servicios Generales	
Código del Cargo:	03060001	
Código de Sección	030600	
Código de la Unidad	0306	
Gerencia/Unidad:	Servicios Generales	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Gerente General	

#### Tareas

- Supervisar el mantenimiento eléctrico, disponiendo se revise que al término de las labores de oficina se encuentren apagadas las luminarias y desconectados los aparatos eléctricos.
- © Controlar el suministro de aqua, cerrar las llaves y comunicar de inmediato las fugas o daños que se produzcan.
- Supervisar que se ejecuten los mecanismos de control y vigilancia de las puertas de acceso a las oficinas de la Institución.
- Solicitar y mantener en existencia útiles de aseo y limpieza.
- ☼ Colaborar con diligencia en la atención a los servidores del Concejo Municipal
- Atender en forma oportuna los requerimientos de servicios administrativos y de mantenimiento de las diferentes dependencias de la institución.
- ∀elar por el buen mantenimiento de las instalaciones de la Municipalidad.
- Producir informes de trabajo extraordinario y solicitar su debida aprobación por parte del Gerente General o Recursos Humanos...
- Preparar los cuadros de personal y distribución de tareas cuando se lo requiera y presentarlo al Gerente General v Recursos Humanos para su aprobación.
- Establecer mecanismos de control y registros, sobre el uso de los artículos y servicios de mantenimiento.
- Programizar la prestación de servicios de seguridad y copiados.
- © Coordinar y ejecutar labores de mantenimiento de los edificios, equipos e instalaciones de la municipalidad.
- Ejecutar en coordinación con el superior jerárquico, las actividades relacionadas con el mantenimiento de los sistemas de energía, equipos de oficina, muebles y enseres y otros de la Institución.
- ☼ Vigilar que las instalaciones de la Municipalidad, se encuentren en óptimas condiciones de servicio.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales reglamentarias y demás normas pertinentes establecidas.

# Requisitos del Puesto NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA **EXPERIENCIA HABILIDADES** CONOCIMIENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Ordenanza	
Código del Cargo:	0306000101	
Código de Sección	030600	
Código de la Unidad	0306	
Gerencia/Unidad:	Servicios Generales	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargado de Servicios Generales	

#### Tareas

- A Hacer limpieza en oficinas y zonas asignadas.
- Regar las plantas del jardín del interior de la Alcaldía.
- Repartir correspondencia interna y externa.
- Realizar compras o retiro de documentación en instituciones oficiales locales y de otros Municipios.
- Realizar las tareas que le designe el Jefe inmediato.

# **Requisitos del Puesto**

- ☆ Honradez y con vocación de servicio

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

#### **CONOCIMIENTOS**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Motorista
Código del Cargo:	0306000102
Código de Sección	030600
Código de la Unidad	0306
Gerencia/Unidad:	Servicios Generales
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargado de Servicios Generales

#### **Tareas**

- Trasladar al Sr. Alcalde a las visitas o eventos oficiales.
- ☆ Transportar a personal de las diferentes unidades cuando hay eventos programados por la municipalidad.
- Comprobar diariamente el buen estado del vehículo (batería, nivel de aceite, agua, solución de frenos, neumáticos, herramientas, etc).
- Realizar aquellas tareas asignadas por su jefe inmediato.
- Repartir correspondencia a nivel local e interdepartamental.

#### Requisitos del Puesto

- A Honradez y con vocación de servicio.

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

Cinco años como mínimo de experiencia con Licencia de Conducir

#### **HABILIDADES**

- ♠ Iniciativa

#### **CONOCIMIENTOS**

_ K our printer o		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Carpintero	
Código del Cargo:	0306000103	
Código de Sección	030600	
Código de la Unidad	0306	
Gerencia/Unidad:	Servicios Generales	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargado de Servicios Generales	
_		

#### **Tareas**

- Realizar reparaciones y nuevas instalaciones

- Presupuestar los costos e inversiones en reparaciones
- Registrar las actividades desarrolladas

# Requisitos del Puesto

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

# HABILIDADES

# CONOCIMIENTOS

# Albañil

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Albañil		
0306000104		
030600		
0306		
Servicios Generales		
Encargado de Servicios Generales		

#### **Tareas**

- Realizar reparaciones y nuevas instalaciones

- Presupuestar los costos e inversiones en reparaciones
- Registrar las actividades desarrolladas

# Requisitos del Puesto

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

## **HABILIDADES**

# CONOCIMIENTOS

	N	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Fontanero	
Código del Cargo:	0306000105	
Código de Sección:	030600	
Código de la Unidad	0306	
Gerencia/Unidad:	Servicios Generales	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargado de Servicios Generales	
Toward		

#### Tareas

- Realizar reparaciones y nuevas instalaciones

- À Identificar necesidades de reparación preventiva y correctiva
- Presupuestar los costos e inversiones en reparaciones
- Registrar las actividades desarrolladas

Todas aquellas relacionadas con el cargo y demandadas por la jeratura superior	
Requisitos del Puesto	
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA	
EXPERIENCIA	
HABILIDADES	
CONOCIMIENTOS	

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Obras de Banco
Código del Cargo	0306000106
Código de Sección	030600
Código de la Unidad	0306
Gerencia/Unidad:	Servicios Generales
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargado de Servicios Generales

#### **Tareas**

- Realizar reparaciones y nuevas instalaciones en los edificios propiedad de la municipalidad

- Presupuestar los costos e inversiones en reparaciones
- Registrar las actividades desarrolladas
- Todas aquellas relacionadas con el cargo y demandadas por la jefatura superior

# Requisitos del Puesto

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

## **HABILIDADES**

# CONOCIMIENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Jefe de Desarrollo Local
Código del Cargo	03070001
Código de Sección	030700
Código de la Unidad	0307
Gerencia/Unidad:	Desarrollo Local
Título del Jefe Inmediato Superior:	Gerente General

#### **Tareas**

- Participar en Actividades tendientes a impulsar el Desarrollo Económico Local.
- ☼ Dar asistencia y asesoría a actores locales que generen desarrollo en el municipio
- Asistir a reuniones de carácter periódico que impulsen el bienestar de comunidades en zonas vulnerables

## Requisitos del Puesto

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

## **HABILIDADES**

## **CONOCIMIENTOS**

Elaboración de metodologías de planeamiento participativo de desarrollo de competitividad económico, Normativa Municipal

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Secretaria de Desarrollo Local
Código del Cargo	0307000101
Código de Sección	030700
Código de la Unidad	0307
Gerencia/Unidad:	Desarrollo Local
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Desarrollo Local

#### **Tareas**

- Apoyar al Jefe de Desarrollo Local en el desarrollo de sus funciones, proporcionando soporte administrativo a los usuarios internos y externos que lo soliciten, así también canalizando efectivamente la comunicación tanto verbal como escrita.
- Atender al público que llega al departamento.
- Atender llamadas telefónicas.
- Recibir y despachar correspondencia interna y externa.
- ☼ Elaborar actas de asambleas, informes de trabajos, invitaciones a eventos programados.
- A Mantener ordenado y actualizado el archivo de la unidad.
- Elaborar requisiciones de insumos de la Unidad.
- Atender reuniones, talleres, capacitaciones y todo tipo de evento programados por el departamento.
- Atención a instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Acompañar a promotores sociales cuando sea necesario para apoyo logístico.
- Participar en diferentes actividades programadas por la unidad

## Requisitos del Puesto

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

#### **CONOCIMIENTOS**

X	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Jefe de Promoción Social
Código del Puesto:	0307000101
Código de Sección	03070001
Código de la Unidad	0307
Gerencia/Unidad:	Promoción Social
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Desarrollo Local
Tareas	

- Desarrollar las actividades asignadas con el esmero y diligencia apropiadas, procurando siempre eficiencia en el uso de los recursos asignados.
- Amantener un buen control que permita documentar las solicitudes recibidas, en proceso de desarrollo, denegados y eventos atendidos, registrando a través de expedientes toda la información relativa al trabajo, incluyendo los comentarios pertinentes que el personal técnico considere necesarios.
- Atender personalmente a los miembros de una comunidad, cuando el requerimiento lo amerite y efectuar una visita de campo de ser necesario, con la finalidad de fortalecer la opinión y factibilidad de la realización del proyecto a través de los recursos de la alcaldía.
- Apoyar al Alcalde en todos aquellos aspectos que sean necesarios para aclarar la naturaleza de las solicitudes recibidas, la factibilidad del requerimiento de la comunidad y el impacto financiero en las finanzas de la Alcaldía en coordinación con la Gerencia General.
- Atender cualquier consulta de la Gerencia General y del Alcalde, relacionada con los proyectos desarrollados en las comunidades del Municipio.
- Establecer alianzas con entidades Gubernamentales no Gubernamentales y privadas Nacionales y extranjeras que permitan la creación y el fortalecimiento de proyectos que beneficien los habitantes del Municipio.
- Elaborar metodologías de trabajo de organización comunitaria.
- Planificar y dar seguimiento al trabajo de organización comunitaria y sectores sociales.
- Elaborar programas y desarrollar metodologías de capacitación y formación al equipo de promotores, comunidades y sectores del municipio.
- È Elaborar y ejecutar los planes de trabajo del departamento.
- Realizar las evaluaciones de trabajo del departamento con base a las metas establecidas.
- Elaborar informes de trabajo mensuales para la Gerencia General y cada dos meses para el Concejo Municipal.
- Participar en las reuniones de Concejo Municipal las veces que sea requerida.
- © Coordina las diferentes actividades de proyección de la municipalidad: cabildos abiertos, sesiones de concejo abierto, y todo tipo de comunicación con la ciudadanía.

- Participar y acompañar a las actividades de la Comisión de Participación Ciudadana y

#### Requisitos del Puesto

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachiller o Estudiante Universitario en el área de Ciencias Sociales o Comunicaciones.

#### **EXPERIENCIA**

Dos años en cargos similares

#### **HABILIDADES**

- ☐ Trabajo en equipo.

#### CONOCIMIENTOS

Manejo de Microsoft Office, Relaciones Pública, Equipo Audio Visual, Redacción Publicitaria,

# **☆** Promotor Social

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Promotor Social
Código del Puesto:	030700010101
Código de Sección	03070001
Código de la Unidad	0307
Gerencia/Unidad:	Promoción Social
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Promoción Social
Tareas	

#### Tareas

- Promover, organizar y orientar la participación ciudadana en la toma de decisiones Locales.
- Asesorar y orientar las organizaciones comunitarias existentes en el desarrollo de proyectos autofinanciables en áreas de capacitación técnica vocacional.
- Asesorar directivas comunales en la elaboración y presentación de proyectos a ser sometidos a consideración del Concejo Municipal o Alcalde, asimismo, en la elaboración y presentación de solicitudes de financiamiento para proyectos de beneficio comunitario.
- Promover el desarrollo de eventos culturales, científicos y artísticos.
- Promover el desarrollo, conservación y mantenimiento de obras al servicio de la comunidad.
- ☆ Coordinar diferentes actividades con las organizaciones como: ISDEMU, FUSAI, PNUD, FUSATE, CIRCULO SOLIDARIO.

- Dar apoyo a lugares de pocos recursos en promover ayuda para alimentos en coordinación con PNUD.
- Promover ayuda a la tercera edad en actividades locales y fuera de la ciudad en coordinación con FUSATE.
- Asumir cualquier otra tarea inherente al cargo que le sea encomendada por el Alcalde
- Las que se presenten de acuerdo a las estrategias del Concejo Municipal

# Requisitos del Puesto

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

#### **CONOCIMIENTOS**

 ☐ Trato con el personal, organización de comunidades.

A = 110th 3th 10 1 th 10 110	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Encargado de Turismo
Código del Puesto:	0307000201
Código de Sección	03070002
Código de la Unidad	0307
Gerencia/Unidad:	Turismo
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Desarrollo Local
Tareas	

## Fomentar, promover y regular la industria y los servicios turísticos del municipio

- ☼ Organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades para desarrollar el potencial turístico del Municipio, de acuerdo a los objetivos y metas del Plan Estratégico Participativo;
- Someter a la consideración del Concejo Municipal la celebración de Convenios entre la municipalidad y otras entidades de orden turístico, para la realización de actividades relacionadas con el turismo:
- Proponer ante el Ministerio de Turismo y el Concejo Municipal la declaración de zonas turísticas en el municipio, con su respectiva reglamentación.
- Fomentar y mantener relaciones con organizaciones turísticas nacionales e internacionales, en apoyo a la difusión de los atractivos turísticos del municipio;
- Integrar un sistema de información sobre recursos e infraestructura turística y prestar servicios de orientación e información al usuario:
- ☼ Coordinarse con Instituciones Educativas Técnicas y de Nivel Superior, para ejecutar programas de capacitación turística en sus diversos aspectos;
- Promover la creación de organismos de carácter privado y social que tiendan a fomentar la inversión en materia turística y servicios conexos.
- Constituir un enlace entre la Municipalidad e Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales para fomentar el Turismo en el municipio.
- Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística en el municipio
- Registrar a los prestadores de servicios turísticos en el municipio, en los términos señalados por las leyes nacionales y municipales.

#### Requisitos del Puesto

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

♠ 1 años en el área de turismo.

#### **HABILIDADES**

## **CONOCIMIENTOS**

# Auxiliar de Turismo

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Auxiliar de Turismo
Código del Puesto:	030700020101
Código de Sección	03070002
Código de la Unidad	0307
Gerencia/Unidad:	Turismo
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargado de Turismo
Tareas	

- Atención al cliente, digitar notas a Concejales.
- A Hacer y recibir llamadas, enviar y recibir correspondencia.
- A Hacer funciones de ordenanza cuando sea necesario.

- Apoyar al encargado de turismo en las actividades propias de la unidad.

# Requisitos del Puesto

# FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

♠ 1 años en el área de turismo.

#### **HABILIDADES**

# **CONOCIMIENTOS**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Guía Turístico	
Código del Puesto:	030700020102	
Código de Sección	03070002	
Código de la Unidad	0307	
Gerencia/Unidad:	Turismo	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargado de Turismo	
Tareas		

- ☼ Coordinar con el encargado de turismo el tipo de servicio a ofrecer y la aclaración del mismo.
- Properties Tener el material necesario para el desarrollo del tour.
- ☼ Contar con información básica o detalles de los turistas que debe atender.
- ☼ Llegar con anticipación al lugar o punto de encuentro, con el fin de ubicar la modalidad entre otros.
- A Hacer las coordinaciones necesarias con los otros guías.
- Antes del inicio del tour se debe explicar el circuito, lugares de visitas incluidos y el tiempo de duración del mismo.
- Permitir que los turistas se sientan cómodos y disfruten el circuito.
- Explicar las condiciones para el desplazamiento, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad y conservación del sitio visita.
- ☼ Conducir la visita turística, lo cual implica un conocimiento teórico y empírico del espacio físico y de las características del entorno.

# Requisitos del Puesto

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

☆ 1 años en el área de turismo.

# **HABILIDADES**

- A Habilidad para comunicar, orientar en informar.
- A Habilidad para promover actividades de animación.

# CONOCIMIENTOS

A Habilidad para planifica y organiza el trabajo de manera eficiente y efectiva.

A colo do collolo, fillioz, carollida y cadi dolla	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Jefe de Género, Niñez, Juventud y Guardería
Código del Puesto:	0307000301
Código de Sección	03070003
Código de la Unidad	0307
Gerencia/Unidad:	Género, Niñez, Juventud y Guardería
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Desarrollo Local
Tareas	

- ☼ Coordinar con instituciones locales la implementación de programas que fortalezcan la equidad de género
- Promover vínculos permanentes con la niñez y adolescencia, así como con sus padres, incentivándolos a la práctica de costumbres sanas.
- Elaborar pedidos de alimentos y limpieza para los niños.
- A Hacer listado de papelería necesaria
- Asistir a reuniones convocadas por la Alcaldía
- A Hacer diferentes actividades para poder recaudar fondos para las necesidades de la guardería
- Tener medicamentos para los niños en el caso que no de ellos este golpeado o llevarlo al hospital
- A Hacer reuniones del personal una vez al mes
- Supervisar al personal bajo su autoridad para que cumplan con sus tareas
- Relacionarse con los padres de familia
- Realizar cualquier tarea que sea asignada por el jefe inmediato

## Requisitos del Puesto

## FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

↑ 1 años

## **HABILIDADES**

## **CONOCIMIENTOS**

# A Encargada de Guardería

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Encargada de Guardería
Código del Puesto:	030700030101
Código de Sección	03070003
Código de la Unidad	0307
Gerencia/Unidad:	Género, Niñez, Juventud y Guardería
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Genero, Niñez, Juventud y Guardería
	-

#### **Tareas**

- ☼ Coordinar con diferentes instancias diferentes tipos de actividades para la consecución de sus fines
- Realizar cualquier tarea que sea asignada por el jefe inmediato

# Requisitos del Puesto

# FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

☆ 1 años

## **HABILIDADES**

Trato con el público

## **CONOCIMIENTOS**

# Instructor de Deportes

Instructor de Deportes 03070003010101	
<u> </u>	
<u> </u>	
03070003010101	
03070003	
0307	
Género, Niñez, Juventud y Guardería	
Encargada de Guardería	
Tareas	

- Atender al público que visitan las instalaciones
- Asistir a reuniones con el Comité Municipal Ligas Menores
- Colaborar en todas las actividades de la unidad.
- Realizar cualquier tarea que le asigne el jefe inmediato

# Requisitos del Puesto

# FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

☆ 1 años

## **HABILIDADES**

# CONOCIMIENTOS

M monactor at Dane		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Instructor de Baile	
Código del Puesto:	03070003010102	
Código de Sección	03070003	
Código de la Unidad	0307	
Gerencia/Unidad:	Género, Niñez, Juventud y Guardería	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargada de Guardería	
Tareas		

- È Enseñar y proporcionar las herramientas técnicas necesarias para el aprendizaje de baile y melodías instrumentales.
- Planificar las clases a impartir
- Participar en reuniones y /o eventos que se le convoquen.
- Asegurar en buen funcionamiento de las instalaciones asignada.
- Realizar cualquier tarea que sea asignada por el jefe inmediato.

# Requisitos del Puesto

# FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

☆ 1 años

# **HABILIDADES**

# **CONOCIMIENTOS**

# ♠ Cocinera

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Cocinera
Código del Puesto:	03070003010103
Código de Sección	03070003
Código de la Unidad	0307
Gerencia/Unidad:	Género, Niñez, Juventud y Guardería
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargada de Guardería
Tarase	

- Realizar cualquier tarea que sea asignada por el jefe inmediato.

# Requisitos del Puesto

# FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

# **HABILIDADES**

# CONOCIMIENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Niñera
Código del Puesto:	03070003010104
Código de Sección	03070003
Código de la Unidad	0307
Gerencia/Unidad:	Género, Niñez, Juventud y Guardería
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargada de Guardería
Taysas	

#### **Tareas**

- Recibir a los niños en cada sección
- Lavarles las manos a los niños antes y después de las comidas
- Trabajar con los niños estimulación temprana
- Trabajar con los niños motora gruesa y motora fina
- Dar refrigerio a los niños a las 9.30 a.m. y a las 2.00 p.m.
- ☆ Repartir el almuerzo y el desayuno
- Garantizar que los niños tomen sus alimentos
- Cuidar a los niños y garantizar que ellos estén ocupados
- Cambiar a los niños y peinarlos y cuando sea necesario bañarlos
- Garantizar que los niños hagan siesta al mediodía
- Llevar la asistencia diaria de los niños que ingresan a la guardería
- Realizar cualquier tarea que sea asignada por el jefe inmediato.

## Requisitos del Puesto

## FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

## **HABILIDADES**

## **CONOCIMIENTOS**

IDEN'	TIEIGA GIÓN DEL DUEGTO
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Jefe de Proyectos
Código del Puesto:	0307000401
Código de Sección	03070004
Código de la Unidad	0307
Gerencia/Unidad:	Proyectos
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Desarrollo Local

#### **Tareas**

- Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Unidad.
- Formular proyectos de inversión.
- Supervisar proyectos ejecutados por la municipalidad.

- Asistir a actos de inauguración de proyectos.
- Cualquier otra actividad que sea delegada por el Alcalde Municipal.

# Requisitos del Puesto

## FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

Experiencia en ejecución y supervisión de proyectos.

## **HABILIDADES**

# **CONOCIMIENTOS**

A capatition as i to justice		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Supervisor de Proyectos	
Código del Puesto:	030700040101	
Código de Sección	03070004	
Código de la Unidad	0307	
Gerencia/Unidad:	Proyectos	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Proyectos	
Tareas		

- Revisión de estimaciones.

- ☼ Control de calidad del proyecto en base a las especificaciones técnicas.

## Requisitos del Puesto

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

A Habilidad para tomar decisiones técnicas.

# CONOCIMIENTOS

- especificaciones, estimaciones, bitácoras, etc.).

# ♠ Auxiliar de Provectos

M. Maxillar act roycotos		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Auxiliar de Proyectos	
Código del Puesto:	03070004010101	
Código de Sección	03070004	
Código de la Unidad	0307	
Gerencia/Unidad:	Proyectos	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Supervisor de Proyectos	
Tareas		

- Atención al cliente, digitar notas a Concejales.
- A Hacer y recibir llamadas, enviar y recibir correspondencia.
- A Hacer funciones de ordenanza cuando es necesario.
- A Mantener orden en los archivos, elaborar planillas.
- Responsable de carpetas..

# Requisitos del Puesto

## FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

# **HABILIDADES**

# **CONOCIMIENTOS**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Motorista de Camión de Volteo
Código del Puesto:	0307000401010101
Código de Sección	03070004
Código de la Unidad	0307
Gerencia/Unidad:	Proyectos
Título del Jefe Inmediato Superior:	Supervisor de Proyectos
Tareas	

- ⇔ Darle el mantenimiento preventivo al camión de volteo u otra maquinaria que esta bajo su responsabilidad.

# Requisitos del Puesto

# FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

# **HABILIDADES**

- Poseer licencia pesada.

# CONOCIMIENTOS

Tener conocimiento en el manejo de camión de volteo y maquinaria pesada.

# A Encargado de Maquinaria

M Ellouigado do magaman	M Eliouigado do maquinaria	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Encargado de Maquinaria	
Código del Puesto:	0307000401010102	
Código de Sección	03070004	
Código de la Unidad	0307	
Gerencia/Unidad:	Proyectos	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Supervisor de Proyectos	
Tareas		

- ☼ Coordinar con Gerencias y departamentos la utilización de vehículos municipales para destinos oficiales
- Planificar y controlar la entrega de combustible a los vehículos utilizados por las gerencias y departamentos
- Revisar reporte de consumo de combustible mensual y remitirlo a la Gerencia General
- Revisar reporte de gastos de repuestos, lubricantes, llantas y otros y remitirlo a la Gerencia General
- Supervisar la actualización del inventario de repuestos, llantas, neumáticos y herramientas

## Requisitos del Puesto

#### FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

## **HABILIDADES**

- Poseer licencia pesada.
- Responsable.

## **CONOCIMIENTOS**

<b>№ Motorista de Motoniveladora</b>			
	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto: Motorista de Motoniveladora		Motorista de Motoniveladora	
Código del Puesto: 0307000401010103		0307000401010103	
Código de Sección 03070004		03070004	
Código	de la Unidad	0307	
Gerenc	a/Unidad:	Proyectos	
Título d	el Jefe Inmediato Superior:	Supervisor de Proyectos	
		Tareas	
於	Programar su trabajo		
於			
於	Realizar el trabajo asignado en diferentes áreas del municipio		
於	Reportar cualquier desperfecto de la maquinaria		
於	🖈 Llevar el control del mantenimiento de la maquinaria		
Requisitos del Puesto			
NIVEL E	DUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA		
於	🖈 Educación Básica		
EXPERIENCIA			
HABILIDADES			
CONOC	CONOCIMIENTOS		

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Motorista de Bocat	
Código del Puesto:	0307000401010104	
Código de Sección	03070004	
Código de la Unidad	0307	
Gerencia/Unidad:	Proyectos	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Supervisor de Proyectos	

#### **Tareas**

- Remover escombros y desechos

# **Requisitos del Puesto**

NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

Disciplinado, discreto

#### **CONOCIMIENTOS**

IDE	NTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Motorista de Camión Cisterna	
Código del Puesto:	0307000401010105	
Código de Sección 03070004		
Código de la Unidad 0307		
Gerencia/Unidad:	Proyectos	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Supervisor de Proyectos	
	Tareas	
🖒 Conducir el camión de cisterna de	e manera responsable.	
$\hat{\wp}$ Proporcionar el mantenimiento preventivo al camión de cisterna.		
☼ Desempeñar cualquier tipo de misión que le asigne el jefe inmediato.		
Requisitos del Puesto		
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA		
் Tercer Grado		
EXPERIENCIA		
HABILIDADES		
CONOCIMIENTOS		

Auxiliar de Camión Cisterna  IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Código del Puesto:	0307000401010106	
Código de Sección	03070004	
Código de la Unidad	0307	
Gerencia/Unidad:	Proyectos	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Supervisor de Proyectos	
	Tareas	
் Auxiliar al operador del Camión Cisterna		
🖒 Cambiar y reparar las llantas del Camión Cisterna		
🖈 Brindar mantenimiento rutinario de revisión.		
Requisitos del Puesto		
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA		

# **EXPERIENCIA**

# **HABILIDADES**

Disciplinado, discreto

# CONOCIMIENTOS

×		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Jefe de Riesgo y Medio Ambiente	
Código del Puesto:	0307000501	
Código de la Sección	03070005	
Código de la Unidad	0307	
Gerencia/Unidad:	Medio Ambiente y Gestión de Riesgos	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Desarrollo Local	
T		

#### **Tareas**

- Programar y supervisar las rutas y horarios que debe cubrir y cumplir el personal para la prestación del servicio de aseo y establecer nuevas rutas cuando se amplíe la cobertura del servicio.
- Asegurar la prestación oportuna del barrido de calles (zona del centro) así como de la recolección diaria de residuos sólidos y su traslado el crematorio municipal.

- Supervisar el mantenimiento de las unidades recolectoras del servicio de aseo público.
- Realizar inspecciones de campo para la tala de árboles para que sean aprobadas por la
- Supervisión y desarrollo del vivero municipal.
- Elaboración de carpetas técnicas de los proyectos de Saneamiento Ambiental, Mantenimiento de Aseo, Mantenimiento de Alumbrado público, reforestación y engramado de zonas verdes, Mantenimiento de equipo de recolección de basura, entre otras.
- 🖈 Elaboración de informes de denuncias o quejas de la ciudadanía y presentarlo a la Gerencia General.
- ☼ Incorporar en los planes de desarrollo, la gestión prospectiva de los riesgos en materia de desastres.
- Elaborar y coordinar planes y acciones para educar e informar a la población sobre la necesidad de prevenirse adecuadamente ante el evento de posibles desastres de cualquier naturaleza.
- Elaborar y actualizar los mapas de riesgos en cada nivel organizativo del sistema; así como elaborar los planes operacionales respectivos.
- Diseñar y ejecutar planes de protección civil, para responder ante el evento de un desastre de
- cualquier naturaleza, procurando mitigar sus daños o reducir sus impactos.
- población información útil para la prevención, mitigación, preparación y atención de los desastres.
- Mantener relaciones de cooperación con las instancias similares en el ámbito nacional e internacional, así como con los organismos que canalizan información y recursos.

## Requisitos del Puesto

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

#### CONOCIMIENTOS

# **Médico Municipal**

M modico mamorpai	M. Medico municipal	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Médico Municipal	
Código del Puesto:	0307000601	
Código de la Sección	03070006	
Código de la Unidad	0307	
Gerencia/Unidad:	Clínica	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Desarrollo Local	

## **Tareas**

- Properatividad acciones de promoción, prevención y fomento de la salud
- planificar y organizar campañas sanitarias en coordinación con otras entidades del sector salud.

# Requisitos del Puesto

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

## **HABILIDADES**

☼ Con dinamismo, liderazgo, criterio e iniciativa y facilidad de comunicación.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Colaborador
Código del Puesto:	030700060101
Código de la Sección	03070006
Código de la Unidad	0307
Gerencia/Unidad:	Clínica
Título del Jefe Inmediato Superior:	Médico Municipal

## **Tareas**

- ☆ Hacer limpieza dos veces al día.
- rrasladar correspondencia dentro y fuera de clínica municipal

- Realizar cualquier tarea que le asigne el jefe inmediato

# Requisitos del Puesto

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

# **HABILIDADES**

# **CONOCIMIENTOS**

M Ellouigudo do i almadia		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Encargada de Farmacia	
Código del Puesto:	030700060102	
Código de la Sección	03070006	
Código de la Unidad	0307	
Gerencia/Unidad:	Clínica	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Médico Municipal	

### **Tareas**

- Mantener un inventario de los medicamentos
- Cumplir medicamentos a pacientes
- Planificar y organizar campañas sanitarias en coordinación con otras entidades del sector salud.
- Apoyar la atención medica integral brindada por la clínica a empleados y pobladores del municipio que lo requieran

# Requisitos del Puesto

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

# **HABILIDADES**

- Disposición de trabajo.

- Promoción y prevención de la salud

X COLO DICTIONAL		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Jefe de Adquisiciones y Contrataciones	
Código del Cargo:	03080001	
Código de Sección	030800	
Código de la Unidad	0308	
Gerencia/Unidad:	Adquisiciones y Contrataciones	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Gerente General	
Tareas		

#### l areas

- Recibir órdenes de realización de licitaciones de proyectos de inversión previamente revisado por el Concejo Municipal.
- Revisar especificaciones y cantidades en las respectivas Carpetas Técnicas.
- © Consultar con el departamento de Planificación y Desarrollo Urbano sobre cualquier observación.
- Elaborar bases de licitación o de concurso de acuerdo a las condiciones de la ley de adquisiciones y contrataciones.
- Apoyar el proceso de licitación el cual es supervisado por el Comité Técnico.
- Remitir Cuadro de Evaluación al Despacho Municipal para su revisión.
- ☼ Coordinar con Tesorería el pago de las estimaciones que se realizan (solicitud de cheque y su cancelación).
- ☼ Coordinar con Planificación y Desarrollo Urbano la recepción de obras y su correspondiente liquidación.
- ☼ Llevar un expediente por cada proyecto con su correspondiente licitación o concurso realizado.
- ∀erificar las cotizaciones y evaluaciones de ofertas en los procesos de compras conforme a los lineamientos emanados por la ley de suministros y contrataciones vigente y proponer al Concejo Municipal o Alcalde las ofertas que mejor satisfagan los intereses de la Alcaldía.
- ☼ Ingresar cotizaciones a Cuadro de Evaluación de ofertas, indicando precios, características, condiciones de pago.

- ∀elar por el cumplimiento de la LACAP en todo las adquisiciones de bines y servicios que realice la municipalidad.

## Requisitos del Puesto

Responsabilidad y honestidad

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

☼ Dos años de experiencia en puestos similares.

### **HABILIDADES**

#### **CONOCIMIENTOS**

# Auxiliar de la UACI

W Traxillar do la oftor	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Auxiliar de la UACI
Código del Cargo:	0308000101
Código de Sección	030800
Código de la Unidad	0308
Gerencia/Unidad:	Adquisiciones y Contrataciones
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Adquisiciones y Contrataciones
Tareas	

- ☼ Ejecución de todos los diferentes procesos de adquisición que la Municipalidad realiza en coordinación con el jefe de la unidad.
- Registro de la documentación sobre la ejecución de los proyectos.
- Participación en comisiones para la planificación de actividades que la Municipalidad Realiza.
- Recibir requisiciones de compras y servicios de todos los departamentos y/o unidades, previamente autorizada por la Gerencia.
- Revisar especificaciones y cantidades en las requisiciones recibidas.
- Elaborar solicitudes de cotizaciones y transmitir vía fax a Proveedores previamente clasificados por esta unidad
- Transmitir vía Fax (o cualquier otro medio) las respectivas Órdenes de Compra al proveedor

# Requisitos del Puesto

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

☼ Dos años de experiencia en puestos similares

## **HABILIDADES**

- Conocimientos básicos sobre la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Jefe de la Unidad Financiera Institucional
Código del Cargo:	03090001
Código de Sección	030900
Código de la Unidad	0309
Gerencia/Unidad:	Unidad Financiera Institucional
Título del Jefe Inmediato Superior:	Gerente General
_	

#### **Tareas**

- A Monitorear la recaudación municipal y presentar los informes respectivos a la Gerencia General.
- Supervisar la formulación y ejecución del presupuesto municipal.
- Supervisar los registros contables.
- Monitorear la liquidez financiera de la municipalidad en el pago de las deudas a proveedores.

# Requisitos del Puesto

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

A Bachiller Comercial o Licenciado en Administración de Empresas o Carreras afines.

# **EXPERIENCIA**

# **HABILIDADES**

# **CONOCIMIENTOS**

É Experiencia en el manejo de personal y sistemas informáticos de tesorería y contabilidad.

A COLO GO COLLOGIO		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Jefe de Contabilidad	
Código del Cargo:	0309000101	
Código de Sección	030900	
Código <sup>2</sup> 187187 Pa Unidad	0409	
Gerencia/Unidad:	Contabilidad	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de la Unidad Financiera Institucional	
Tareas		

#### Tareas

- Llevar el control de los gastos de los proyectos de inversión financiados por instituciones y organizaciones que colaboran con el desarrollo municipal y Fondos FODES.
- Planificar y coordinar las actividades del departamento y elaborar el Plan de compras y presentarlo a la Gerencia General.
- Manejo del sistema de contabilidad gubernamental: reprogramaciones, cuadratura de cuentas mensual, elaborar cierres mensuales.
- Emitir, Analizar, revisar y los Estados Financieros, mensualmente al Ministerio de Hacienda como también al Concejo Municipal.
- ☆ Supervisar las actividades del personal a su cargo.
- Aplicar oportunamente las recomendaciones realizadas por la Corte de Cuentas de la República.
- Colaborar en la elaboración del Ante Proyecto de Presupuesto de ingresos y egresos de la Alcaldía, el cual será analizado por la Comisión Financiera y aprobado posteriormente por el Concejo Municipal.
- ☆ Asistir a reuniones de trabajo en el área financiera, y ser parte de la Unidad Financiera.
- Realizar las tareas asignadas por su superior inmediato dentro del ámbito de sus responsabilidades

## **Requisitos del Puesto**

Moral y ética profesional comprobable.

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

- 🖒 Licenciado en Contaduría Pública o Administración de Empresas.
- ☼ Diploma de aprobación del curso de Contabilidad Gubernamental.

#### **EXPERIENCIA**

Experiencia mínima de tres años y dominio de Contabilidad Gubernamental, presupuestos, área legal, administrativa municipal y normas de control interno de la Corte de Cuentas de la República.

# **HABILIDADES**

Analítico, Creativo y con capacidad para la toma de decisiones.

## CONOCIMIENTOS

# Auxiliar de Contabilidad

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Auxiliar de Contabilidad	
Código del Puesto:	030900010101	
Código de Sección	030900	
Código de la Unidad	0409	
Gerencia/Unidad:	Contabilidad	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Contabilidad	
Toyon		

#### Tareas

- Revisar que los comprobantes de cheque cuenten con la documentación de soporte.
- Registrar y controlar en forma cronológica los comprobantes de cheque con los
- recibos y facturas de soporte respectivos.
- Elaboración de libros auxiliares de Bancos de todas las cuentas de la municipalidad y comparar resultados con Tesorería cada mes.
- É Elaboración y redacción de notas (correspondencia interna).
- Archivo de copias de remesas de efectivo de la Tesorería Municipal, cheques pagados y cobrados, cheques nulos, chequeras terminadas, etc.
- Digitación de recibos de ingresos (Fórmulas I-Isam, recibos de cobros) cancelados en Tesorería diariamente.
- Revisar que los gastos se encuentren consignados en el Presupuesto Municipal, y que se hayan emitido los acuerdos respectivos de autorización.
- É Elaboración de liquidaciones de proyectos financiados por el FISDL.
- Actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles.
- Archivar partidas contables y documentación de respaldo mensualmente.
- Redacción de notas (correspondencia interna).
- Otras tareas asignadas por el Jefe inmediato.

## Requisitos del Puesto

### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

#### CONOCIMIENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Tesorero Municipal	
Código del Cargo:	0309000201	
Código de Sección	030900	
Código de la Unidad	0309	
Gerencia/Unidad:	Tesorería	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de la Unidad Financiera Institucional	
Tareas		

#### Tareas

- Revisar y autorizar diariamente las remesas a los bancos, comparándolo con el Arqueo de caja diario y documentación de soporte respectiva.
- Supervisar la recaudación de ingresos corrientes y la concentración en la cuenta bancaria correspondiente.
- Emitir los cheques en base a la programación Autorizada por la Gerencia General y garantizar que los comprobantes anexos cumplan con las disposiciones legales para realizar el pago a proveedores.
- Comprar, custodiar y controlar los correlativos de las formas I-ISAM, cheques, carnet de minoridad, cartas de venta, títulos de cementerio, tiquetes de mercado.
- Preparar el informe diario de disponibilidad bancaria y enviarlo a la Gerencia General y Despacho Municipal.
- Elaborar libro auxiliar de bancos de la Tesorería, flujos de fondos mensual, flujo de efectivo trimestral, cortes de caja diarios, Informe de cuentas por pagar semanal, control de préstamos bancarios mensual.
- È Elaborar el Plan anual de Compras del departamento.
- Gestionar la apertura y cierre de cuentas bancarias de conformidad a los acuerdos del Concejo Municipal.

# **Requisitos del Puesto**

Capaz de rendir fianza por el monto fijado por el Concejo Municipal.

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachiller o con estudios universitarios de Licenciatura en Contaduría Pública o carreras afines.

## **EXPERIENCIA**

Dos años de experiencia mínima en el área de Tesorería.

# **HABILIDADES**

Analítico, honrado, cauteloso para la toma de decisión y en sus acciones.

## CONOCIMIENTOS

# Auxiliar de Tesorería

A Figure 6.0 Figure 6.1	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Auxiliar de Tesorería
Código del Cargo:	030900020101
Código de Sección	030900
Código de la Unidad	0309
Gerencia/Unidad:	Tesorería
Título del Jefe Inmediato Superior:	Tesorero Municipal
Tareas	

- Recibir documentación (facturas) y entrega de Quedan a proveedores por diferentes compras de bienes y servicios.
- ☆ Tramitar la legalización de facturas o recibos para tramitar la elaboración de cheques de pago.
- Remisión de documentos a Contabilidad cada semana.
- Archivar documentación del departamento.
- ☆ Apoyar al Tesorero-a en diversas actividades.

Requisitos del Puesto		
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA		
EXPERIENCIA		
☼ Dos años de experiencia mínima en el área de Tesorería.		
HABILIDADES		
CONOCIMIENTOS		

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Cajero
Código del Puesto:	030900020102
Código de Sección	030900
Código de la Unidad	0409
Gerencia/Unidad:	Tesorería
Título del Jefe Inmediato Superior:	Tesorero Municipal
Tours	

#### **Tareas**

- Sellar, firmar y cobrar los recibos por diferentes clases de impuestos o servicios.
- Registrar los diferentes clases de recibos, sin excepción, en la máquina registradora.
- Revisar la correlatividad, sumar la cantidad a cobrar por la que se cobra el recibo.
- Recibir el pago de impuestos municipales por parte de los usuarios.
- ☼ Elaborar informe diario de ingresos, cuadrar la totalidad de lo ingresado, en recibos y facturas contra el efectivo (arqueo de caja diario).
- *♠* Elaborar la remesa diaria de efectivo, y luego trasladarla al Tesorero.

## **Requisitos del Puesto**

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

Dos años de experiencia mínima en el área de Tesorería.

## **HABILIDADES**

- Analítico, honrado, responsable y cauteloso.
- Buenas relaciones humanas.

## **CONOCIMIENTOS**

A colo do la cilidad / tallinino di attituta i i i i i i i i i i i i i i i i i i i		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Jefe de Unidad de Administración Tributaria Municipal	
Código del Puesto:	03100001	
Código de Sección	031000	
Código de la Unidad	0310	
Gerencia/Unidad:	Unidad Administrativa Tributaria Municipal	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Gerente General	
_		

- Consolidar los planes y programas de las diferentes áreas para ejecutarse en la Administración Tributaria Municipal.

- Consolidar los datos estadísticos generados por las diferentes áreas de la Unidad y mantenerlos actualizados permanentemente para ser utilizados como herramienta para la toma de decisiones a nivel de Alcalde y Concejo.
- Establecer estrategias e indicadores de gestión para lograr que se cumplan los objetivos propuestos y medir la gestión realizada.
- Promover el desarrollo de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, mediante programas de capacitación en el área tributaria, administrativa y servicio al cliente.
- Mantener permanente comunicación con las demás unidades de la alcaldía, para desarrollar un trabajo en equipo que contribuya a la prestación de servicio con satisfacción del cliente.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos en los planes de la administración tributaria.

Requisitos del Puesto		
☆ Honradez y ética comprobable.		
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA		
EXPERIENCIA		
☼ Dos años de experiencia en el desempeño de cargos de jefatura o similares.		
HABILIDADES		
🖈 Liderazgo, iniciativa, creatividad y buenas relaciones personales		
CONOCIMIENTOS		

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Encargado de Cuentas Corrientes
Código del Cargo:	0310000101
Código de Sección	031000
Código de la Unidad	0310
Gerencia/Unidad:	Cuentas Corrientes
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal

### **Tareas**

- Dirigir y orientar la atención de las consultas que le sean formuladas por los contribuyentes o usuarios en materia de gestión de cobro y recuperación de la mora.
- Controlar que los registros de contribuyentes (empresas e inmuebles), de Cuenta Corriente y de saldos en mora, se lleven en forma confiable, completa y actualizada.
- Trasmitir información de soporte de contribuyentes activos y realizar el seguimiento del cobro mensual de los tributos en general al encarado del área.
- Llevar a cabo acciones de control permanente sobre registro de contribuyentes y usuarios para realizar cruces de base de datos con Registro y Control Tributario y Tesorería a fin de certificar la autenticidad de los saldos de los mismos.
- Elaborar y entregar oportunamente al jefe de la Unidad los informes que le sean solicitados por los usuarios internos y por las instituciones de vigilancia y control respecto a la administración y gestión de cobro de la cuenta corriente y la mora.
- Evaluar conjuntamente con el jefe de la UATM y encargados de las áreas y unidades involucradas, los logros y comportamiento de los procesos de administración y gestión de la cuenta corriente y el cobro.
- Elaborar y enviar al Síndico Municipal, los reportes derivados sobre la gestión de cobro.

## **Requisitos del Puesto**

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

Dos años como mínimo de experiencia en administración tributaria municipal.

#### **HABILIDADES**

Capacidad analítica y facilidad para preparar informes.

#### CONOCIMIENTOS

Conocimiento de nomenclatura del municipio, conocimiento de base de datos tributarios.

# Auxiliar de Cuentas Corrientes

X		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Encargado de Cuentas Corrientes	
Código del Cargo:	031000010101	
Código de Sección	031000	
Código de la Unidad	0310	
Gerencia/Unidad:	Cuentas Corrientes	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Cuentas Corrientes	

#### **Tareas**

- Abono de los ingresos diarios de formula continua Inmueble y Empresa.
- È Elaboración de constancias simples y notas varias.
- Sacar estados de cuentas y enviarlos por Fax.
- A Hacer tiraje mensual de avisos de cobro de empresa.
- Atención al contribuyente vía teléfono.
- Archivar la papelería que entra y sale del Departamento.
- Pedido de especies municipales a Tesorería.
- Atención al contribuyente

- Emisión de avisos de cobro individuales de inmueble y empresas, complementos por aumento de tarifa.

- Clasificar y archivar los recibos de ingresos diarios por día y mes en orden correlativo.
- Atención al público y recopilación de datos, pasarlos a revisión para solvencia municipal.
- Atención personalizada a los principales contribuyentes de la municipalidad.

## **Requisitos del Puesto**

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

Pos años como mínimo de experiencia en administración tributaria municipal.

#### **HABILIDADES**

#### CONOCIMIENTOS

A core are carefully		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Jefe de Catastro	
Código del Cargo:	0310000201	
Código de Sección	031000	
Código de la Unidad	0310	
Gerencia/Unidad:	Catastro	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal	

### **Tareas**

- Realizar ajustes a las actividades planificadas de acuerdo a cambios suscitados en el marco legal de la tributación municipal en coordinación con la jefatura de la UATM y de las otras áreas.
- Definir necesidades de recursos y servicios de apoyo para llevar a cabo las actividades del área.
- Realizar informes periódicos sobre el avance y desarrollo de los planes estratégicos y proyectos encomendados al área y presentarlos al jefe de la UATM.
- Analizar en forma permanente el Sistema y los procedimientos de trabajo para mejorarlos y simplificarlos a fin de hacer más eficiente la administración tributaria de la Alcaldía.
- Generar informes de gestión del proceso y de los procedimientos designados y ejecutar acciones correctivas para garantizar el mejoramiento continuo.
- Desarrollar actividades relacionadas con los procedimientos de catastro y registro de empresas de acuerdo a pautas y normas establecidas en el Manual de Procedimientos existente.
- © Coordinar acciones permanentes con Cuenta Corriente y Cobro en lo relativo a las inscripciones y calificaciones efectuadas, a fin de que puedan establecerse o modificarse la cuenta de cada contribuyente.
- ☼ Dar seguimiento a los contribuyentes registrados en la base de datos y actualizar constantemente el registro catastral de inmuebles.
- Participar en la preparación de estudios para la actualización de los impuestos municipales.
- Apoyar en programas y actividades que garanticen el mejor servicio y atención al contribuyente y usuario.
- Asesorar a los contribuyentes en los trámites y requisitos de las actividades realizadas por el área de registro y control relacionada con su área.
- Apoyar técnicamente a las demás dependencias de la Alcaldía, relacionadas con las funciones de su competencia.
- ☼ Coordinar la entrega de los avisos de cobros conjuntamente con el área de Cuentas corrientes.

## **Requisitos del Puesto**

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachiller o con estudios universitarios en carreras económicas o administrativas.

#### **EXPERIENCIA**

Dos años como mínimo de experiencia en administración tributaria municipal.

#### **HABILIDADES**

Relaciones humanas, comunicación y análisis.

#### **CONOCIMIENTOS**

# Auxiliar de Catastro

X : Identified the Catalogue		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Auxiliar de Catastro	
Código del Cargo:	031000020101	
Código de Sección	031000	
Código de la Unidad	0310	
Gerencia/Unidad:	Catastro	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Catastro	

#### **Tareas**

- Recepción de Escrituras de Inmuebles.
- Atención a los contribuyente

- A Hacer la función de auxiliar de inspectores.
- Recepción y análisis de balance
- ☆ Cálculo de la base imponible
- Recibir peticiones varias de contribuyentes.
- Procedimientos a la calificación de oficio.
- Realizar cualquier tarea que le asigne el jefe inmediato

# Requisitos del Puesto

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

☼ Dos años como mínimo de experiencia en administración tributaria municipal.

#### **HABILIDADES**

Relaciones humanas, comunicación y análisis.

# CONOCIMIENTOS

A moreone		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Inspector	
Código del Cargo:	031000020102	
Código de Sección	031000	
Código de la Unidad	0310	
Gerencia/Unidad:	Catastro	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Catastro	

#### **Tareas**

- Amantenerse informado sobre nuevas urbanizaciones o empresas a fin de planificar procesos de registro y calificación previa.
- ☼ Verificar e inspeccionar vallas publicitarias, postes del tendido eléctrico, telefónico y de compañías de cable instalados en la jurisdicción del municipio para su respectivo permiso y pago de tasas y permisos.
- Émitir informes periódicos al encargado de Catastro y Cuentas Corrientes, sobre cambios en la determinación de bases imponibles de los inmuebles o empresas que se supervisen.
- A Mantener un control constante sobre cualquier modificación o cambio que se haga de los inmuebles y/o empresas registrados/as.
- Coordinar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales actividades relacionadas con bienes inmuebles para mantener el catastro al día.
- Diligenciar traspasos y desmembraciones en inmuebles, así como, cambios de propietario, cierre o correcciones efectuadas en empresas ubicados en el municipio.
- Amantener actualizado el banco de información catastral del municipio (planos, listado de contribuyentes, fichas, etc.).
- É Entregar notificaciones, resoluciones y otro tipo de correspondencia relacionada con sus funciones y coordinar la entrega con el Área de Servicio y Servicio y Asistencia Tributaria.
- É Entregar avisos de cobro y notificaciones cuando sea requerido.
- Otras que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del cargo

## **Requisitos del Puesto**

### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

Dos años como mínimo de experiencia en administración tributaria municipal.

#### **HABILIDADES**

Relaciones humanas, comunicación y análisis.

# CONOCIMIENTOS

Conocimiento de la ley de catastro y lo relacionado con el registro de la propiedad y bienes raíces.

M 0010 010 1 1000011 201011	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Jefe de Fiscalización
Código del Puesto:	0310000301
Código de Sección	031000
Código de la Unidad	0310
Gerencia/Unidad:	Fiscalización
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal

#### **Tareas**

- Planificar y ejecutar las auditorías a realizar.
- Revisar antecedentes tributarios de los contribuyentes a auditar, así como mantener actualizados los expedientes.
- Dar Control y Seguimiento a las auditorias ejecutadas, así como realizar las inspecciones necesarias para resolver peticiones de los contribuyentes.
- É Efectuar auditorias basándose en el programa de trabajo previamente elaborado y presentar informes escritos de su trabajo a encargado de área.
- Custodiar y mantener ordenados los papeles de trabajo, producto de la ejecución de la auditoria y/o los solicitados al archivo.
- Asegurarse de la buena conservación de los papeles de trabajo, registros y documentos del contribuyente, mientras estén en su poder y en proceso de auditoría.
- ☼ Diseñar y ejecutar planes o proyectos definidos en la planeación estratégica para el área.

# Requisitos del Puesto

A Honradez y ética comprobable.

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

🖒 Licenciado en Administración de Empresas o carrera a fines .

#### **EXPERIENCIA**

☼ Dos años como mínimo de experiencia en administración tributaria municipal.

#### **HABILIDADES**

Relaciones humanas y análisis

#### CONOCIMIENTOS

# Auxiliar de Fiscalización

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
IDENTIFICACION DEL POESTO	
Título del Puesto:	Auxiliar de Fiscalización
Código del Cargo:	031000030101
Código de Sección	031000
Código de la Unidad	0310
Gerencia/Unidad:	Fiscalización
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Fiscalización

#### **Tareas**

- Fiscalizar las empresas.
- È Elaboración de escritos de consulta sobre aplicaciones legales.
- ☼ Colaboración en la elaboración de escritos relacionados con los recursos de apelación.
- Recepción de balances y cálculos de la base imponible
- Realizar cualquier tarea asignada por el jefe inmediato

# Requisitos del Puesto

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

Dos años como mínimo de experiencia en administración tributaria municipal.

### **HABILIDADES**

Relaciones humanas y análisis

#### **CONOCIMIENTOS**

M colo do Modaporación do mora	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Jefe de Recuperación de Mora
Código del Cargo:	0310000401
Código de Sección	031000
Código de la Unidad	0310
Gerencia/Unidad:	Recuperación de Mora
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal

#### Tareas

- È Elaborar estados de cuentas de contribuyentes morosos.
- ∀ Verificar saldos en tarjetas de cuentas corrientes.
- Emitir estados de cuentas y/o solvencias solicitados por los contribuyentes y Convenios de Pago con los contribuyentes morosos.
- ∀ Verificar el cumplimiento de los acuerdos de pago.
- Aplicar el cobro de intereses y multas de acuerdo a la Tarifa y Ordenanzas e informar y asesorar al contribuyente en la determinación de estas y sus efectos.
- Analizar periódicamente, el comportamiento de la deuda tributaria, para fines de control y sanidad de las cuentas corrientes municipales.

## Requisitos del Puesto

A Honradez y ética comprobable.

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

À Licenciado en Ciencias Jurídicas o Administración de Empresas.

## **EXPERIENCIA**

Dos años como mínimo de experiencia en administración tributaria municipal.

#### **HABILIDADES**

Relaciones humanas, trabajo en equipo y comunicación

### CONOCIMIENTOS

Conocimiento de la ley de catastro y lo relacionado con el registro de la propiedad y bienes raíces

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Colaborador Jurídico
Código del Cargo:	031000040101
Código de Sección	031000
Código de la Unidad	0310
Gerencia/Unidad:	Recuperación de Mora
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Recuperación de Mora

#### Tareas

- Atención al público que se encuentra en mora y extenderle un estado de cuenta, negociar el pago total de la deuda o establecer un convenio de pago.
- Elaboración de planes de pago.
- Élaboración y remisión de informes de empresas que no existen a Catastro.
- Revisión de Cuentas para notificaciones de cobro.
- ☼ Control de notificaciones de cobro de empresas e inmuebles.

- Revisión de pagos no reportado.
- Remisión de cuentas con notificación de cobro vencida para su correspondiente certificación.
- Actualización mensual de cuentas del estado que se encuentran en mora.
- Redactar y mecanografiar correspondencia.
- Enviar notas de cobro y realizar llamadas telefónicas a contribuyentes que tienen plan de pago atrasado.
- Atención a contribuyentes que consultan sobre diferentes problemas relacionados con el pago de sus tasas e impuestos.
- Asesoría a contribuyentes al momento de realizar visitas de cobro.
- Atención a contribuyentes en general.
- Desempeñar otras actividades propias del cargo

## Requisitos del Puesto

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

☆ Licenciado en Ciencia Jurídicas.

#### **EXPERIENCIA**

☼ Dos años como mínimo de experiencia en administración tributaria municipal.

#### **HABILIDADES**

Relaciones humanas, trabajo en equipo y comunicación

# **CONOCIMIENTOS**

Conocimiento de la ley de catastro y lo relacionado con el registro de la propiedad y bienes raíces

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Gestor de Cobros
Código del Cargo:	031000040102
Código de Sección	031000
Código de la Unidad	0310
Gerencia/Unidad:	Recuperación de Mora
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Recuperación de Mora

#### **Tareas**

- ∀ Verificar saldos en tarjetas de cuentas corrientes.
- ☼ Informar a los contribuyentes sobre la situación moratoria en que se encuentran y gestionar el pago.
- Desarrollar procedimientos de cobro administrativo para efectuar el cobro a los contribuyentes.
- Programar el proceso de recuperación de mora en base a contribuyentes identificados.
- Realizar visitas domiciliares, llamadas telefónicas a contribuyentes morosos.
- Analizar periódicamente, el comportamiento de la deuda tributaria, para fines de control y sanidad de las cuentas corrientes municipales.

# **Requisitos del Puesto**

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

Dos años como mínimo de experiencia en administración tributaria municipal.

## **HABILIDADES**

Relaciones humanas, comunicación y análisis

#### **CONOCIMIENTOS**

Conocimiento de la ley de catastro y lo relacionado con el registro de la propiedad y bienes raíces

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Jefe de Servicios Municipales	
Código del Puesto:	03110001	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Servicios Municipales	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Gerente General	

#### Tarea

- É Elaborar y ejecutar Plan de Prestación de servicios municipales.
- É Elaborar Plan anual de Compras de la Sub Gerencia de servicios Municipales.

- Supervisar la prestación de los diferentes servicios públicos: Registro Familiar, Mercados, Cementerio, Rastro y tiangue, Medio Ambiente, Biblioteca Municipal.
- Monitorear y asesorar las tareas del rastro y tiangue, cementerios, mercados.
- É Elaborar informes mensuales de resultados para la Gerencia General y Despacho

Rec	uisitos	del	Puesto
-----	---------	-----	--------

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

### **EXPERIENCIA**

Dos años de experiencia mínima en puestos similares

## HABILIDADES

- ♠ Excelentes relaciones humanas.

## **CONOCIMIENTOS**

Planificación, organización, liderazgo y desarrollo local

× 0010 00 1 000 1 000 100 100 100 100 10		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Jefe de Aseo Público y Disposición Final	
Código del Puesto:	0311000101	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Aseo y Disposición Final	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Servicios Municipales	

#### **Tareas**

- Planificar, programar y supervisar las rutas y horarios que debe cubrir y cumplir el personal para la prestación del aseo y planificar nuevas rutas cuando se necesite ampliación de tren de aseo o sea nuevos servicios.
- Planificar, organizar y supervisar el barrido de parques, mercados, calles y avenidas de la ciudad.
- Planificación, organización y supervisión del mantenimiento y reparación de unidades recolectoras, de transportes y de carga de la municipalidad
- Elaboración de carpetas técnicas de proyectos relacionados con Intendencia., tales como; mantenimiento y reparación de unidades recolectoras y de carga., mantenimiento de alumbrado público, equipamiento de llantas para unidades recolectoras y de carga, mantenimiento de tragantes y quebradas de la ciudad.

- Solicitar las herramientas, equipos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la unidad.
- É Elaboración de informe semanal y mensual para la Gerencia General
- Apoyar a todas las unidades en actividades programadas en la que se requiera.

# **Requisitos del Puesto**

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

Un año como mínimo en puestos similares

#### **HABILIDADES**

iniciativa, Disposición y Excelentes relaciones humanas

## **CONOCIMIENTOS**

A Culturation		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Supervisor	
Código del Puesto:	031100010101	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Aseo y Disposición Final	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Aseo Público Disposición Final	

### **Tareas**

- Informar a diario de cualquier situación como falta de algún trabajador, falta de herramientas u otra situación que esté afectando la prestación de los servicios.

# **Requisitos del Puesto**

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

Un año como mínimo en puestos similares

## **HABILIDADES**

## CONOCIMIENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Motorista	
Código del Cargo:	031100010102	
Codigo de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Aseo de Disposición Final	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Aseo Público y Disposición Final	

#### **Tareas**

- Recoger a domicilio los desechos sólidos
- A Mantener en buenas condiciones la unidad recolectora a su cargo y reportar cualquier deficiencia
- Realizar el recorrido de las unidades de acuerdo a las rutas de recolección de desechos sólidos asignada.
- ☆ Supervisión de la tripulación en su desempeño

## Requisitos del Puesto

# **NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA**

## **EXPERIENCIA**

res años como mínimo como conductor de vehículo pesado

#### **HABILIDADES**

- Excelentes relaciones humanas

## **CONOCIMIENTOS**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Mecánico	
Código del Puesto:	031100010103	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Aseo y Disposición Final	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Aseo Público y Disposición Final	

#### **Tareas**

- Colaborar en otras tareas que le sean asignadas por el Jefe Inmediato a fin de mejorar el servicio de limpieza del municipio
- Pasar informe de las necesidades de repuestos, accesorios, herramientas y equipos para que las unidades se encuentren en perfectas condiciones.

## Requisitos del Puesto

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

Tres años como mínimo como mecánico automotriz

## **HABILIDADES**

- Excelentes relaciones humanas

### **CONOCIMIENTOS**

Rutas del Municipio

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Barrendero	
Código del Puesto:	031100010104	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Aseo y Disposición Final	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Aseo Público y Disposición Final	

#### **Tareas**

- ☼ Brindar y cumplir con el barrido según el área que le ha sido asignada.

# **Requisitos del Puesto**

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

Tres años como mínimo como mecánico automotriz

## **HABILIDADES**

# **CONOCIMIENTOS**

Rutas del Municipio

N Hoodiston		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Recolector	
Código del Puesto:	031100010105	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Aseo y Disposición Final	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Aseo Público y Disposición Final	

#### **Tareas**

- Recolectar, movilizar y disponer adecuadamente de los desechos sólidos de las distintas zonas del municipio.

- Desarrollar buena relación con la ciudadanía
- ☼ Ubicarse en cualquier actividad relacionada con el cargo y la movilización, recolección y disposición de desechos sólidos.

# **Requisitos del Puesto**

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

### **EXPERIENCIA**

### **HABILIDADES**

Carga de desechos, comunicación con la gente, discreción, trabajo en equipo, disciplina

#### **CONOCIMIENTOS**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Peón	
Código del Puesto:	031100010106	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Aseo y Disposición Final	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Aseo Público y Disposición Final	
Tareas		

- Recolección de desechos sólidos en las diferentes calles y avenidas de la ciudad.

# **Requisitos del Puesto**

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

## **EXPERIENCIA**

# **HABILIDADES**

# CONOCIMIENTOS

A Ellouigudo de Alambiddo I dono		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
T'.		
Título del Puesto:	Encargado de Alumbrado Público	
Código del Puesto:	0311000201	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Alumbrado Público	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Servicios Municipales	
'	'	

### **Tareas**

- Planificar, organizar, dirigir y controlar el trabajo que desarrolla la Unidad.

- Planificar mensualmente el mantenimiento de alumbrado público.
- ☆ Supervisar el mantenimiento de alumbrado público.
- Participar en jornadas convocadas por la Gerencia General relacionadas con capacitaciones y planificación y evaluación del trabajo a desarrollar.

# **Requisitos del Puesto**

#### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

### **EXPERIENCIA**

### **HABILIDADES**

Responsable y dedicado

#### CONOCIMIENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Electricista	
Código del Puesto:	031100020101	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Alumbrado Público	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargado de Alumbrado Público	

#### **Tareas**

- Reparar lámparas de la calle, zonas urbanas y zonas rurales.
- Revisar todas las instalaciones eléctricas dentro y fuera.
- instalar ventiladores, iluminaciones navideñas en la ciudad, etc.
- ♠ Conectar fotoceldas, focos, tendido eléctrico y otros.
- Recoger materiales eléctricos en la alcaldía municipal

# **Requisitos del Puesto**

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

### **HABILIDADES**

Responsable y dedicado

## **CONOCIMIENTOS**

# Administrador de Rastro Municipal

A 7 tolline to		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Administrador de Rastro Municipal	
Código del Puesto:	0311000301	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Rastro y Tiangue	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Servicios Municipales	

#### **Tareas**

- È Elaboración de presupuesto y plan de trabajo anual
- © Coordinar, dirigir y supervisar permanentemente las actividades realizadas.
- ☼ Llevar un estricto control e informar a su jefe inmediato sobre los ingresos diarios del Departamento.
- Gestionar y coordinar con otras dependencias municipales u otras instituciones públicas o privadas los esfuerzos y acciones necesarias para fortalecer en buen funcionamiento del departamento.
- Revisión y firma de cartas de venta que se tramitan
- Revisión y firma de guías de conducción de ganado bovino en pie
- Revisión y firma de guías de conducción de carne
- Coordinación y supervisión del trabajo que ejecutan los inspectores de abasto bajo su cargo.
- Realizar cualquier tarea que le asigne el jefe inmediato

#### Requisitos del Puesto

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

#### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

Responsable y dedicado

- Conocimientos generales de la Ley de marcas y fierros para herrar ganado y Ley de la inspección sanitaria de la carne.
- Conocimientos generales de la Ley General Tributaria Municipal, Código municipal,
- Ordenanzas reguladoras de tasas por servicios que presta el rastro municipal.

A Tiron Jano no Tirribiota		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Encargado de Limpieza Rastro Municipal	
Código del Puesto:	031100030101	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Rastro y Tiangue	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Administrador de Rastro Municipal	

#### **Tareas**

- Aseo diario de las instalaciones administrativas
- Aseo de servicios sanitarios del Departamento
- A Mantener limpia el área de corrales de bovinos y porcinos
- Barrer y lavar el área asignada, después de concluida la matanza

- Realizar cualquier tarea que le asigne el jefe inmediato

# **Requisitos del Puesto**

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

# **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

Responsable y dedicado

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Jefe de Ganadería	
Código del Puesto:	0311000302	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Rastro y Tiangue	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Servicios Municipales	

#### **Tareas**

- ☆ Controlar que las transacciones de ganado se hagan dentro de las disposiciones legales establecidas

# **Requisitos del Puesto**

## NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

### **EXPERIENCIA**

### **HABILIDADES**

Responsable y dedicado

# Auxiliar de Ganadería

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Auxiliar de Ganadería	
Código del Puesto:	031100030201	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Rastro y Tiangue	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Ganadería	

#### **Tareas**

# **Requisitos del Puesto**

# NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

### **EXPERIENCIA**

#### **HABILIDADES**

Responsable y dedicado

# Administrador de Tiangue

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Administrador de tiangue	
Código del Puesto:	031100030202	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Rastro y Tiangue	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Ganadería	

#### **Tareas**

- Elaborar solicitudes de matrículas de fierro de conformidad a las disposiciones legales vigentes. (con apoyo del personal de la municipalidad, que el día del tiangue se desplace a el).
- Registrar la matriculas en el libro de matrículas de fierro, conforme a las disposiciones legales vigentes.

- ∀ Velar que las revisiones de animales y las transacciones se realicen de manera ordenada y con forme a las disposiciones legales pertinentes.
- Amantener en forma oportuna y actualizada el registro de comerciantes y caratas de ventas emitidas.
- Amandar oficialmente a las oficinas centrales de marcas y fierros las cartas de vientos, y las manifestaciones de ganado selladas y firmadas cada una de Ella.
- No permitir la permanencia de personas ajenas en el lugar.
- Controlar y entregar semovientes en postes, previo pagos de los tributos correspondientes.
- ☼ Informar al Jefe de Servicios Municipales de las transacciones realizadas en el tiangue.
- ☼ Llevar el libro de ganado que se lleva en el Rastro y el Libro Auxiliar de las Cartas de Ventas.
- Asumir cualquier otra tarea inherente al cargo

### **Requisitos del Puesto**

### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

### **EXPERIENCIA**

### **HABILIDADES**

Responsable y dedicado

### **CONOCIMIENTOS**

# Administrador de Cementerio Municipal

	A risministration die commente mannerpan		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			
Título del Puesto:	Administrador de Cementerio Municipal		
Código del Cargo:	0403C0301		
Código de Sección			
Código de la Unidad	0403C		
Gerencia/Unidad:	Cementerio		
Título del Jefe Inmediato Superior:	Sub Gerente de Servicios Municipales		

#### **Tareas**

- Amantener actualizado el registro de puestos (mapa y listado) de las diferentes secciones del cementerio, clasificando las fosas ocupadas y disponibles.
- Asentar en libros de la oficina del Cementerio, las fosas ocupados, estableciendo si han sido adquiridas perpetuidad o con posibilidad de refrenda.
- Asignar los puestos de enterramiento.
- Reportar de acuerdo al reglamento y a las normas correspondientes, los puestos no refrendados para que la Municipalidad tome las medidas correspondientes.
- ☼ Brindar información a los usuarios sobre pagos de refrendas, permisos de construcción y llevar el control del archivo correspondiente.
- Asumir cualquier otra tarea inherente al cargo.

,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,
Requisitos del Puesto
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA
EXPERIENCIA
🖈 Experiencia mínima de un año
HABILIDADES
Relaciones Humanas, disciplina
CONOCIMIENTOS
Administración, registro y control

# Auxiliar de Cementerio

μ <sup>ν</sup> Auxiliar de Cementerio	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Auxiliar de Cementerio
Código del Cargo:	031100040101
Código de Sección	031100
Código de la Unidad	0311
Gerencia/Unidad:	Cementerio
Título del Jefe Inmediato Superior:	Administrador de Cementerio Municipal
Tareas	
🖈 Llevar correspondencia recibida y enviada	
Archivar toda la información y documentación relacionada con la unidad	
Requisitos del Puesto	
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA	
EXPERIENCIA	

É Experiencia mínima de un año

### **HABILIDADES**

Proposition de la Discreción, trabajo en equipo, relaciones humanas

### CONOCIMIENTOS

♠ Archivos, desarrollo local y servicios municipales

A Thomas as Thispoola		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Encargado de Limpieza	
Código del Cargo:	031100040102	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Cementerio	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Administrador de Cementerio Municipal	

#### **Tareas**

- ☼ Colaborar en la actualización del registro de puestos de las diferentes secciones del cementerio, indicando las fosas ocupadas y disponibles.
- Abrir las fosas para enterramiento y realizar la limpieza del cementerio y de las oficinas del mismo.
- ∀ Verificar los enterramientos.
- Reportar de acuerdo al reglamento y a las normas correspondientes, los puestos no refrendados para que la Municipalidad tome las medidas correspondientes.
- Reportar acerca de construcciones en los nichos del cementerio.
- Asumir cualquier otra tarea inherente al cargo.

### Requisitos del Puesto

### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

### EXPERIENCIA

### **HABILIDADES**

Relaciones humanas

### CONOCIMIENTOS

Administración de cementerios

A Enouigudo de l'arques y Zonas verdes		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Encargado de Parques y Zonas Verdes	
Código del Cargo:	0311000401	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Parques, Áreas Recreativas y Zonas Verdes	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Jefe de Servicios Públicos	

#### **Tareas**

- ∀ Verificar que se mantengan limpias los parques y zonas verdes

- A Mantener un inventario de herramientas, equipos e insumos

Requisitos del Puesto	
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA	
் Bachiller	
EXPERIENCIA	
HABILIDADES	
☆ Creatividad, liderazgo y buenas relaciones interpersonales	
CONOCIMIENTOS	
் Ninguno	

W 0000 0000 0000	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Jardinero
Código del Cargo:	031100040101
Código de Sección	031100
Código de la Unidad	0311
Gerencia/Unidad:	Parques, Áreas Recreativas y Zonas Verdes
Título del Jefe Inmediato Superior:	Encargado de Parques y Zonas Verdes
_	

### **Tareas**

- Amantener y velar que los jardines, centros turísticos y parques públicos cuenten con la adecuada jardinería y en buenas condiciones.
- Plegar, podar y arreglar las plantas y árboles de los parques de la municipalidad, zonas verdes y de los centros turísticos.

go Colaborar en otras tareas que le sean encomendadas por su jere inmediato.		
Requisitos del Puesto		
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA		
EXPERIENCIA		
HABILIDADES		
☆ Creatividad, liderazgo y buenas relaciones interpersonales		
CONOCIMIENTOS		

# Registrador del Estado Familiar

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Registrador del Estado Familiar
Código del Cargo:	03120001
Código de Sección	031200
Código de la Unidad	0312
Gerencia/Unidad:	Registro del Estado Familiar y Carnet de Minoridad
Título del Jefe Inmediato Superior:	Gerente General

### Tareas

- Atender al público que solicita certificaciones de hechos o actos jurídicos (nacimientos, matrimonio, divorcios o defunción.)
- Respaldar la base de datos del sistema mecanizado del Registro Estado Familiar.
- Revisar y autorizar toda la documentación emitida por el Registro Familiar.
- Revisar el registro en el sistema de registro del estado familiar (nacimientos) y registro en libros de matrimonios, divorcios y defunciones, adopciones, modificaciones, reposiciones, marginaciones y juicios; además autorizar la emisión de las certificaciones respectivas.
- Revisar y autorizar las marginaciones en los libros de partidas de nacimiento (matrimonio, divorcio y defunciones) y otros.

- Revisar los cuadros estadísticos de: nacidos vivos, nacidos muertos, matrimonios,
- Divorcios y defunciones y enviarlas mensualmente a Estadísticas y Censo.
- Autorizar el Boleto de nacimiento, defunciones Inscripción de nacimientos para ser presentado por el Usuario para realizar el bautismo del recién nacido.
- Aplicar las multas establecidas por la ley por presentación tardía para el registro de los hechos.
- ☼ Llevar el libro de actas matrimoniales, divorcios, marginaciones, títulos de perpetuidad, adopción, llevar cuadros estadísticos de defunciones por hospital y remitir cuadro de defunciones al Hospital Alvarenga.

- Desempeñar cualquier otra tarea inherente a su cargo.

### Requisitos del Puesto

☆ Honradez y ética comprobable.

### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

Bachiller de preferencia Licenciado en Ciencias Jurídicas.

### **EXPERIENCIA**

Dos años como mínimo de experiencia en el área.

### **HABILIDADES**

Buenas relaciones humanas

#### **CONOCIMIENTOS**

Conocimiento del Código de Familia, ley del nombre de la persona natural y ley transitoria del registro del estado familiar y de los regímenes patrimoniales.

# Auxiliar de Registro del Estado Familiar

A Maxima de Regiotio del Estado I allima		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Auxiliar del Registro del Estado Familiar	
Código del Cargo:	0312000101	
Código de Sección	031200	
Código de la Unidad	0312	
Gerencia/Unidad:	Registro del Estado Familiar y Carnet de Minoridad	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Registrador del Estado Familiar	
T		

#### Tareas

- Atender al público en la extensión de certificaciones.
- ☼ Digitación y confrontación de libros de nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, marginaciones.
- Extender los Carnet de minoridad en el Sistema REF.
- Registrar las partidas de nacimiento, matrimonios y defunciones en los libros respectivos y elaborarlas certificaciones respectivas para usuario.
- Realizar las anotaciones marginales por matrimonio y defunción en los libros de partidas de nacimientos.
- É Elaborar diligencias matrimoniales para realizar matrimonios en esta Alcaldía.
- Asentar las partidas de matrimonio en el régimen patrimonial.
- É Extender boleto de nacimiento y defunción para bautismo y enterramiento.
- Notificar al Jefe del Estado Familiar los hechos y actos a registrar, que han sido presentados en forma tardía para la aplicación de multas.
- Realizar otras tareas asignadas por el jefe inmediato en el ámbito de su responsabilidad.

### Requisitos del Puesto

☆ Honradez y buenas relaciones humanas

### NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA

### **EXPERIENCIA**

☼ Un año como mínimo de experiencia en el área.

#### **HABILIDADES**

Relaciones humanas

### **CONOCIMIENTOS**

# Administrador de Mercados y Terminal

<u> </u>	A real more de more de de la constance de la c	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Administrador de Mercados y Terminales	
Código del Cargo:	03130001	
Código de Sección	031100	
Código de la Unidad	0311	
Gerencia/Unidad:	Mercados y Terminales	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Gerencia General	
Tareas		

- ☼ Verificar la adecuada prestación de los servicios del mercados a los usuarios, garantizando las condiciones aceptables de su funcionamiento.
- Administrar de forma eficiente el recurso humano asignado a esa unidad, armonizando sus funciones para lograr un buen desempeño, así como los recursos materiales y económicos.
- ₽ Organizar las rutas de cobros y los roles de trabajo de los cobradores de mercado.
- Remitir a Contabilidad informes mensuales de mora acumulada y recuperada.
- Pirigir y supervisar los trabajos de mantenimiento de los mercados municipales
- ₸ Entregar y liquidar diariamente los tiquetes de mercado.
- Elaborar informe diario de entrega y liquidación a cada uno de los cobradores (en base a recibo de Ingreso de la Tesorería Municipal).
- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Mercados.
- Elaborar, modificar y cancelar los contratos de las usuarias que violen el reglamento de mercados.
- A Mantener la armonía con las usuarias de mercados a través de reuniones que permitan el diálogo, con el objetivo de resolver problemas en conjunto.
- Realizar arqueos periódicos a cada uno de los cobradores.
- semestralmente.
- Llevar a cabo los procedimientos de: asignación o de cancelación de contratos de arrendamiento de locales, adjudicación de puestos, traspasos, permisos, cierre de cuentas y otros que se relacionen a mercado, previa autorización de la Comisión de Mercado del Concejo Municipal.
- Coordinar y apoyar a algunas unidades en cuanto a los procesos de organización de usuarios.
- Facilitar a la Municipalidad el control y el ordenamiento del transporte público en el Municipio
- Controlar las entradas y salidas del transporte público Interdepartamental y nacional

#### Requisitos del Puesto

#### **NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA**

#### **EXPERIENCIA**

res años de experiencia como mínimo en cargos similares.

#### **HABILIDADES**

Excelentes relaciones humanas.

#### **CONOCIMIENTOS**

Planificación, organización y presupuesto

DENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Auxiliar		
0313000101		
031300		
0313		
Mercados y Terminales		
Administrador de Mercados y Terminal		
Tareas		
espondencia		
Apoyar a la jefatura en el manejo administrativo e implementación de controles		
Recibir y realizar llamadas telefónicas		
Participar de reuniones de trabajo		
a requerido		
Requisitos del Puesto		
DÉMICA		
☼ Dos años de experiencia como mínimo en cargos similares.		
s.		
CONOCIMIENTOS		

M OODIGOT		
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Título del Puesto:	Cobrador	
Código del Cargo:	0313000102	
Codigo de Sección	031300	
Código de la Unidad	0313	
Gerencia/Unidad:	Mercados y Terminales	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Administrador de Mercados y Terminal	
Tareas		

- Recibir diariamente del Administrador las tarjetas y tiquetes de mercado necesarios para realizar el trabajo.
- Realizar la ruta diaria de cobro asignada tratando con cortesía a las y los usuarios de los mercados.
- A Marcar debidamente las tarjetas de las y los usuarios, así como la de control interno en el momento en que paga el usuario y delante de El. Entregar tiquete de cobro a los que no tengan tarjeta.
- Entregar diariamente (al final de la tarde) al Administrador de Mercados el recibo de ingresos diarios (de la Tesorería) y los tiquetes no utilizados, y presentar las tarjetas de cobro para su revisión.
- A Mantener en buen estado las herramientas que ocupa para desarrollar su trabajo.
- Rendir informe de las anomalías observadas durante su recorrido.

### **Requisitos del Puesto**

### **NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA**

#### **EXPERIENCIA**

☼ Dos años de experiencia como mínimo en cargos similares.

### **HABILIDADES**

Excelentes relaciones humanas.

### **CONOCIMIENTOS**

Argueos, cuadratura de fondos

	IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Recolector	
Código del Cargo:	0313000103	
Código de Sección	031300	
Código de la Unidad	0313	
Gerencia/Unidad:	Mercados y Terminales	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Administrador de Mercados y Terminal	
	Tareas	
🔗 Programar y realizar diariar	mente la limpieza de las distintas áreas del mercado	
Asistir a reuniones de trabajo y recibir instrucciones		
Solicitar y administrar adecuadamente los materiales de trabajo.		
Requisitos del Puesto		
∯ Honradez y honestidad		
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA		
EXPERIENCIA		
	es	
HABILIDADES		
🖒 Organización del trabajo, cuido de materiales		
CONOCIMIENTOS		

	IDENTIFIC	CACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Título del Puesto: Vigilante		
Código del Cargo:		0313000104	
Código de Sección		031300	
Código de la Unidad		0313	
Gerencia/Unidad:		Mercados y Terminales	
Título del Jefe Inmediat	o Superior:	Administrador de Mercados y Terminal	
	Tareas		
	ol de ingresos y salida	de buses	
♠ Aplicar castigo a las diferentes unidades.			
Apoyar en tareas que requieran del Colector			
Realizar cualquier tarea que le asigne el jefe inmediato.			
	Requi	isitos del Puesto	
	estidad		
NIVEL EDUCATIVA/FOR	MACIÓN ACADÉMICA		
🖈 Educación Básic	a		
EXPERIENCIA			
HABILIDADES			
CONOCIMIENTOS			

IDE	NTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Título del Puesto:	Vigilante	
Código del Cargo:	0313000104	
Código de Sección	031300	
Código de la Unidad	0313	
Gerencia/Unidad:	Mercados y Terminales	
Título del Jefe Inmediato Superior:	Administrador de Mercados y Terminal	
	Tareas	
🖈 Efectuar el trabajo de limpieza	en las zonas asignadas	
Requisitos del Puesto		
	·	
NIVEL EDUCATIVA/FORMACIÓN ACADÉMICA		
EXPERIENCIA		
HABILIDADES		
	e materiales	
CONOCIMIENTOS		

### 8. GLOSARIO DE TERMINOS

SIGLAS Y CONCEPTOS	DEFINICIÓN
COMURES	CORPORACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
ISDEM	INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL
FUNDEMUCA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE
AECID	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
LCAM	LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
CAM	CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
ORGANIZACION FUNCIONAL	SE REFIERE AL ORDENAMIENTO INSTITUCIONAL EN QUE SE ENCUENTRAN DISPUESTAS LAS DIFERENTES UNIDADES QUE CONFORMAN UNA ORGANIZACIÓN Y SUS RELACIONES A PARTIR DE LOS DIFERENTES NIVELES Y FUNCIONES.
CARGO	ES EL TRABAJO TOTAL ASIGNADO A UN TRABAJADO CONSTITUIDO POR UN CONJUNTO DE DEBERES Y RESPONSABILIDADES.
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO LA COMPARACIÓN ENTRE EL DESEMPEÑO DEL EMPLEADO O EMPLEADA Y LOS ESPERADO A PARTIR DE LOS ESTABLECIDO EN EL DESCRIPTOR DEL CARGO, QUE LLEVA FINALMENTE AL ESTABLECIMIENTO DE UNA CALIFICACIÓN CUANTITATIVA Y/O CUALITATIVA
POLÍTICA INSTITUCIONAL	SON UN CONJUNTO DE DIRECTRICES DE ACTUACIÓN GENERAL QUE EXPRESAN LOS OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y PRIORIDADES CON LAS QUE LA ORGANIZACIÓN SE COMPROMETE.
ESTRATEGIA	ES UN CONJUNTO DE MEDIDAS Y ACCIONES PRIORITARIAS A TOMAR DE FORMA RGANIZADA PARA LA CONSECUCIÓN DE UN O MÁS OBJETIVOS SUPERIORES.

SIGLAS Y CONCEPTOS	DEFINICIÓN
CAPACITACIÓN	PROCESO POR MEDIO DEL CUAL SE DOTA A LOS EMPLEADOS/AS DEL CONOCIMIENTO, HABILIDADES Y DESTREZAS PARA MEJORAR EN CALIDAD Y CANTIDAD EL TRABAJO QUE REALIZA EN EL DESEMPEÑO DE UN CARGO EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
DESCRIPTOR DE CARGO	FORMAL, UBICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, SUS RELACIONES, OBJETIVOS, FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA, HABILIDADES Y DESTREZAS PARA EL DESEMPEÑO DEL MISMO.
NIVELES FUNCIONARIALES	LOS SEGMENTOS EN LOS QUE DE ACUERDO A LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SE HAN DE DISTRIBUIR EL CONJUNTO DE CARGOS QUE POSEE LA MUNICIPALIDAD SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA CARGO.
CATEGORÍAS	LAS TRES OPCIONES DE ASCENSO Y/0 MEJORA GENERAL A LAS QUE PUEDE ASPIRAR UN EMPLEADO/A MUNICIPAL DE CARRERA, A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE SU DESEMPEÑO Y OTROS MÉRITOS Y EXPERIENCIAS LABORALES Y ACADÉMICAS.
SISTEMA RETRIBUTIVO	ES EL CONJUNTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS QUE LA MUNICIPALIDAD HA DE ORGANIZAR PARA ASEGURAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS OPCIONES DE MEJORA CONTINUA Y PROGRESIVA QUE LOS EMPLEADOS/AS HAN DE TENER COMO DERECHO DENTRO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL